



Organización de los  
Estados Americanos



MECANISMO DE SEGUIMIENTO  
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)  
**Novena Reunión del Comité de Expertas/os**  
12-14 de noviembre de 2012  
Ciudad de México, México

OEA/Ser.L/II.7.10  
MESECVI/CEVI/doc.188 /13 rev.1  
30 de julio de 2013  
Original: español

**INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN  
DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y  
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER  
"CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ"**

(Aprobado por el Comité de Expertas-CEVI, el 21 de Mayo de 2013)

## TABLA DE CONTENIDO

I. Valoración de esfuerzos existentes para medir el ejercicio del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Indicadores de progreso para su medición.	3
I.1. Introducción	3
I.2. Indicadores de progreso: precisiones conceptuales y metodológicas	6
I.3. Propuesta de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará	7
II. Lineamientos para completar la Matriz de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará.	17
III. Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la de la Convención de Belém do Pará	19
III.1. Indicadores de Legislación	19
III.2. Indicadores de Planes Nacionales	24
III.3. Indicadores de Acceso a la Justicia	29
III.4. Indicadores de Información y Estadística	33
III.5. Indicadores de Diversidad	36

# I. VALORACIÓN DE ESFUERZOS EXISTENTES PARA MEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. INDICADORES DE PROGRESO PARA SU MEDICIÓN <sup>1</sup>

## I.1. Introducción

Los avances registrados en América Latina y el Caribe para trabajar a favor de la prevención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, son innegables. Tanto los Estados como los organismos intergubernamentales e internacionales de la región han puesto en marcha esfuerzos importantes para avanzar hacia la garantía de una vida libre de violencia para las mujeres y niñas. La entrada en vigor de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) resultó clave para comprometer a los Estados a implementar diversas iniciativas de abordaje de la violencia contra las mujeres, proceso en el que la sociedad civil y el movimiento de mujeres han jugado un rol protagónico.

Transcurridas dos rondas de evaluación multilateral realizadas por el Comité de Expertas (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) se ha consensuado la importancia de medir el impacto en el cumplimiento de la Convención en los países de la región. El desafío es sistematizar los esfuerzos, iniciativas y políticas desarrolladas por los Estados de modo de poder evaluar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones en torno a las garantías de una vida libre de violencia para las mujeres.

En esa línea, el MESECVI ha adoptado decisiones tendientes a concentrar los esfuerzos en los indicadores que permitan el seguimiento de las recomendaciones de los informes de país y de los Informes Hemisféricos, considerando además las preocupaciones señaladas por los Estados Parte en cuanto a las múltiples obligaciones de información que tienen en razón de distintos instrumentos internacionales.

El **objetivo** de los indicadores de progreso para medir los esfuerzos de los Estados para garantizar una vida libre de violencia contra las mujeres es el de proporcionar las herramientas para evaluar la situación de los derechos de las mujeres en cada Estado Parte, evaluando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Convención de Belém do Pará; ponderando el grado de avance en el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en la Convención e identificando los temas y las agendas pendientes a partir de un diálogo participativo con la sociedad civil. De esta manera, se podrán formular estrategias y políticas públicas transversales que busquen satisfacer progresiva e integralmente el conjunto de derechos contenidos en la Convención.

Los progresos previos realizados por los Estados Parte en la implementación de la Convención, evaluados por parte del Comité de Expertas a través de procesos participativos de evaluación

---

<sup>1</sup> La “Valoración de esfuerzos existentes para medir el ejercicio del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Indicadores de progreso para su medición” es un documento desarrollado en el mes de enero del 2013 por Laura Pautassi y Natalia Gherardi del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), a solicitud de la Secretaría Técnica del MESECVI. Este documento recoge y explica el proceso de construcción de los indicadores con enfoque de derechos y su aplicación para medir las obligaciones internacionales derivadas de la Convención de Belém do Pará y ha servido como fundamento teórico de la presente propuesta, la cual fue adoptada por el Comité de Expertas del MESECVI el 21 de mayo de 2013.

multilateral, han creado los cimientos para el establecimiento de estos indicadores de progreso. El desarrollo e implementación de los cuestionarios que fueron completados por los Estados Parte, así como las recomendaciones de país y los Informes Hemisféricos para la implementación de la Convención, han resultado claves para la definición de esos indicadores por parte del Comité, posibilitando además la sistematización de las buenas prácticas y los retos que enfrentan los Estados en la implementación de la Convención.<sup>2</sup>

Estas acciones se han complementado con diversas instancias de monitoreo del grado de avance en la implementación de la Convención, todo lo cual confluye en la necesidad de desarrollar un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente de las políticas públicas al interior de los Estados tendientes a asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Los indicadores de progreso son medidas diseñadas para evaluar y medir el grado de cumplimiento de aquellas obligaciones definidas por las normas –en este caso la Convención de Belém do Pará- y los estándares que surgen de la interpretación autorizada de dichas normas. Precisamente, los indicadores de derechos responden al contenido normativo de los mismos y a las obligaciones correlativas de los Estados que se derivan de las normas del derecho internacional de los derechos humanos. A su vez, los órganos de interpretación autorizados de los Pactos, como en este caso el Comité de Expertas de Violencia, establece una serie de obligaciones sobre cada derecho en particular –a través de los informes de países que elabora, fijando pautas sobre las cuales los Estados Parte deben considerar para diseñar las estrategias nacionales de cumplimiento de la Convención, definiendo indicadores de medición del accionar estatal, asumiendo que no se trata sólo de cuantificar el cumplimiento de lo pautado en el Pacto, sino también los estándares de interpretación fijados por el CEVI.

Los indicadores son parámetros o unidades de medida de tipo cuantitativo que pueden lograrse y verificarse en relación con un criterio. A su vez, es necesario complementar la verificación empírica con técnicas cualitativas, como la utilización de las señales de progreso cualitativas, que se caracterizan porque no parten de una categoría preestablecida, como tampoco de una escala de medición ya dada (estadística), sino que captan la definición de la situación que efectúa el propio actor social y el significado que este le da al fenómeno evaluado, que resultan claves para poder interpretar los hechos. Precisamente, el propósito de las señales de progreso es: i) reflejar la progresión en los cambios hasta el cumplimiento y satisfacción plena del derecho (objetivo); y ii) realizar un seguimiento de los logros que contribuye a obtener el objetivo deseado, que es el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones –negativas y positivas- contenidas en la Convención de Belém do Pará.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> En 2008, el Comité de Expertas adoptó un documento con 38 indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, que cubren los cuatro temas evaluados en la primera ronda: i) legislación, normativa vigente y planes nacionales, ii) acceso a la justicia, iii) presupuestos nacionales; e iv) información y estadísticas. La adopción por parte del Comité de los indicadores fue a partir de seleccionar los que ofrecían una mayor posibilidad de respuesta en los Estados para la medición de resultados (MESECVI (2011), *Informe de seguimiento a las recomendaciones del CEVI realizadas durante la etapa de evaluación de la primera ronda de evaluación multilateral* (OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI-III/doc.57/11), disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/biblioteca.asp>).

<sup>3</sup> En la misma línea, los indicadores adoptados por el Comité eran de carácter mixto, una combinación de indicadores cuantitativos y cualitativos (MESECVI (2008a), *Indicadores para seguimiento de las recomendaciones del Comité de Expertas/os (CEVI)* (OEA/Ser.L/II.7.10 (MESECVI/CEVI/doc.86/08 rev. 3), disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/reunionesdeexpertas.asp>).

La presente propuesta de indicadores de progreso recoge las distintas preocupaciones manifestadas por los Estados Parte, mediante sus Autoridades Nacionales competentes, en diferentes foros técnicos y políticos en relación con: i) los escasos recursos técnicos, financieros y humanos otorgados a los Mecanismos Nacionales para el Adelanto de la Mujer; y ii) la preocupación reiterada en relación con la multiplicidad de informes que deben remitir a las distintas instancias de supervisión internacional o regional. En este contexto, la propuesta de indicadores busca simplificar los procedimientos y ganar precisión conceptual y metodológica al proceso de monitoreo que realizan las expertas del Comité. A su vez, el objetivo principal del sistema de indicadores de progreso es facilitar la labor que realizan las expertas, de modo de poder establecer unidades de medida cuantitativas y cualitativas, que permitan medir con mayor precisión los avances en el seguimiento de las recomendaciones formuladas en respuesta a los cuestionarios, a los informes de países y a los Informes Hemisféricos, y basados en la extensa labor que ya ha desarrollado el CEVI, especialmente en relación con la definición de indicadores.

El sistema de indicadores de progreso para la medición de una vida libre de violencia contra las mujeres, se basa en el principio de devolución, que reporta tanto a los Estados Parte como al Comité de Expertas los siguientes beneficios:

- i) **para los Estados Parte:** les permite estandarizar la información disponible; iniciar un proceso de evaluación en relación con lo actuado y los desafíos pendientes; evitar la duplicación de información y esfuerzos y definir mejor las carencias de las fuentes de información existentes; compatibilizar el uso de indicadores de progreso de acuerdo con las disposiciones comunes en el sistema interamericano de derechos Humanos; dar mayor publicidad a la información sobre los derechos; y comenzar un proceso de diálogo participativo con los diversos actores de la sociedad civil, quienes deberán tener voz en el establecimiento y la implementación de las obligaciones derivadas de la Convención;
- ii) **para las expertas del MESECVI:** la utilización de indicadores de progreso permite medir con mayor precisión el nivel de cumplimiento de los Estados Partes y poder cuantificar y calificar el proceso, lo que a su vez habilita enormes potencialidades, como por ejemplo poder fijar una línea de base que permita medir el proceso en el tiempo y precisar la brecha en el cumplimiento de los objetivos y recomendaciones formuladas a los Estados; identificar las fuentes de información necesarias y aptas para ponderar el cumplimiento de los derechos de las mujeres; simplificar procedimientos, al mismo tiempo que permite ganar en profundidad en el análisis y avanzar en conocer los retos que enfrentan los Estados para la implementación de la Convención. A su vez, el sistema de indicadores de progreso avanza en relación con los cuestionarios, pero siempre sobre lo ya actuado en dichos instrumentos, de modo de traducir las respuestas en parámetros y unidades de medida comparables y verificables empíricamente.

Los indicadores de progreso que se proponen a continuación se fundamentan en los indicadores desarrollados para la primera y segunda ronda de seguimiento de las recomendaciones del

Comité de Expertas/os del MESECVI<sup>4</sup>, los cuales son reagrupados en una matriz que fue aprobada por los Estados Miembros de la OEA durante la 42ª Sesión de la Asamblea General (2012) en relación con el seguimiento del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).<sup>5</sup> El objetivo de esta armonización es proveer e impulsar una matriz de análisis común, en base a indicadores y señales de progreso cualitativas, que permitirá medir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convención de Belém do Pará y otros acuerdos que garantizan el desarrollo de una vida libre de violencia para las mujeres del continente.

## I.2. Indicadores de progreso: precisiones conceptuales y metodológicas

En tanto objeto complejo, la violencia hacia las mujeres resulta difícilmente asible a través de una única estrategia de investigación empírica y por lo tanto se apela a una combinación del análisis de diversas fuentes que pueden tener como sustrato técnicas de producción cuantitativa y cualitativa de datos. El derecho a vivir una vida libre de violencia conceptualiza la “no violencia” como un derecho, lo que permite medirlo con indicadores de derechos para captar los déficits en la actuación del Estado, como por ejemplo el incumplimiento de obligaciones exigibles.

Existen diferencias relevantes entre los indicadores sociales y los indicadores de derechos, o los indicadores que miden el ejercicio de los derechos. Una de las diferencias centrales es que los **indicadores sociales** identifican y cuantifican un fenómeno en sí mismo y sobre ello establecen escalas, comportamientos, índices y variables del fenómeno con algunas interrelaciones entre las áreas que consideran (bienestar, educación, salud, trabajo). Por su parte, los **indicadores de derechos** parten conceptualmente del principio de interdependencia, indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos fundamentales<sup>6</sup> por lo que no solo cuantifican, sino también califican la conducta de los Estados y establecen interrelaciones en los avances en la satisfacción de los derechos humanos y la responsabilidad estatal en las tres áreas del Estado: ejecutiva, legislativa y judicial.

En rigor, sólo se puede hablar de la “plena realización de un derecho humano” cuando existen los medios efectivos (sean administrativos, judiciales o cuasi-judiciales) para que las personas puedan exigir el respeto, protección y efectividad del derecho en cuestión, sea un derecho civil, político o económico y social tal como señalan los artículos 4 y 5 de la Convención de Belém do Pará. A su vez, esta plena realización se logra solamente cuando se respetan en su conjunto las llamadas “categorías” de derechos –Derechos Civiles y Políticos (DCP) y Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)- y garantizan la satisfacción de todos los derechos y no unos si y otros no, ya que los derechos humanos son en sí mismos el objetivo del desarrollo y del progreso y no un medio para alcanzarlo. Esta diferencia se aplica a los instrumentos de medición: los indicadores socioeconómicos miden el grado de desarrollo alcanzado, mientras que los

---

<sup>4</sup> MESECVI, 2008a, op.cit.; MESECVI, 2011, op.cit.; MESECVI (2012), *Proyecto de indicadores de la segunda ronda de evaluación multilateral para seguimiento de las recomendaciones del comité de expertas/os* (CEVI) (OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.176/12); MESECVI (2012a), *Segundo Informe Hemisférico sobre la implementación de Convención de Belém do Pará*. Washington, D.C.: Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), Organización de los Estados Americanos (OEA), 2012; MESECVI (2012b), *Respuestas nacionales a cuestionarios/Informes de país*, disponibles en: <http://www.oas.org/es/MESECVI/biblioteca.asp>.

<sup>5</sup>Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. [Más información en: http://www.oas.org/consejo/sp/CAJP/fortalecimiento.asp](http://www.oas.org/consejo/sp/CAJP/fortalecimiento.asp)

<sup>6</sup>Principios consagrados en el artículo 5 de la Declaración y Programa de Acción de Viena, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993.

indicadores de derecho miden si se ha alcanzado efectivamente el progreso a partir de la satisfacción de cada derecho.

Desde un enfoque de derechos, tanto el sistema universal de protección de derechos humanos como el sistema interamericano, han optado por clasificar los indicadores diferenciando entre **indicadores de progreso** (que a su vez se clasifican en indicadores estructurales y de proceso) e **indicadores de resultados**.<sup>7</sup> Metodológicamente, son necesarios diversos indicadores para que, considerados en conjunto, puedan dar una mejor aproximación a la medición que incluye también técnicas y elementos cualitativos complementarios.

Identificar los niveles de satisfacción y de cumplimiento de lo normado en la Convención ha sido gran parte de la labor que el Comité de Expertas ha realizado a partir en las dos rondas multilaterales de evaluación. Sobre esta base, y procurando alinear la forma de evaluación del Estado Parte con la metodología empleada para otros mecanismos de seguimiento de los sistemas interamericano y universal de derechos humanos, se han elaborado un conjunto de indicadores de progreso para medir el cumplimiento del derecho a vivir una vida libre de violencia normado en la Convención. Para ello, se han integrado asimismo, las distintas propuestas existentes desarrolladas por diversos organismos, expertos y recomendaciones específicas de las formas adecuadas para medir las distintas formas de violencia<sup>8</sup> de modo de poder incorporar, de la manera más precisa posible, el conjunto de propuestas que se están implementado en la actualidad.

### I.3. Propuesta de indicadores para el seguimiento de la Convención de Belém do Pará

El sistema de indicadores que se propone en este documento para la medición del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convención y dar seguimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité de Expertas a los Estados Parte se basa en un modelo que incluye tres tipos de indicadores: estructurales, proceso y resultados.

Los **indicadores estructurales** reflejan la ratificación o aprobación de instrumentos jurídicos internacionales básicos para facilitar la realización de un derecho humano fundamental. Relevan información para evaluar *cómo se organiza* el aparato institucional y el sistema legal del Estado

<sup>7</sup> MESECVI, 2012a, op.cit.; ONU (2006a), *Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos* (HRI/MC/2006/7), y ONU (2008), *Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos* (HRI/MC/2008/3). En el caso del sistema interamericano, primero por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008) *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales*, Washington, D.C.: CIDH/Organización de los Estados Americanos (OEA), y posteriormente en el documento de "Indicadores" op. cit., (OEA/Ser. L/XXV.2.1.GT/PSSI/doc.2/11).

<sup>8</sup> Entre otros, se han analizado las propuestas de

- CEPAL (2006) *Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
- Alméras, D., Milosavljevic, V.; Montaña, S. y Rico, M., (2002) *Violencia contra la mujer en relación de pareja*. América Latina y el Caribe. Una propuesta para medir su magnitud y evolución. *Serie Mujer y Desarrollo* N° 40. Santiago de Chile: CEPAL;
- UNSTATS (2009) *Informe de los Amigos de la Presidencia de la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas sobre los indicadores de violencia contra la mujer* (E/CN.3/2009/13) aprobado en la 40° período de sesiones, 24 al 27 de febrero 2009;
- IIDH (2008) *"Indicadores sobre violencia contra las mujeres. Sistematización y evaluación crítica"* San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos;
- IIDH (2010) *Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer-Belém do Pará (SIBdP)*. San José: IIDH;
- Reunión Especializada de La Mujer del Mercosur, REM (2011) *Diagnóstico Regional. Indicadores de violencia doméstica basadas en el género en el Mercosur*.

para cumplir las obligaciones de la Convención. En el plano nacional, los indicadores estructurales identifican si existen o se han adoptado medidas, normas jurídicas, estrategias, políticas, planes, o programas o se han creado agencias públicas, destinadas a implementar los derechos de las mujeres. Los indicadores estructurales deben concentrarse especialmente en las leyes internas de los países relacionadas con el derecho a vivir una vida libre de violencia y los mecanismos institucionales que promueven y protegen las normas. Si bien los indicadores estructurales indagan sobre la existencia o inexistencia de las medidas, deberán también incluir información relevante para entender algunas de sus características principales, por ejemplo si las normas son o no operativas, o cual es la jerarquía de una agencia o institución pública o su competencia funcional. Es decir, examinan si el marco normativo y las estrategias que el Estado indica son adecuados y eficaces para garantizar cada derecho.

Los indicadores estructurales ya fueron incluidos desde el inicio por Comité de Expertas, buscando precisamente “*explorar en qué medida los Estados recogieron la recomendación de seguir el criterio amplio de la definición de violencia contra las mujeres establecido en la Convención de Belém do Pará*”<sup>9</sup>. Las evaluaciones realizadas en relación con los indicadores estructurales entre 2008 y 2010 permitieron comprobar que es parcial el cumplimiento de tal disposición, ya que muchos Estados continúan concentrando el cumplimiento en leyes de violencia intrafamiliar, familiar o doméstica, dejando a las mujeres en total desprotección en el ámbito público, frente a otras manifestaciones de violencia.<sup>10</sup>

Los **indicadores de proceso** buscan medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos protegidos a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, políticas, planes, programas u otras actividades e intervenciones específicas encaminadas al logro de las metas que corresponden a la realización de un determinado derecho contemplado en la Convención. Estos indicadores contribuyen a *vigilar directamente la aplicación* de las políticas públicas en términos de la realización progresiva de derechos. Los indicadores de proceso también pueden ofrecer información sobre la variación en los niveles de calidad o cobertura de programas y servicios sociales en un determinado período de tiempo.

En tanto que el indicador estructural no necesita normalmente una base de referencia (por lo general permite sólo una respuesta afirmativa o negativa) los indicadores de proceso dependen de bases de referencia o metas que suelen consistir en cifras o porcentajes, por lo que tendrá un componente más dinámico y evolutivo que el indicador estructural. Los indicadores de proceso deben reflejar los esfuerzos de las distintas estructuras e instancias al interior del Estado por lograr la implementación de las obligaciones previstas en los derechos contemplados en la Convención de Belém do Pará.

La Convención consagra en su artículo 7 la obligación estatal de adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En concordancia, los indicadores de proceso se han incluido especialmente en las recomendaciones que las expertas han realizado

---

<sup>9</sup> La recomendación 4 del Primer Informe Hemisférico señala “Sancionar la violencia contra las mujeres a través de reformas en los códigos penales o la expedición de leyes especiales, de acuerdo a lo establecido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará y según los estándares internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, MESECVI (2008b) *Primer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará*. Washington, D.C.: MESECVI/OAS, disponible en: <http://www.oas.org/es/MESECVI/biblioteca.asp>.

<sup>10</sup>MESECVI (2011) op. cit., 3, el Comité de Expertas definió indicadores estructurales en los puntos 1.1.a a 1.3.



a los Estados Parte, en tanto no solo el diseño e implementación de políticas públicas es central para garantizar una vida libre de violencia, sino que dan cuenta del efectivo alcance del cumplimiento de las obligaciones por parte de los Estados. Así, la recomendación 18 del Primer Informe Hemisférico (2008) señala que los Estados deben “*Elaborar políticas nacionales integrales e intersectoriales sobre violencia contra las mujeres a nivel nacional, sin limitarse a la violencia familiar, intrafamiliar o doméstica*”, lo que fue reforzado en el Segundo Informe Hemisférico (2012), en tanto el Comité comprueba que los Estados en general no cuentan con políticas públicas integrales e intersectoriales sobre violencia contra las mujeres, sino más bien con planes de acción -por lo general de igualdad de oportunidades o de género- o estrategias nacionales aisladas, las que dan cuenta de un importante esfuerzo estatal pero no implican que se trate de una política pública, como tampoco se trata de un “*esfuerzo conjunto y coordinado del Estado, las organizaciones que trabajan el tema y la sociedad*”.<sup>11</sup>

Los **indicadores de resultado** reflejan los logros individuales y colectivos que indican el estado de realización de un derecho humano en un determinado contexto. Buscan medir el impacto real de las estrategias, programas, intervenciones del Estado en materia de garantías de derechos de las mujeres. Constituyen un indicio de cómo impactan las acciones y políticas públicas sobre aquellos aspectos que definen el grado de efectividad de un derecho incluido en la Convención. Así, proveen una medida cuantitativamente comprobable y comparable de la *performance* del Estado en materia de realización progresiva de los derechos. La mejora en los indicadores de resultado puede ser un indicio de la adecuación de las medidas adoptadas y de mejoras progresivas hacia la plena efectividad de los derechos.

En general los indicadores de resultado muchas veces son difíciles de medir debido al déficit de información que presentan muchos Estados en el continente. El Comité de Expertas ha reiterado en cada oportunidad su preocupación acerca de la falta de disponibilidad de registros y estadísticas sobre violencia contra las mujeres: “*si bien algunos Estados citaron cifras recientes, conocer la información requerida en el indicador es esencial para conocer las dimensiones del problema de la violencia, sus víctimas, sus agresores y su extensión. Sin esta información no se pueden diseñar políticas públicas realistas ni implementar medidas específicas para la prevención y atención de esta violencia*”.<sup>12</sup> Concordantemente el Comité ha instado enfáticamente a los Estados a redoblar esfuerzos e inversiones para producir y recabar información cuantitativa y cualitativa, desagregada por sexo, etnia, raza, edad, estado civil, condición socioeconómica y condición migratoria, entre otros, y respetando las normas sobre validez y confiabilidad metodológica y estadística.

Los anteriores indicadores deben ser complementados con **señales de progreso cualitativas**, las que se diferencian de los indicadores en que no parten de una categoría preestablecida ni de una escala de medición ya dada (estadística) sino que captan la definición de la situación que efectúa el propio actor social y el significado que este le otorga al fenómeno evaluado, interpretación que resulta clave para poder explicar adecuadamente los hechos. Las señales de progreso en estas dimensiones cualitativas reflejan la progresión en la plena satisfacción de los derechos de las mujeres. Si estos derechos han sido establecidos en consideración a posibilidades reales, las señales de progreso podrían interpretarse mejor en niveles de plazos o períodos secuenciales de

---

<sup>11</sup> MESECVI (2011) op. cit., 10.

<sup>12</sup> MESECVI (2011) op. cit., 23.

tiempo: corto, mediano y largo plazo, aunque el mismo no se presenta como un requisito excluyente.

El propósito de las señales de progreso es permitir un seguimiento de los logros que contribuyen a obtener el la satisfacción de los derechos de las mujeres. Como ya se mencionó el CEVI recomendó la incorporación de indicadores cualitativos y ha puesto especial atención a destacar, por ejemplo que los servicios de salud destinados a las mujeres víctimas de violencia sean adecuados y que respondan a los estándares en materia de derechos humanos, que se traduce en el denominado “*sistema de las cuatro A*”.<sup>13</sup> Este sistema permite estructurar los componentes individuales de cada derecho (que esté disponible, que sea accesible, aceptable y adaptable con las respectivas obligaciones gubernamentales: asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad

En otros términos, la relación entre derechos y obligaciones se traduce en:

1. La obligación de “**asequibilidad**” o “**disponibilidad**” que implica el deber de satisfacer cada uno de los derechos incluidos en la Convención a partir de que cada Estado Parte asuma la doble obligación de: i) establecer los medios, servicios o instituciones aptas al el conjunto de deberes que se establece en el art. 7 de la Convención; y ii) abstenerse (obligación negativa) de “*cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación*” (art. 7 inc. a);
2. La obligación de “**accesibilidad**” compromete al Estado a garantizar a toda mujer una vida libre de violencia disponiendo de todos los medios, acciones y servicios estén disponibles sin discriminación alguna; (art. 6 Convención)
3. La obligación de “**aceptabilidad**” conforme a la cual es el Estado el que debe asegurar la adecuada calidad de las políticas, acciones y servicios que se brindan para garantizar el derecho de las mujeres a llevar una vida libre de violencia (art. 7 y 8, Convención).
4. La obligación de “**adaptabilidad**” compromete al Estado a desarrollar políticas e instituciones y brindar todos aquellos servicios que mejor se adapten a las necesidades de las mujeres, de las niñas y adolescentes, de las mujeres adultas mayores, de las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, desplazadas, refugiadas, mujeres con discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica (art. 9 Convención).

A fin de optimizar la posibilidad de análisis y organizar de manera más ajustada la información relevada en el proceso de monitoreo del cumplimiento de la Convención de Belém do Pará, se propone que los Estados clasifiquen la información a presentar al CEVI en tres categorías: (i) recepción del derecho; (ii) contexto financiero y compromiso presupuestario; y (iii) capacidades institucionales o estatales. Estas categorías permiten operativizar la realización de los derechos y van a ser monitoreadas a partir de los indicadores y señales de progreso cualitativas (estructurales, de proceso, de resultados) en una matriz común de análisis.

---

<sup>13</sup>El sistema de las 4 A fue desarrollado originariamente por Katarina Tomaševski (2001). *Human rights obligations: making education available, accessible, acceptable and adaptable*. Education Primers No. 3. Novum Grafiska AB, Gothemburg, Suecia, quien se desempeña como relatora especial para el derecho a la educación y luego el sistema fue adoptado para el conjunto de derechos humanos.

Estas *categorías conceptuales* responden a los distintos aspectos en los cuales se refleja el avance en la garantía y la protección de los derechos de las mujeres. Por su parte, la clasificación entre *tipos* de indicadores obedece a la necesidad de mostrar que ese avance en la garantía de cada derecho previsto en la Convención se da en distintos *niveles*: en las condiciones estructurales de la acción estatal y del contexto en el que los Estados operan; en las acciones y los procesos mismos que los Estados realizan y, finalmente, en los resultados en términos del goce efectivo del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia que se derivan de combinar determinadas condiciones estructurales con las acciones concretas que el Estado ha asumido para garantizar dicho derecho.

El cruce entre estas *dimensiones* permite disponer de indicadores diferentes para evaluar cuáles han sido los avances del Estado en un determinado *aspecto* –por ejemplo el de la recepción del derecho- y a un determinado *nivel* –como puede ser el de las condiciones estructurales. Esto arroja como resultado información sobre los avances en la materialización del derecho en una *esfera* bien localizada de progreso –que para este caso sería el grado de asimilación de un derecho establecido en la Convención en la normativa que fundamenta la acción del Estado y en la infraestructura básica que sirve de soporte para su accionar. Sobre esta esfera habría que poner énfasis, reparando en los obstáculos que existen dentro de ella, para continuar avanzando en la realización progresiva del derecho hasta la satisfacción plena de todos los derechos de las mujeres.

La primera categoría es la **recepción del derecho** en el sistema legal, en el aparato institucional y en las políticas públicas. Se procura alcanzar información relevante sobre la forma en que los derechos protegidos en la Convención se encuentran incorporados en el sistema normativo doméstico y en las políticas públicas. Por un lado, se busca relevar el nivel, las normas que lo reconocen, así como la operatividad y la jerarquía normativa. De este modo, cada derecho puede estar reconocido en la Constitución, en las leyes, en la jurisprudencia o en los programas o prácticas de gobierno. También se procura obtener información sobre el alcance de ese reconocimiento, esto es el grado de precisión con que se definen las obligaciones básicas del Estado o los estándares mínimos exigibles, al mismo tiempo que se solicita la indicación de quienes son los titulares individuales o colectivos de ese derecho y las condiciones para su ejercicio. Por último, las garantías o vías de reclamo disponibles (tanto administrativas como judiciales) en caso de incumplimiento de las obligaciones respectivas como también la jurisprudencia relevante. Un aspecto importante es conocer qué tipo de políticas o servicios sociales el Estado ha definido como las medidas o vías de implementación y/o realización de los derechos contenidos en la Convención. En ocasiones los programas o servicios crean beneficios de índole asistencial y no reconocen la existencia de derechos. En concordancia, es importante que los Estados manifiesten en qué medida cada derecho es incorporado en la lógica y el sentido de las políticas públicas. La referencia ineludible son los art. 1, 2, 3 y 7 de la Convención.

La segunda categoría en el proceso de evaluación y monitoreo de cumplimiento de las obligaciones de la Convención es el **contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios**. Esta categoría refiere a la disponibilidad efectiva de recursos del Estado para ejecutar el Gasto Público Social, su distribución medida de la manera usual (porcentaje del Producto Bruto Interno para cada sector social) o por otros indicadores y los compromisos presupuestarios que permiten evaluar la importancia que el propio Estado le está asignando a garantizar la vida libre de violencia a las mujeres. La importancia de la medición de esta categoría radica en el hecho que si

un Estado aplica una política de gasto público que implica la reducción de la infraestructura social (por ejemplo, en servicios de atención para mujeres víctimas de violencia sexual o la privatización de áreas o servicios estratégicos) o recorta el presupuesto destinado al sistema de justicia, tienen como efecto, además de actuar como medida regresiva, la desprotección total de las mujeres y el traslado de los costos a ella misma y a sus familias.

De allí la importancia de identificar con el mayor grado de precisión las responsabilidades financieras del Estado, tal como lo ha reiterado en sus dos Informes Hemisféricos el Comité de Expertas, al señalar que los compromisos presupuestarios son de especial importancia, en tanto se constituyen en la garantía de la implementación y continuidad de las políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, al mismo tiempo que dan cuenta de la voluntad política de los gobiernos en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres. A su vez el Comité ha subrayado su preocupación acerca de la falta de información de los Estados sobre las asignaciones presupuestarias en materia de violencia contra las mujeres, en especial en relación con cuatro rubros: comisarías, capacitación de funcionarios/as, programas de atención y campañas de prevención. Estas dependen de diversas agencias, o en otros casos los Estados han consignado el monto anual asignado por programa o acción sin mencionar el porcentaje respecto del presupuesto nacional. Nuevamente la disponibilidad de indicadores en estas categorías se vuelve indispensable para la labor de vigilancia de la Convención.<sup>14</sup>

Una tercera categoría refiere a las **capacidades estatales o institucionales**, que describe un aspecto técnico instrumental y de distribución de recursos de poder al interior del aparato estatal. Esta categoría implica revisar de qué manera y bajo qué parámetros el Estado (y sus diversos poderes y reparticiones) resuelven el conjunto de cuestiones socialmente problematizadas vinculadas con las garantías de una vida libre de violencia para las mujeres. Particularmente cómo definen sus metas y estrategias de acción para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y bajo qué parámetros se inscribe el proceso de implementación de los derechos contenidos en la Convención. Implica analizar la posibilidad que tienen las instancias de gobierno de problematizar, priorizar, decidir y gestionar las cuestiones públicas vinculadas con la violencia contra las mujeres.

En consecuencia, resulta necesario identificar las relaciones interinstitucionales, la división de tareas y recursos, las habilidades, la cantidad, calidad y formación especializada del recurso humano destinado para llevar adelante las tareas definidas para garantizar una vida libre de violencia. La inclusión de las capacidades estatales como categoría busca recuperar aspectos centrales que den cuenta de la materialización de la voluntad política y técnica de los Estados en el cumplimiento de la Convención. Implica ingresar en el núcleo central de lo normado en el artículo 8 de la Convención, como también en los artículos 7 y 9.

La ventaja de esta metodología es que permite hacer un balance *valorativo* y no solo *descriptivo* de la manera en que los Estados Parte van avanzando hacia la garantía progresiva de los derechos. Esta clasificación permite, una vez se ha obtenido el panorama general de la situación del goce efectivo de los derechos contemplados en la Convención a partir de la consulta de los

---

<sup>14</sup>Ante la falta de respuesta el Comité de Expertas ha manifestado que “significa que los Estados no solo no cuentan con estos presupuestos, sino que no existe una planificación intersectorial coordinada que permita negociar fondos para acciones concertadas en prevención de la violencia contra las mujeres y atención a las afectadas. De las respuestas recibidas, el indicador con más presupuesto asignado es el de los programas de atención, siendo el menos respondido el indicador referido a las campañas de prevención”. MESECVI (2011) op. cit., 24.

indicadores de resultado, identificar las causas del progreso (o de la falta de él) a través de los indicadores estructurales y de proceso. De este modo, si por ejemplo se comprueba un estancamiento prolongado en el avance en un determinado derecho de las mujeres puede deberse, en primera medida, a una *falla estructural*, es decir, a la inexistencia de las condiciones estructurales propicias para avanzar en su garantía –por ejemplo, al hecho de que no ha sido legislado la trata de personas y por lo tanto no se han creado o adaptado las instancias necesarias en la estructura del Estado para trabajar en función de la prevención, sanción y erradicación.

Puede ocurrir que haya habido un avance significativo en los indicadores de condiciones estructurales. El estancamiento en este caso puede deberse a una brecha en las capacidades estatales, es decir, en la deficiencia de las acciones implementadas por los gobiernos para asegurar un avance en la garantía de los derechos contemplados en la Convención, pese a que puedan estar dadas las condiciones estructurales para hacerlo. No obstante, puede haber situaciones en las que se combinen fallas de tipo estructural y también de política pública, en cuyo caso esta metodología permite identificar la importancia que debe dárseles a unas y otras consultando los indicadores y solicitando su definición.

En consecuencia, las anteriores categorías (recepción del derecho; contexto financiero y compromiso presupuestario; y capacidades estatales) deben ser complementadas con los siguientes **principios transversales**: i) igualdad y no discriminación; ii) acceso a la justicia y iii) acceso a la información y participación política, principios nodales contemplados en la Convención. Estos principios –de carácter transversal- resultan sumamente útiles para relevar información sobre la situación de mujeres que padecen problemas de desigualdad estructural e inequidad o están en situaciones de vulnerabilidad a la violencia (art. 9 de la Convención) pero también para verificar la efectividad de las políticas que se encuentre implementando el Estado para garantizar los derechos reconocido en la Convención.

En la medida en que la Convención de Belém do Pará incluye normas específicas en relación con estos principios transversales (artículos 7, 8 y 9) a los efectos de la presentación de esta propuesta de indicadores, los principios transversales se han incluido en el mismo formato de análisis de otros artículos de la Convención. Sin perjuicio de ello, algunas de sus manifestaciones se encuentran también presentes en el análisis de los restantes indicadores ya que justamente por su carácter transversal no es posible escindirlos por completo.

Los indicadores de **igualdad y no discriminación** entendidos como categorías transversales buscan identificar si están dadas las condiciones para que las mujeres puedan efectivamente desarrollar una vida libre de violencia tal como enuncia el artículo 6 de la Convención a través del libre juego de las instituciones y los procesos democráticos y deliberativos. El alcance –o la vara de medida- se concentran en las garantías de igualdad material, y no solo formal, al mismo tiempo que incluye a la erradicación de todo tipo de formas de discriminación que sufren las mujeres, ya sea por su condición de género, pertenencia étnica, edad, condición política, laboral o socioeconómica.

Un segundo principio de carácter transversal para la medición de la satisfacción de los derechos de las mujeres es el **acceso a la justicia**, entendido a los efectos del monitoreo en un sentido amplio, que incluye el examen sobre la posibilidad legal y fáctica de acceso a mecanismos de

reclamo y protección administrativos y judiciales. En el campo de los derechos humanos se han desarrollado estándares sobre el derecho a contar con recursos judiciales y de otra índole que resulten idóneos y efectivos para reclamar por la vulneración de los derechos fundamentales y que están incorporados en los arts. 7, 8 y 9 de la Convención.

En tal sentido, la obligación de los Estados no es sólo negativa, de no impedir el acceso a esos recursos, sino fundamentalmente positiva, de organizar el aparato institucional de modo que todas las personas puedan acceder a la justicia para lo cual los Estados deben remover los obstáculos normativos, sociales o económicos que impiden o limitan la posibilidad de acceso a la justicia por parte de las mujeres. En los últimos años, en relación con el derecho a vivir una vida libre de violencia y en particular el derecho a lograr las medidas de protección y la sanción de los hechos de violencia, se ha reconocido la necesidad imperiosa de asegurar el acceso al patrocinio jurídico gratuito de las mujeres víctimas de violencia (CIDH, 2007).<sup>15</sup>

A su vez, el CEVI ha advertido con preocupación que en los informes los países como en los informes de seguimiento, los indicadores referidos a acceso a la justicia son lo que menor número de respuestas tienen y es, en opinión del Comité, *“lamentablemente el área donde menos progresos se han realizado (...) y el CEVI recomienda a los Estados Partes la inclusión de estos módulos [módulos sobre violencia contra las mujeres] en encuestas nacionales o censos, a fin de contar con datos que puedan ser sistematizados, comparados y monitoreados en el mediano y largo plazo”*.<sup>16</sup>

Finalmente, los principios de **acceso a la información y a la participación de la sociedad civil** en las políticas públicas también contribuyen a garantizar el derecho de las mujeres a la vida libre de violencia. La divulgación de información en una sociedad democrática habilita a los y las ciudadanas a controlar las acciones de gobernantes a quienes ha confiado la protección de sus intereses. Se deriva de ello que existe una obligación positiva del Estado de brindar esa información a todas las personas, especialmente cuando se encuentra en su poder y no existen otros medios para acceder a ella. Ello sin perjuicio de las limitaciones excepcionales que se establezcan previamente en la ley, con respeto de los principios de proporcionalidad y necesidad.

El adecuado acceso a información pública es una herramienta clave para la participación ciudadana y de resguardo democrático, como también en relación con la responsabilidad horizontal y vertical (*accountability*) y de las instancias de rendición de cuentas en las políticas públicas que implementan derechos consagrados en la Convención,. El Comité de Expertas ha definido indicadores al respecto (3.1 al 3.3) que buscan medir si existen registros –en la policía, los tribunales y fiscalías y en los sistemas de salud- sobre denuncias por violencia contra las mujeres y la publicación de estos datos. Como resultado de la primera ronda de evaluación el Comité advierte que, si bien el Poder Judicial y las fiscalías son las instancias que cuentan con registros sobre violencia contra las mujeres, constatan un importante déficit en la implementación de registros en los ámbitos de evaluación de los indicadores (policía, tribunales, fiscalías y el sistema de salud) y en ningún caso un país ha informado con datos que abarquen los tres registros

---

<sup>15</sup> CIDH (2007) El acceso a al Justicia como garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.129.

<sup>16</sup> MESECVI (2011) op. cit. 12.

solicitados por el indicador. Tampoco los informes brindan mayor información sobre sus características de estos registros o si son de acceso público.<sup>17</sup>

En concordancia, y aplicando un enfoque de derechos humanos, las personas, particularmente las mujeres, las niñas y adolescentes, los y las personas adultas mayores, las personas de identidades de género, deben tener una participación activa en la elaboración, implementación y evaluación de las obligaciones, positivas y negativas, inmediatas y progresivas, que se derivan de los derechos reconocidos en la Convención en torno a las garantías de una vida libre de violencia.

En suma, los indicadores de progreso son herramientas útiles en la medida en que se asuman como aproximaciones múltiples al estado de realización de los derechos de las mujeres en cada uno de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará. Los indicadores, tomados aisladamente, no reflejan una correspondencia lineal entre el grado de avance en la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, sino que constituyen un conjunto de herramientas que, interpretadas sistemáticamente, pueden ofrecer un panorama de la materialización de los derechos contenidos en la Convención. Las comparaciones entre países con base en un solo indicador o en un conjunto restringido de ellos, aunque útiles para analizar la manera en que cada país avanza en algunos aspectos para la garantía del derecho, no pueden tomarse como prueba concluyente de la diferencia en la realización del derecho entre los países, por lo que no es recomendable su uso. Por tratarse de aproximaciones múltiples, los análisis de este estilo deben hacerse con mucha cautela y en lo posible haciendo una interpretación sistemática con base en un conjunto amplio de indicadores.

La combinación de indicadores también resulta una herramienta indispensable para interpretar el estado de avance en la materialización de los derechos de las mujeres de manera adecuada. Un buen número de los indicadores que se proponen en este documento, cuando se toman aisladamente, no están en condiciones de ofrecer una aproximación exacta a la realización de los derechos en los países. Es importante entender que en su gran mayoría estos indicadores sirven como *aproximaciones* al grado de avance en el goce de los derechos *solo si* se interpretan en conexión con otros. Concordantemente, resulta importante valorar esta clase de indicadores que solo pueden interpretarse adecuadamente, en el marco de una perspectiva de derechos, en conexión con otros, porque ofrecen información que resulta necesaria para juzgar si realmente están dadas o no las condiciones para un ejercicio sostenible y amplio de los derechos.

Por otra parte, debido a la innegable conexión entre los indicadores, los resultados consignados en cada uno de los cuadros de la matriz de indicadores no necesariamente obedece a un impacto lineal del indicador estructural sino a la conjunción de medidas y acciones desplegadas en el período analizado. Por caso, la reducción de las tasas de violencia contra las mujeres y niñas que se consigna como indicador de resultado en el cuadro dedicado a indicadores sobre legislación, no se deberá solamente a la existencia de legislación que de cuenta de la recepción del derecho, sino también al funcionamiento de las políticas públicas, el acceso a la justicia y el adecuado financiamiento de las acciones estatales.

La regla establecida para la elaboración de los informes que den cuenta de los avances en el cumplimiento de los derechos contenidos en la Convención señala que, para cada derecho, se

---

<sup>17</sup> MESECVI (2011) op. cit., 12.

ordenará la información requerida del Estado sobre la base del modelo compuesto por indicadores clasificados en tres categorías conceptuales (recepción del derecho, contexto financiero y compromiso presupuestario, y capacidades estatales) y a tres principios transversales (igualdad y no discriminación, acceso a la justicia y acceso a la información y participación), a partir del articulado de la Convención de Belém do Pará.

Para cada derecho se incluyen tablas que actúan como referencia de la información que el Estado Parte deberá incluir en su Informe y que será la base para el análisis que realizarán las expertas. Se solicita a los Estados que elaboren los cuadros utilizando preferentemente la información disponible más reciente. En los casos que no se disponga de la información para cubrir la totalidad de los indicadores solicitados, esto no será un obstáculo para la presentación de los informes asumiendo cada Estado el compromiso de ir incorporando gradualmente las fuentes de producción y recolección necesarias para el futuro. Del mismo modo, aquellos Estados que quieran ofrecer información complementaria puedan incorporarla a modo de anexo al informe.

A continuación se presentan diez lineamientos metodológicos para el llenado de la matriz de indicadores y la tabla de Indicadores de Progreso para la medición de la Convención Belém do Pará.



## **II. LINEAMIENTOS PARA TENER EN CUENTA AL COMPLETAR LA MATRIZ DE INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELÉM DO PARA"**

1. Los indicadores que se consignan en un lugar determinado dentro del cuadro no necesitan repetirse en otros espacios sino que será suficiente hacer una referencia al lugar en el que se hubieran consignado con anterioridad.
2. La matriz de indicadores incluye una amplia descripción de diversas fuentes de información posibles. Esto no presupone que los estados dispongan de todas esas fuentes de información o tampoco de la mayoría de ellas. La enunciación amplia tiene como objetivo tener presente la variedad de fuentes de información a las que se puede recurrir y que los Estados parte podrán ir construyendo con el tiempo.
3. Para cada derecho identificado en el texto de la Convención se incluyen tablas que actúan como referencia de la información que el Estado parte deberá incluir en su Informe y que será la base para el análisis que realizarán las expertas. Se solicita a los Estados que elaboren los cuadros utilizando preferentemente la información disponible más reciente.
4. En los casos que no se disponga de la información para cubrir la totalidad de los indicadores solicitados, esto no será un obstáculo para la presentación de los informes asumiendo cada Estado el compromiso de ir incorporando gradualmente las fuentes de producción y recolección necesarias para el futuro. Del mismo modo, aquellos Estados que quieran ofrecer información complementaria puedan incorporarla a modo de anexo al informe.
5. En toda la medida de lo posible se solicita que se consigne información desagregada por distintos grupos de mujeres y niñas: mujeres adultas, adolescentes y niñas, adultas mayores, de diverso origen étnico, afrodescendientes, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, refugiadas, personas desplazadas, o personas privadas de libertad. Esta desagregación deberá hacerse siempre que sea posible, aún cuando no se haga esa referencia expresamente para cada uno de los indicadores.
6. La información cuantitativa proviene de dos fuentes: las encuestas y los registros administrativos que recaban información de la prestación de servicios desde instituciones tales como la policía, fiscalías, Poder Judicial, servicios de salud.

Es preciso avanzar en la armonización de las encuestas para obtener la comparabilidad necesaria en los países y entre países. Sin embargo, a los efectos de la información que se solicita consignar en la matriz de indicadores se solicita la identificación de todas las fuentes de información disponibles, aún cuando por el momento no permitan la comparabilidad de información.

Del mismo modo, es importante avanzar en la unificación de los registros administrativos, superando las limitaciones que actualmente implica esa fuente de información. Sin embargo, a los efectos de la información que se solicita para la matriz de indicadores se requiere que se incluya toda la información disponible de fuentes de registros administrativos, aunque indicando la forma de recolección de esa información a fin de permitir su valoración adecuadamente.

7. A los efectos de este documento, se usa la definición de “femicidio” como “muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

En el caso de aquellos países que hubieran receptado esta forma de violencia contra las mujeres en algún instrumento legal, se solicita consignar las diferencias que hubiera en relación con la definición operativa utilizada por el MESECVI.

En la identificación de femicidios “en distintos escenarios” se solicita desagregar la información sobre los distintos escenarios donde se produce la muerte de las mujeres, no sumarlos.

8. En relación con la información referida a presupuestos y gastos fiscales, se solicita consignar la información correspondiente al último ejercicio.
9. Para la estimación de la tasa de femicidios por comparación del número de homicidios en relación con los que se estiman sean femicidios, se sugiere tomar la información oficial que surja de registros administrativos e investigaciones judiciales. En ausencia de información oficial, se puede tomar como parámetro las estimaciones que surgen de los informes de los mecanismos de adelanto de la mujer y/o de las organizaciones de la sociedad civil, en base de publicaciones de periódicos. En ese caso, consignar claramente el origen de las estimaciones.
10. Las indicaciones “R” (R1 a R42), se refieren a las recomendaciones hechas por el Comité de Expertas del MESECVI a todos los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, en el marco de la Segunda Ronda de Evaluación Multilateral. Estas recomendaciones se encuentran en el *Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará* (MESECVI, 2012). Disponible en el siguiente enlace web: <http://www.oas.org/es/mesecvi/biblioteca.asp>

### III. INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ 1

#### III.1. Indicadores de legislación

Art. 1, 2, 3 y 7 c), e) y g)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																																											
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>																																																														
<b>Indicador</b>	<p>Incorporación de Belém do Pará en el ordenamiento jurídico nacional (con rango constitucional, supralegal o legal) <b>R1</b></p> <p>Sí, A partir de la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, los Tratados Internacionales en esta materia se consideran Ley Suprema de la Nación.</p> <p>Mayor información <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf</a>.</p> <p>En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).</p> <p>Mayor información <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf</a></p> <p><b>Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</b></p> <p><b>Ley de Acceso a una Vida Libre de</b></p>	<p>Procesos de ratificación de la Convención de Belém do Pará. <b>México ratificó la Convención el 12 de noviembre de 1998.</b></p> <p>Leyes específicas sobre violencia en el país y a nivel federal, estadual o provincial o local, de acuerdo a su división legislativa. <b>R1</b></p> <p>A nivel federal contamos con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).</p> <p>Respecto a la legislación en materia de no violencia contra las mujeres las 32 Entidades Federativas tienen “Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”; 30 Entidades han publicado su Reglamento y 32, han instalado Sistemas para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>De las 32 entidades federativas, 21 cuentan con una legislación estatal para prevenir y erradicar la discriminación<sup>12</sup>, 30, con una Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres<sup>13</sup>17, con un Sistema o Consejo de Igualdad. Asimismo, las 32 Entidades Federativas cuentan con una Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia e implementaron sistemas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y, 30 de éstas han publicado su respectiva reglamentación<sup>14</sup> entidades federativas<sup>15</sup> cuentan con una Ley estatal en materia de trata de personas, 6 tienen un reglamento en la materia y se tipifica como delito en las 32 entidades; el feminicidio se tipifica en 28 entidades federativas<sup>16</sup> y desde el 14 de junio de 2012, se incluye en el Código Penal Federal. En los Códigos Penales, las 32 entidades federativas tipifican los delitos de violación, trata de personas, el homicidio en razón de parentesco, la violencia familiar y el abuso sexual; 31 Entidades tipifican el estupro y</p>	<p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, expareja en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. <b>R1, R40</b></p> <table border="1"> <caption>Tasa de prevalencia de violencia contra mujeres de 15 años y más<sup>4</sup> por grupos decenales de edad según condición y tipo de violencia hacia ellas en los últimos 12 meses</caption> <thead> <tr> <th rowspan="3">Grupos decenales de edad</th> <th rowspan="3">Sin incidentes de violencia</th> <th colspan="5">Condición de violencia de pareja</th> </tr> <tr> <th colspan="5">Con incidentes de violencia<sup>2</sup></th> </tr> <tr> <th>Total<sup>3</sup></th> <th>Emocional</th> <th>Económica</th> <th>Física</th> <th>Sexual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15 a 24 años</td> <td>68,749.4</td> <td>31,114.9</td> <td>28,278.2</td> <td>9,393.5</td> <td>4,621.9</td> <td>1,845.5</td> </tr> <tr> <td>25 a 34 años</td> <td>65,798.5</td> <td>33,890.9</td> <td>28,704.4</td> <td>16,341.2</td> <td>5,834.8</td> <td>2,507.9</td> </tr> <tr> <td>35 a 44 años</td> <td>69,642.0</td> <td>29,987.5</td> <td>24,890.7</td> <td>15,564.7</td> <td>5,731.4</td> <td>3,009.6</td> </tr> <tr> <td>45 a 54 años</td> <td>73,804.1</td> <td>25,762.0</td> <td>20,646.5</td> <td>12,731.4</td> <td>4,908.7</td> <td>2,960.8</td> </tr> <tr> <td>55 años y más</td> <td>84,333.7</td> <td>15,179.4</td> <td>11,688.0</td> <td>6,414.8</td> <td>3,393.7</td> <td>1,525.0</td> </tr> <tr> <td><b>Nacional</b></td> <td><b>72,322.4</b></td> <td><b>27,336.1</b></td> <td><b>23,032.3</b></td> <td><b>12,078.6</b></td> <td><b>4,904.8</b></td> <td><b>2,341.7</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>1 Se excluyen a las mujeres solteras que nunca han tenido alguna relación de pareja, por lo que difiere del total de solteras o mujeres de 15 años y más de otros temas diferentes a Violencia de Pareja.</p> <p>2 Mujeres que declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de la relación con su última pareja.</p> <p>3 La suma de los tipos de violencia no coincide con el total, pues cada mujer pudo haber padecido más de uno.</p> <p>Se excluyen los casos no especificados.</p> <p>Tasa por 100 mil.</p> <p>Fuente: <del>Inmujeres</del> con base en INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Tabulados básicos.</p>	Grupos decenales de edad	Sin incidentes de violencia	Condición de violencia de pareja					Con incidentes de violencia <sup>2</sup>					Total <sup>3</sup>	Emocional	Económica	Física	Sexual	15 a 24 años	68,749.4	31,114.9	28,278.2	9,393.5	4,621.9	1,845.5	25 a 34 años	65,798.5	33,890.9	28,704.4	16,341.2	5,834.8	2,507.9	35 a 44 años	69,642.0	29,987.5	24,890.7	15,564.7	5,731.4	3,009.6	45 a 54 años	73,804.1	25,762.0	20,646.5	12,731.4	4,908.7	2,960.8	55 años y más	84,333.7	15,179.4	11,688.0	6,414.8	3,393.7	1,525.0	<b>Nacional</b>	<b>72,322.4</b>	<b>27,336.1</b>	<b>23,032.3</b>	<b>12,078.6</b>	<b>4,904.8</b>	<b>2,341.7</b>
Grupos decenales de edad	Sin incidentes de violencia	Condición de violencia de pareja																																																												
		Con incidentes de violencia <sup>2</sup>																																																												
		Total <sup>3</sup>	Emocional	Económica	Física	Sexual																																																								
15 a 24 años	68,749.4	31,114.9	28,278.2	9,393.5	4,621.9	1,845.5																																																								
25 a 34 años	65,798.5	33,890.9	28,704.4	16,341.2	5,834.8	2,507.9																																																								
35 a 44 años	69,642.0	29,987.5	24,890.7	15,564.7	5,731.4	3,009.6																																																								
45 a 54 años	73,804.1	25,762.0	20,646.5	12,731.4	4,908.7	2,960.8																																																								
55 años y más	84,333.7	15,179.4	11,688.0	6,414.8	3,393.7	1,525.0																																																								
<b>Nacional</b>	<b>72,322.4</b>	<b>27,336.1</b>	<b>23,032.3</b>	<b>12,078.6</b>	<b>4,904.8</b>	<b>2,341.7</b>																																																								

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																																																						
<p>Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas. Artículo 5, fracción IX.</p> <p>Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México  <a href="http://www.infosap.gob.mx/leyes_y_codigos.html">http://www.infosap.gob.mx/leyes_y_codigos.html</a></p> <p>Asimismo, se cuenta con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2012), la Ley General de Víctimas (2013).</p> <p>Incorporación del concepto de violencia basada en género de acuerdo con la definición de la Convención, en la legislación de violencia. <b>R1</b></p> <p>Sí, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), en su artículo 5 define la violencia contra las mujeres</p>	<p>el hostigamiento sexual; en 29, se tipifica el delito de incesto; en 26 el lenocinio; en 25 entidades el acoso sexual; en 13 se encuentra tipificado el rapto; uno, tipifica la emoción violenta; en 10 se tipifica el turismo sexual.</p> <p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.</p> <table border="1" data-bbox="533 407 1239 1425"> <tr> <td>Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</td> <td>Cuarto informe periódico, 2005</td> </tr> <tr> <td>Comité de Derechos Humanos</td> <td>Quinto informe periódico, 2008</td> </tr> <tr> <td>Consejo de Derechos Humanos</td> <td>Primer Informe ante el Mecanismo de Examen Periódico Universal, noviembre 2008</td> </tr> <tr> <td>Comité sobre los Derechos del Niño</td> <td>Informe Inicial al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, 2008</td> </tr> <tr> <td>Comité contra la Tortura</td> <td>Quinto y Sexto informes consolidados, 2011.</td> </tr> <tr> <td>Comité contra la Discriminación Racial</td> <td>Décimo sexto y Décimo séptimo informes consolidados, 2010</td> </tr> <tr> <td>Comité sobre los Derechos del Niño</td> <td>Cuarto y Quinto Informe Consolidado sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, 2012</td> </tr> <tr> <td>Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</td> <td>Séptimo y Octavo informes consolidados, 2012</td> </tr> <tr> <td>Consejo de Derechos Humanos</td> <td>Segundo Informe ante el Mecanismo de Examen Periódico Universal, octubre 2013</td> </tr> </table> <p>En 2012 y 2013, la Unidad de Igualdad de Género de la SCJN</p>	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Cuarto informe periódico, 2005	Comité de Derechos Humanos	Quinto informe periódico, 2008	Consejo de Derechos Humanos	Primer Informe ante el Mecanismo de Examen Periódico Universal, noviembre 2008	Comité sobre los Derechos del Niño	Informe Inicial al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, 2008	Comité contra la Tortura	Quinto y Sexto informes consolidados, 2011.	Comité contra la Discriminación Racial	Décimo sexto y Décimo séptimo informes consolidados, 2010	Comité sobre los Derechos del Niño	Cuarto y Quinto Informe Consolidado sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, 2012	Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Séptimo y Octavo informes consolidados, 2012	Consejo de Derechos Humanos	Segundo Informe ante el Mecanismo de Examen Periódico Universal, octubre 2013	<p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, expareja a lo largo de la vida, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. <b>R1, R40</b></p> <table border="1" data-bbox="1325 500 2039 976"> <caption>Tasa de prevalencia de violencia contra mujeres de 15 años y más<sup>1</sup> por grupos decenales de edad según condición de violencia hacia ellas a lo largo de la relación con su última pareja</caption> <thead> <tr> <th colspan="6">Condición de violencia de pareja</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Grupos decenales de edad</th> <th rowspan="2">Sin incidentes de violencia</th> <th colspan="4">Con incidentes de violencia<sup>2</sup></th> </tr> <tr> <th>Total<sup>3</sup></th> <th>Emocional</th> <th>Económica</th> <th>Física</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15 a 24 años</td> <td>58,533.1</td> <td>41,458.4</td> <td>38,874.6</td> <td>12,647.8</td> <td>7,250.1</td> </tr> <tr> <td>25 a 34 años</td> <td>51,540.1</td> <td>48,447.5</td> <td>43,902.9</td> <td>25,011.2</td> <td>12,316.2</td> </tr> <tr> <td>35 a 44 años</td> <td>49,899.3</td> <td>50,099.1</td> <td>45,710.8</td> <td>29,004.0</td> <td>15,653.0</td> </tr> <tr> <td>45 a 54 años</td> <td>49,985.1</td> <td>50,000.8</td> <td>46,035.8</td> <td>29,980.8</td> <td>17,396.0</td> </tr> <tr> <td>55 años y más</td> <td>54,175.3</td> <td>45,816.4</td> <td>41,720.3</td> <td>27,400.8</td> <td>18,645.9</td> </tr> <tr> <td><b>Nacional</b></td> <td><b>52,996.5</b></td> <td><b>46,994.7</b></td> <td><b>43,090.2</b></td> <td><b>24,478.7</b></td> <td><b>14,029.9</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><sup>1</sup> Se excluyen a las mujeres solteras que nunca han tenido alguna relación de pareja, por lo que difiere del total de mujeres de 15 años y más de otros temas diferentes a Violencia de Pareja.</p> <p><sup>2</sup> Mujeres que declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de la relación con su última pareja.</p> <p><sup>3</sup> La suma de los tipos de violencia no coincide con el total, pues cada mujer pudo haber padecido más de un tipo de violencia.</p> <p>Se excluyen los casos no especificados.</p> <p>Tasa por 100 mil.</p> <p>Fuente: <del>Inmujeres</del> con base en INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDR) 2012. Tabulados básicos.</p> <p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica,</p>	Condición de violencia de pareja						Grupos decenales de edad	Sin incidentes de violencia	Con incidentes de violencia <sup>2</sup>				Total <sup>3</sup>	Emocional	Económica	Física	15 a 24 años	58,533.1	41,458.4	38,874.6	12,647.8	7,250.1	25 a 34 años	51,540.1	48,447.5	43,902.9	25,011.2	12,316.2	35 a 44 años	49,899.3	50,099.1	45,710.8	29,004.0	15,653.0	45 a 54 años	49,985.1	50,000.8	46,035.8	29,980.8	17,396.0	55 años y más	54,175.3	45,816.4	41,720.3	27,400.8	18,645.9	<b>Nacional</b>	<b>52,996.5</b>	<b>46,994.7</b>	<b>43,090.2</b>	<b>24,478.7</b>	<b>14,029.9</b>
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Cuarto informe periódico, 2005																																																																							
Comité de Derechos Humanos	Quinto informe periódico, 2008																																																																							
Consejo de Derechos Humanos	Primer Informe ante el Mecanismo de Examen Periódico Universal, noviembre 2008																																																																							
Comité sobre los Derechos del Niño	Informe Inicial al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, 2008																																																																							
Comité contra la Tortura	Quinto y Sexto informes consolidados, 2011.																																																																							
Comité contra la Discriminación Racial	Décimo sexto y Décimo séptimo informes consolidados, 2010																																																																							
Comité sobre los Derechos del Niño	Cuarto y Quinto Informe Consolidado sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, 2012																																																																							
Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Séptimo y Octavo informes consolidados, 2012																																																																							
Consejo de Derechos Humanos	Segundo Informe ante el Mecanismo de Examen Periódico Universal, octubre 2013																																																																							
Condición de violencia de pareja																																																																								
Grupos decenales de edad	Sin incidentes de violencia	Con incidentes de violencia <sup>2</sup>																																																																						
		Total <sup>3</sup>	Emocional	Económica	Física																																																																			
15 a 24 años	58,533.1	41,458.4	38,874.6	12,647.8	7,250.1																																																																			
25 a 34 años	51,540.1	48,447.5	43,902.9	25,011.2	12,316.2																																																																			
35 a 44 años	49,899.3	50,099.1	45,710.8	29,004.0	15,653.0																																																																			
45 a 54 años	49,985.1	50,000.8	46,035.8	29,980.8	17,396.0																																																																			
55 años y más	54,175.3	45,816.4	41,720.3	27,400.8	18,645.9																																																																			
<b>Nacional</b>	<b>52,996.5</b>	<b>46,994.7</b>	<b>43,090.2</b>	<b>24,478.7</b>	<b>14,029.9</b>																																																																			

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																															
<p>como “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.”</p> <p>Mayor información <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf</a></p> <p>Incorporación de la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras en la legislación de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes o afectadas por situaciones de</p>	<p>brindó información para la integración de 6 informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas y acciones adoptadas en materia de violencia contra las mujeres, en relación con el cumplimiento de la Resolución 65/187 “Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer”, de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas – MAYO 2012.</li> <li>• Preparación de la información que se presentó en la Sustentación del 7° y 8° Informe Consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) en el marco del 52° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas – JUNIO/JULIO 2012.</li> <li>• Medidas adoptadas y resultados logrados por México, en relación con el cumplimiento de la Resolución 66/130 “La participación de la mujer en la política”, de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (AGONU) – ABRIL 2013.</li> <li>• Avances en el cumplimiento de las recomendaciones hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés) – JULIO 2013.</li> <li>• Avances en el cumplimiento de las recomendaciones hechas a México por el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas (CAT, por sus siglas en inglés) – AGOSTO 2013.</li> <li>• Avances en el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los casos de las mujeres indígenas “Inés y Valentina” – SEPTIEMBRE 2013.</li> </ul>	<p>institucional, política y otras) en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. <b>R1, R40</b></p> <p>⊕ Tasa de prevalencia de violencia contra mujeres de 15 años y más por condición y clase de violencia patrimonial<sup>1</sup> ejercida en su contra por algún familiar u otra persona a lo largo de su vida según estado conyugal</p> <table border="1" data-bbox="1327 386 2045 863"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Condición y clase de violencia patrimonial</th> <th colspan="3">Estado conyugal de las mujeres</th> </tr> <tr> <th>Casadas o unidas</th> <th>Alguna vez unidas</th> <th>Nunca unidas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sin incidentes de violencia patrimonial</td> <td>58,744.5</td> <td>16,486.5</td> <td>24,769.0</td> </tr> <tr> <td>Con incidentes de violencia patrimonial<sup>2</sup></td> <td>54,626.3</td> <td>35,063.1</td> <td>10,310.6</td> </tr> <tr> <td>Le han quitado bienes o propiedades</td> <td>54,735.2</td> <td>34,606.4</td> <td>10,658.4</td> </tr> <tr> <td>Le han quitado documentos que comprueben que usted es propietaria de algún bien</td> <td>54,897.4</td> <td>38,589.1</td> <td>6,513.5</td> </tr> <tr> <td>La han obligado a poner a nombre de otra persona las cosas o propiedades que usted compró o heredó</td> <td>54,563.9</td> <td>35,249.2</td> <td>10,186.9</td> </tr> <tr> <td><b>Nacional</b></td> <td><b>58,563.0</b></td> <td><b>17,202.4</b></td> <td><b>24,234.6</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>1 Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la mujer.</p> <p>2 Mujeres que declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia patrimonial a lo largo de su vida. Se excluyen los no especificados. Tasa por 100 mil.</p> <p>Fuente: <a href="#">Inmujeres</a>, con base en INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Tabulados básicos.</p>	Condición y clase de violencia patrimonial	Estado conyugal de las mujeres			Casadas o unidas	Alguna vez unidas	Nunca unidas	Sin incidentes de violencia patrimonial	58,744.5	16,486.5	24,769.0	Con incidentes de violencia patrimonial <sup>2</sup>	54,626.3	35,063.1	10,310.6	Le han quitado bienes o propiedades	54,735.2	34,606.4	10,658.4	Le han quitado documentos que comprueben que usted es propietaria de algún bien	54,897.4	38,589.1	6,513.5	La han obligado a poner a nombre de otra persona las cosas o propiedades que usted compró o heredó	54,563.9	35,249.2	10,186.9	<b>Nacional</b>	<b>58,563.0</b>	<b>17,202.4</b>	<b>24,234.6</b>
Condición y clase de violencia patrimonial	Estado conyugal de las mujeres																																
	Casadas o unidas	Alguna vez unidas	Nunca unidas																														
Sin incidentes de violencia patrimonial	58,744.5	16,486.5	24,769.0																														
Con incidentes de violencia patrimonial <sup>2</sup>	54,626.3	35,063.1	10,310.6																														
Le han quitado bienes o propiedades	54,735.2	34,606.4	10,658.4																														
Le han quitado documentos que comprueben que usted es propietaria de algún bien	54,897.4	38,589.1	6,513.5																														
La han obligado a poner a nombre de otra persona las cosas o propiedades que usted compró o heredó	54,563.9	35,249.2	10,186.9																														
<b>Nacional</b>	<b>58,563.0</b>	<b>17,202.4</b>	<b>24,234.6</b>																														

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																															
<p>conflictos armados, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad. <b>RI</b></p> <p>Sí, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) en su artículo 6 reconoce los siguientes tipos de violencia: violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p> <p>Mayor información <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf</a></p> <p>Asimismo, existe una iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones sobre violencia política a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.<sup>2</sup></p> <p>El Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección</p>	<p>Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fueron remitidos 12 informes sombra en los que se abordó el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por parte de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) y organizaciones de la sociedad civil a propósito de la presentación del Segundo Informe de México al Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos (CoDH) de las Naciones Unidas. Los informes pueden consultarse en la siguiente liga: <a href="http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPR-MXStakeholdersInfoS17.aspx">http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPR-MXStakeholdersInfoS17.aspx</a></li> <li>Ante el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación (CEDAW), fueron presentados 22 informes sombra vinculados al séptimo y octavo informes consolidados de México. Los informes pueden consultarse en la siguiente liga: <a href="http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/cedaws52.htm">http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/cedaws52.htm</a></li> </ul> <p>Número de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados en violencia contra la mujer. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local).</p> <p>Se han establecido mecanismos para realizar acciones concertadas que eliminen todas las formas de violencia en todos los ámbitos e instituciones de gobierno, como por ejemplo, el INMUJERES, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas y, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Asimismo, contamos con 32 Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas y más de 1,200 Instancias Municipales de la Mujer, ambas con el objeto de diseñar, promover y monitorear la aplicación de las políticas</p>	<p>Tasa de prevalencia de violencia contra mujeres ocupadas de 15 años y más, por condición de discriminación laboral en los últimos 12 meses y grupos decenales de edad, según estado conyugal</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Condición de discriminación laboral y grupos decenales de edad</th> <th colspan="3">Estado conyugal</th> </tr> <tr> <th>Casadas o unidas</th> <th>Alguna vez unidas</th> <th>Nunca unidas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sin discriminación laboral</td> <td>52,396.2</td> <td>20,729.7</td> <td>26,874.0</td> </tr> <tr> <td>15-24 años</td> <td>26,548.9</td> <td>6,872.6</td> <td>66,578.6</td> </tr> <tr> <td>25-34 años</td> <td>56,031.3</td> <td>15,137.7</td> <td>28,831.0</td> </tr> <tr> <td>35-44 años</td> <td>65,135.0</td> <td>21,880.3</td> <td>12,984.6</td> </tr> <tr> <td>45 años y más</td> <td>56,870.4</td> <td>33,747.9</td> <td>9,381.7</td> </tr> <tr> <td>Con discriminación laboral<sup>1</sup></td> <td>48,404.8</td> <td>23,411.5</td> <td>28,183.7</td> </tr> <tr> <td>15-24 años</td> <td>27,640.4</td> <td>7,634.7</td> <td>64,724.9</td> </tr> <tr> <td>25-34 años</td> <td>52,290.7</td> <td>18,947.9</td> <td>28,761.4</td> </tr> <tr> <td>35-44 años</td> <td>59,603.6</td> <td>26,110.6</td> <td>14,285.8</td> </tr> <tr> <td>45 años y más</td> <td>49,835.3</td> <td>40,660.5</td> <td>9,504.2</td> </tr> </tbody> </table> <p>1 Mujeres que declararon haber sufrido al menos un incidente de discriminación laboral en los últimos 12 meses.</p> <p>Se excluyen los casos no especificados</p> <p>Tasa por 100 mil.</p> <p>Fuente: <del>Inmujeres</del> con base en INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Tabulados básicos.</p>	Condición de discriminación laboral y grupos decenales de edad	Estado conyugal			Casadas o unidas	Alguna vez unidas	Nunca unidas	Sin discriminación laboral	52,396.2	20,729.7	26,874.0	15-24 años	26,548.9	6,872.6	66,578.6	25-34 años	56,031.3	15,137.7	28,831.0	35-44 años	65,135.0	21,880.3	12,984.6	45 años y más	56,870.4	33,747.9	9,381.7	Con discriminación laboral <sup>1</sup>	48,404.8	23,411.5	28,183.7	15-24 años	27,640.4	7,634.7	64,724.9	25-34 años	52,290.7	18,947.9	28,761.4	35-44 años	59,603.6	26,110.6	14,285.8	45 años y más	49,835.3	40,660.5	9,504.2
Condición de discriminación laboral y grupos decenales de edad	Estado conyugal																																																
	Casadas o unidas	Alguna vez unidas	Nunca unidas																																														
Sin discriminación laboral	52,396.2	20,729.7	26,874.0																																														
15-24 años	26,548.9	6,872.6	66,578.6																																														
25-34 años	56,031.3	15,137.7	28,831.0																																														
35-44 años	65,135.0	21,880.3	12,984.6																																														
45 años y más	56,870.4	33,747.9	9,381.7																																														
Con discriminación laboral <sup>1</sup>	48,404.8	23,411.5	28,183.7																																														
15-24 años	27,640.4	7,634.7	64,724.9																																														
25-34 años	52,290.7	18,947.9	28,761.4																																														
35-44 años	59,603.6	26,110.6	14,285.8																																														
45 años y más	49,835.3	40,660.5	9,504.2																																														

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																
<p>Complementaria (2012) establece en su artículo 6.I, que en los actos de persecución sobre los que se reconoce la condición de persona refugiada, se podrán incluir los actos de violencia física o psicológica, incluidos los actos de violencia sexual.</p> <p>Sanción de legislación específica sobre diversas formas de violencia, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ trata de niñas y adolescentes,</li> <li>mujeres adultas y adultas mayores</li> </ul> <p><b>R2</b> Si, Contemplada en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2012) y en el Código Penal Federal.</p> <p>A nivel estatal, 24 de las 32 Entidades Federativas cuentan con una Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, 6 tienen un reglamento en la materia y se tipifica como delito en</p>	<p>públicas en favor de los derechos de las mujeres.</p> <p>En cumplimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia el 3 de abril de 2007 se instaló el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Sistema Nacional). Tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Asimismo, las 32 entidades federativas cuentan con un Sistema o Consejo Estatal de Violencia contra las Mujeres, a través del cual el Sistema Nacional, ha vinculado sus acciones convirtiéndolas en estrategias de alcance nacional para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p><b>Mayor información</b> <a href="http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?q=ambitoEstatal">http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?q=ambitoEstatal</a></p> <p><b>En el Estado de Chiapas se cuenta con:</b> <b>La Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer, la cual cuenta con oficinas en cada una de las Regiones Socioeconómicas del Estado.</b></p> <p>Número de funcionarios/as públicos/as procesados/as y/o sancionados/as por las normas penales y/o administrativas por la no aplicación de la normativa y/o el plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres.</p> <p><b>R17</b> Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios y funcionarias del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. <b>R19</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo, contenidos)</li> <li>✓ Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos</li> </ul>	<p>⊕ Tasa de prevalencia de violencia contra mujeres de 15 años y más por condición de violencia escolar en el último año según grupo de edad</p> <table border="1" data-bbox="1386 243 1932 600"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Grupo de edad</th> <th colspan="2">Violencia escolar en el último año</th> </tr> <tr> <th colspan="2">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15-24 años</td> <td colspan="2">96,648.6</td> </tr> <tr> <td>25-34 años</td> <td colspan="2">99,554.9</td> </tr> <tr> <td>35-44 años</td> <td colspan="2">99,741.9</td> </tr> <tr> <td>45 años y más</td> <td colspan="2">99,934.6</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td colspan="2">99,012.3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tasa por 100 mil.</p> <p>Fuente: <a href="#">Inmujeres</a>, con base en INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Base de datos.</p> <p>⊕ Mujeres de 15 años y más por condición de violencia familiar en el último año según grupo de edad</p> <table border="1" data-bbox="1386 941 1932 1250"> <thead> <tr> <th>Grupo de edad</th> <th>Absoluto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15-24 años</td> <td>545,906</td> </tr> <tr> <td>25-34 años</td> <td>303,169</td> </tr> <tr> <td>35-44 años</td> <td>279,887</td> </tr> <tr> <td>45 años y más</td> <td>164,547</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>1,450,512</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tasa por 100 mil.</p> <p>Fuente: <a href="#">Inmujeres</a>, con base en INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Base de datos.</p>	Grupo de edad	Violencia escolar en el último año		No		15-24 años	96,648.6		25-34 años	99,554.9		35-44 años	99,741.9		45 años y más	99,934.6		Total	99,012.3		Grupo de edad	Absoluto	15-24 años	545,906	25-34 años	303,169	35-44 años	279,887	45 años y más	164,547	Total	1,450,512
Grupo de edad	Violencia escolar en el último año																																	
	No																																	
15-24 años	96,648.6																																	
25-34 años	99,554.9																																	
35-44 años	99,741.9																																	
45 años y más	99,934.6																																	
Total	99,012.3																																	
Grupo de edad	Absoluto																																	
15-24 años	545,906																																	
25-34 años	303,169																																	
35-44 años	279,887																																	
45 años y más	164,547																																	
Total	1,450,512																																	

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																		
<p>las 32. Mayor información en: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf</a> <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ prostitución forzada (conforme Estatuto de Roma) <b>R2</b></li> <li>✓ acoso sexual en el trabajo, en instituciones educativas, de salud u otros de naturaleza pública o privada, en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad. <b>R3</b></li> </ul> <p>Si, el acoso sexual se</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número de funcionarios y funcionarias que han accedido a los procesos</li> <li>✓ Mecanismos de intercambio, seguimiento y evaluación de los procesos formativos.</li> </ul> <p>En 2012 se llevó a cabo el Seminario de Capacitación en Perspectiva de Género, Derechos Humanos de las Mujeres y Acceso a la Justicia, dirigido al personal de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas de Delitos por Razones de Género de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, del Centro de Justicia para las Mujeres de la ciudad de Chihuahua y de la organización de la sociedad civil de Chihuahua y Ciudad Juárez Chihuahua. Se contó con la asistencia de 118 personas.</p> <p>El seminario estuvo conformado por tres módulos de 15 horas cada uno, sumando un total de 45 horas. Como parte de la metodología, las personas asistentes presentaron reportes de lecturas y está contemplada una evaluación del impacto del seminario en el corto y mediano plazo.</p> <p>En materia de Educación, las maestras y los maestros de educación básica cumplen un papel crucial para transformar las actitudes y formas de relación entre las niñas y los niños que atienden. Su lugar en la sociedad debe redimensionarse para favorecer el desarrollo y fortalecimiento de una cultura respetuosa de los derechos de las personas; y para propiciar ambientes de convivencia pacífica, democráticos, libres de violencia y discriminación.</p> <p>Por lo anterior, y en cumplimiento a los compromisos y obligaciones del Estado mexicano para garantizar el acceso de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia, se impulsa a nivel nacional el “Programa de capacitación al magisterio para prevenir la violencia contra las mujeres” (PREVIOLEM), cuyas principales líneas de acción son: la sensibilización y formación de maestras y maestros de educación básica en servicio para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, y con ello, la prevención de la violencia hacia las mujeres.</p> <p>En el periodo del 1º de diciembre de 2012 al 31 de agosto de 2013 se formaron 46,949 figuras educativas, de las cuales 32,668 fueron mujeres y 13,913 hombres (368 sin registro) en alguna o más de las opciones del programa. Esta cifra es superior en 32.4% en relación al mismo periodo del año</p>	<p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras) a lo largo de la vida, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. <b>R1, R40</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Mujeres de 15 años y más por condición de violencia comunitaria o escolar a lo largo de la vida según grupo de edad</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Grupo de edad</th> <th colspan="2">Violencia comunitaria</th> <th colspan="2">Violencia escolar</th> </tr> <tr> <th>No</th> <th>Sí</th> <th>No</th> <th>Sí</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15-24 años</td> <td>73,262.2</td> <td>26,737.8</td> <td>92,788.4</td> <td>7,211.6</td> </tr> <tr> <td>25-34 años</td> <td>80,887.7</td> <td>19,112.3</td> <td>97,608.7</td> <td>2,391.3</td> </tr> <tr> <td>35-44 años</td> <td>85,623.7</td> <td>14,376.3</td> <td>98,441.4</td> <td>1,558.6</td> </tr> <tr> <td>45 años y más</td> <td>93,949.4</td> <td>6,050.6</td> <td>99,204.3</td> <td>795.7</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>84,541.6</b></td> <td><b>15,458.4</b></td> <td><b>97,151.5</b></td> <td><b>2,848.5</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Tasa por 100 mil.</p> <p>Fuente: <del>Inmujeres</del> con base en INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Base de datos.</p>	Grupo de edad	Violencia comunitaria		Violencia escolar		No	Sí	No	Sí	15-24 años	73,262.2	26,737.8	92,788.4	7,211.6	25-34 años	80,887.7	19,112.3	97,608.7	2,391.3	35-44 años	85,623.7	14,376.3	98,441.4	1,558.6	45 años y más	93,949.4	6,050.6	99,204.3	795.7	<b>Total</b>	<b>84,541.6</b>	<b>15,458.4</b>	<b>97,151.5</b>	<b>2,848.5</b>
Grupo de edad	Violencia comunitaria			Violencia escolar																																
	No	Sí	No	Sí																																
15-24 años	73,262.2	26,737.8	92,788.4	7,211.6																																
25-34 años	80,887.7	19,112.3	97,608.7	2,391.3																																
35-44 años	85,623.7	14,376.3	98,441.4	1,558.6																																
45 años y más	93,949.4	6,050.6	99,204.3	795.7																																
<b>Total</b>	<b>84,541.6</b>	<b>15,458.4</b>	<b>97,151.5</b>	<b>2,848.5</b>																																



ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO												
<p>contempla en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) Asimismo, en los Códigos Penales de 25 Entidades Federativas se tipifica el acoso sexual. La Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establece en su apartado de definiciones el acoso sexual y el acoso laboral.</p> <p>Mayor información en: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf</a></p> <p>Por lo que respecta al acoso sexual en el trabajo la secretaría de la defensa nacional, cuenta con un organismo denominado oficina para la atención de quejas del personal militar (mujeres y hombres) relacionadas con el hostigamiento y acoso sexual, con el objetivo de contribuir en la prevención y atención del</p>	<p>anterior (con 35,467 maestras y maestros). El programa abarca los 31 Estados de la República y el Distrito Federal y se aplica de manera permanente a través de la Dirección General de Formación Continua de Maestros de la Subsecretaría de Educación Básica. En la siguiente dirección electrónica: <a href="http://formacioncontinua.sep.gob.mx/genero/index.html">http://formacioncontinua.sep.gob.mx/genero/index.html</a></p> <p>En términos generales, el programa consiste en una estrategia de inducción a partir de libros, para desarrollar habilidades en resolución de conflictos desde la equidad de género y la prevención de la violencia. La capacitación se dirige a jefaturas de sector, supervisiones, y apoyo técnico pedagógico que deben multiplicar la formación en sus respectivos espacios de trabajo.</p> <p>Con la finalidad de apoyar este trabajo y proveer a las educadoras y educadores de la información y los conocimientos que les permitan desarrollar las capacidades necesarias para impartir una educación que favorezca la equidad entre mujeres y hombres y elimine todas las formas de violencia de género en nuestra sociedad, se elaboró en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas los siguientes materiales educativos, en cumplimiento a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:</p> <p>Equidad de género y prevención de la violencia en preescolar, disponible también en versión electrónica en el siguiente enlace: <a href="http://www.sep.gob.mx/work/appsite/equidad.pdf">http://www.sep.gob.mx/work/appsite/equidad.pdf</a></p> <p>Equidad de género y prevención de la violencia en primaria, disponible también en versión electrónica en el siguiente enlace: <a href="http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1039/1/images/equidad.pdf">http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1039/1/images/equidad.pdf</a></p> <p>Equidad de género y prevención de la violencia en secundaria, el cual se encuentra disponible en versión electrónica en diversos enlaces de las Secretarías de Educación de los Estados.</p>	<p><b>Mujeres de 15 años y más por condición de violencia familiar a lo largo de la vida según grupo de edad</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo de edad</th> <th>Absoluto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15-24 años</td> <td>1,002,005</td> </tr> <tr> <td>25-34 años</td> <td>846,489</td> </tr> <tr> <td>35-44 años</td> <td>787,614</td> </tr> <tr> <td>45 años y más</td> <td>1,171,816</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>3,809,945</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tasa por 100 mil.</p> <p>Fuente: <del>Inmujeres</del> con base en INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Base de datos.</p> <p>Tasa de violencia contra las mujeres, urbana/rural, por estratos socioeconómicos, etnias y por grupos de edad, por distintos tipos de violencia. <b>R1, R40</b></p> <p>Porcentaje de procesos legales (penales, civiles o administrativos) por violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, con respecto al total de denuncias por violencia contra las mujeres. <b>R1, R40</b></p> <p>Tasa de femicidio y/o muerte violenta de mujeres (MVM) por 100.000 mujeres: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores asesinadas en los últimos doce meses en los distintos escenarios de femicidio, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. <b>R6, R40</b></p> <p>Estimado tasa de femicidios<sup>17</sup> de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores por 100.000 mujeres: número de homicidios en los últimos doce meses multiplicado por 100.000 y por el porcentaje de homicidios de mujeres que se estiman sean femicidios, todo dividido entre el número de mujeres que habita en el país. <b>R6, R40</b></p>	Grupo de edad	Absoluto	15-24 años	1,002,005	25-34 años	846,489	35-44 años	787,614	45 años y más	1,171,816	Total	3,809,945
Grupo de edad	Absoluto													
15-24 años	1,002,005													
25-34 años	846,489													
35-44 años	787,614													
45 años y más	1,171,816													
Total	3,809,945													

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																											
<p>hostigamiento y acoso sexual, por ser una forma de discriminación que obstaculiza el acceso y permanencia en un trabajo digno y de calidad (inaugurado el 26 de agosto de 2013).</p> <p>La Secretaría de la Defensa Nacional, cuenta con un organismo denominado oficina para la atención de quejas del personal militar (mujeres y hombres) relacionadas con el hostigamiento y acoso sexual, con el objetivo de contribuir en la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual, por ser una forma de discriminación que obstaculiza el acceso y permanencia en un trabajo digno y de calidad (inaugurado el 26 de agosto de 2013).</p> <p>En noviembre de 2011, el Almirante Secretario de Marina se pronuncia en el sentido de que todas y todos los integrantes de la SEMAR, a que por</p>	<p>Actualmente, se está trabajando en la elaboración del libro dirigido a la educación media superior.</p> <p>El Consejo de la Judicatura dentro de su política de género contempla tres rubros: 1) Ambiente laboral incluyente, 2) Apoyo para el desarrollo profesional y 3) Formación de personal jurisdiccional en materia de igualdad de género.</p> <p>Para ello, elabora y ejecuta los programas de capacitación con perspectiva de género; asimismo, realiza acciones encaminadas a promover, fomentar y defender los derechos humanos (DDHH).</p> <p>Entre los temas que ha impartido a magistradas/os de Circuito, juezas/ces de Distrito, secretarias/os de Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito y servidoras/es públicos del Poder Judicial de la Federación, a nivel nacional, están los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diplomado: Violencia de Género</li> <li>• Violencia y perspectiva de género</li> <li>• Los tipos de violencia que existen contra la mujer</li> <li>• Causas y consecuencias de la violencia contra la mujer</li> <li>• Los tratados internacionales relativos a la violencia contra la mujer (en especial de la CEDAW), así como las legislaciones mexicanas que prevén esta situación</li> <li>• Experto en Intervención con Mujeres Víctimas de Violencia de Género</li> <li>• Violencia de género y feminicidio</li> <li>• Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia marco jurídico</li> <li>• Violencia de Género</li> </ul> <p>Existencia de procesos sistemáticos educativos en la currícula escolar de enseñanza media, universitaria y en la sociedad en general sobre la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como la sanción por la violación del derecho a una vida libre de violencia. <b>R16</b></p> <p>Existencia de actividades periódicas o conmemorativas a nivel escolar para la promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. <b>R16</b></p>	<p>Tasa de mortalidad por sexo debido a accidentes, homicidios o suicidios desagregados por causas. <b>R6, R40</b></p> <p>⊕</p> <p><b>Defunciones accidentales y violentas por tipo de defunción según sexo, 2011</b></p> <table border="1" data-bbox="1377 375 1982 899"> <thead> <tr> <th></th> <th>Total</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Nacional</b></td> <td><b>75,320</b></td> <td><b>100.0</b></td> </tr> <tr> <td>Accidente</td> <td>36,694</td> <td>48.7</td> </tr> <tr> <td>Homicidio</td> <td>27,213</td> <td>36.1</td> </tr> <tr> <td>Suicidio</td> <td>5,718</td> <td>7.6</td> </tr> <tr> <td>Se ignora</td> <td>5,630</td> <td>7.5</td> </tr> <tr> <td>Secuelas de causas externas</td> <td>65</td> <td>0.1</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Se excluyen los no especificados</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FUENTE: INEGI. Estadísticas de mortalidad.</td> </tr> </tbody> </table> <p>□</p> <p>Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de femicidio, homicidio, asesinato versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio, homicidio, asesinato. <b>R6, R40</b></p> <p>En el año 2012, en el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes se registraron 47 expedientes por homicidio, sin tener información sistematizada sobre el número de mujeres con el carácter de víctima.</p> <p>Número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas colaterales por femicidio por tipo de vínculo con la víctima. <b>R40</b></p>		Total	%	<b>Nacional</b>	<b>75,320</b>	<b>100.0</b>	Accidente	36,694	48.7	Homicidio	27,213	36.1	Suicidio	5,718	7.6	Se ignora	5,630	7.5	Secuelas de causas externas	65	0.1	Se excluyen los no especificados			FUENTE: INEGI. Estadísticas de mortalidad.		
	Total	%																											
<b>Nacional</b>	<b>75,320</b>	<b>100.0</b>																											
Accidente	36,694	48.7																											
Homicidio	27,213	36.1																											
Suicidio	5,718	7.6																											
Se ignora	5,630	7.5																											
Secuelas de causas externas	65	0.1																											
Se excluyen los no especificados																													
FUENTE: INEGI. Estadísticas de mortalidad.																													

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p>nigun motivo cometan conductas de Hostigamiento y Acoso Sexual por constituir una forma de violencia y discriminación de género, que obstaculiza el acceso y permanencia en un trabajo digno y de calidad.</p> <p>En el año 2012 en la Secretaria de Marina, se inicia el proceso de difusión al Manual del Comité de Prevención, Atención y Sanción por casos de Hostigamiento y Acoso Sexual., llevandose a cabo acciones de difusión y capacitación del personal naval, de Regiones, Zonas, Sectores Navales, Direcciones Generales, Adjuntas, Unidades y Establecimientos de Área Metropolitana, con esta operación se implementan acciones en esta Dependencia para atender el tema de Hostigamiento y Acoso Sexual, estableciendose como meta capacitar a</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Naturaleza de las actividades</li> <li>✓ Periodicidad</li> <li>✓ Mecanismos y herramientas para su implementación</li> </ul> <p>Desde el Servicio Educativo Nacional se promueve la igualdad de género en México. Así, durante el ciclo escolar 2012-2013, del total de estudiantes matriculados, 49.8% fueron mujeres y 50.2% hombres, con lo cual se cumple uno de los compromisos adquiridos con la comunidad internacional en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.<sup>19</sup></p> <p>Desde 2008 se promueve el Proyecto "Abriendo Escuelas para la Equidad" que consiste en la apertura de escuelas los días sábado, a toda la comunidad, para llevar a cabo actividades artístico-culturales, deportivas, formativas y de comunicación con contenidos de no violencia y equidad de género.</p> <p>En el marco de este Proyecto, se implementa el Servicio de Apoyo para Personas en Situación de Violencia en el Ámbito Escolar, que brinda asesoría especializada para atender a los alumnos, docentes y/o a sus familiares, que tengan esta problemática.</p> <p>Con la finalidad de apoyar estas actividades, se elaboraron los siguientes materiales: "ABC de nuevas practicas: equidad de género, no violencia y protagonismo juvenil", "Servicio de Apoyo para Personas en Situación de Violencia en el Ámbito Escolar", que es una guía para implementar el servicio que busca prevenir, atender y erradicar la violencia de género en la escuela y "Caja de ideas para actividades y proyectos" que busca ampliar y enriquecer la oferta de las jornadas sabatinas, así como contribuir al desarrollo de capacidades instaladas en las escuelas.</p> <p>Asimismo, a través de la Campaña "Equidad, el respeto es la ruta" se forma desde 2008 a promotores juveniles en materia de equidad y prevención de la violencia de género. Los jóvenes presentan ensayos que son aprovechados para la elaboración de materiales didácticos, con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y habilidades para la vida, la cultura de equidad de género y la no violencia entre pares.</p>	

<sup>19</sup> La Meta 3.A de los Objetivos de Desarrollo del Milenio establece eliminar las desigualdades entre sexos en la enseñanza primaria y secundaria, preferentemente para el año 2005, y en todos los niveles de enseñanza para el año 2015.

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>20,000 elementos navales orientandose a 8,430 Mujeres y 19,731 Hombres al mes de septiembre.</p> <p>✓ femicidio en tanto “muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, en su lugar de trabajo, en espacios públicos, por parte de cualquier persona o grupo de personas sean conocidas o no por la víctima, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”, ya sea como delito autónomo o como agravante de homicidio. <b>R6</b></p> <p>Si, se contempla en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) y en el Código Penal</p>	<p>Desde 2008, también se realiza la revisión y análisis de libros de texto gratuitos, con la finalidad de proponer modificaciones a los contenidos pedagógicos que favorecen y justifican la desigualdad y la violencia de género. Con la finalidad de que el nuevo material cumpla con parámetros básicos, desde 2012 se está trabajando en la elaboración de un Manual con estrategias para incorporar la perspectiva de género desde la elaboración de los contenidos pedagógicos.</p> <p>La Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia organiza:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evento conmemorativo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Naturaleza de las actividades: Conferencias magistrales y mesas de discusión y análisis.</li> <li>• Periodicidad: anual (2011, 2012 y 2013)</li> <li>• Mecanismos y herramientas para su implementación: Se invita a las distintas instancias del PJJF, así como al público en general, a interactuar con personas expertas en la materia, cuya misión es sensibilizar a las personas presentes.</li> </ul> </li> <li>2. Evento conmemorativo del Día Internacional de la Mujer <ul style="list-style-type: none"> <li>• Naturaleza de las actividades: Conferencias magistrales y mesas de discusión y análisis.</li> <li>• Periodicidad: anual (2011, 2012 y 2013)</li> <li>• Mecanismos y herramientas para su implementación: Se invita a las distintas instancias del PJJF, así como al público en general, a interactuar con personas expertas en la materia, cuya misión es sensibilizar a las personas presentes.</li> </ul> </li> </ol>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Federal.  A nivel estatal, 28 de las 32 Entidades Federativas han publicado en sus Códigos Penales reformas que establecen el feminicidio como un delito. Asimismo, en las Entidades Federativas se han realizado importantes esfuerzos para la prevención, sanción y erradicación del feminicidio, en ese contexto cuentan con un Protocolo de Feminicidio: Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco, el Estado de México, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz.  Mayor información en:  <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf</a>  <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf</a></p> <p>Cabe destacar que en los Códigos Penales, las 32 entidades federativas tipifican los delitos de violación, el homicidio en razón de</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>parentesco<sup>3</sup>, la violencia familiar y el abuso sexual<sup>4</sup>; 31 estados tipifican el estupro<sup>5</sup> y el hostigamiento sexual<sup>6</sup>; en 29, se tipifica el delito de incesto<sup>7</sup>; en 26 el lenocinio<sup>8</sup>; en 25 entidades el acoso sexual<sup>9</sup>; en 12 se encuentra tipificado el rapto<sup>10</sup>; uno, tipifica la emoción violenta; en 29, el homicidio en razón de parentesco y en 10 se tipifica el turismo sexual<sup>11</sup>.</p> <p>✓ violación y abuso sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho <b>R4</b></p> <p>✓ Violación, abuso sexual, violencia sexual dentro de la familia nuclear o ampliada</p> <p>Desde el año 2003 a la fecha, la Secretaría de Marina imparte conferencias de sensibilización con perspectiva de género a todo el personal naval de los diferentes cuerpos y servicios de</p>		

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p>Regiones, Zonas, Sectores Navales, Direcciones Generales, Adjuntas, Unidades y Establecimientos de Área Metropolitana.</p> <p>Conferencias preventivas y de orientación en las siguientes temáticas: Autoestima, toma de decisiones, mujer y familia, legislación de la violencia, violencia familiar, derechos humanos, mujer trabajadora, derecho laboral de la mujer, deberes militares, mujer y familia orientándose a 15,000 elementos 5,024 Mujeres y 13,247 Hombres al mes de septiembre.</p> <p>Durante el año 2013 se impartió un Diplomado en Prevención, Atención y Sanción en violencia de género con especialidad en violencia sexual, el cual estuvo dirigido a 25 elementos navales 19 mujeres 6 hombres, de los diferentes cuerpos y servicios integrantes del Comité de Prevención,</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p data-bbox="222 123 510 212">Atención y Sanción por casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.</p> <p data-bbox="222 253 510 618">Durante el año 2012 se distribuyeron 200 violentómetros en las diferentes Regiones, Zonas, Sectores y Unidades y Establecimientos, con el fin de identificar los niveles de la violencia y sobre todo su prevención.</p> <ul data-bbox="222 691 510 1487" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="222 691 510 919">✓ violencia sexual en conflictos armados, como forma de tortura, crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad <b>R7</b></li> <li data-bbox="222 959 510 1487">✓ violencia sexual en hospitales, centros educativos, centros de privación de libertad y otras instituciones del Estado, en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con</li> </ul>		



	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad. <b>R8, R9</b></p> <p>✓ violencia obstétrica en hospitales y otras instituciones de salud del Estado. <b>R9</b></p> <p>✓ en relación con los derechos sexuales y reproductivos, legislación específica que incluya la sanción de violencia obstétrica en particular en embarazos adolescentes; que permita la interrupción legal del embarazo por causas terapéuticas; que permita la interrupción legal del embarazo por violación sexual; que sancione la esterilización forzada; que garanticen el</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>acceso a la anticoncepción, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia; que sancione la inseminación artificial no consentida. <b>R9, R10, R11, R12, R13, R14</b></p> <p>Tratándose de personal adscrito a los Servicios Públicos de Salud, cualquier servidor público que ejerza algún tipo de violencia contra las mujeres cuya modalidad sea la institucional será sancionado conforme lo establece el artículo 60 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Asimismo las fracciones I y VI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos establece la obligatoriedad de que en el desarrollo de sus actividades observen un trato respetuoso hacia las personas que tengan relación con motivo de éste, así</p>		

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p>como de realizar u omitir acciones que incidan en la calidad del servicio que prestan, aspectos sobre las cuales no se encuentre exento el personal de salud. En los Estados de Chiapas, Guanajuato, Durango y Veracruz contemplan en sus leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia obstétrica.</p> <p>El Estado mexicano contempla en la Legislación Penal Federal específicamente en su artículo 334 como excluyente de responsabilidad del delito de aborto, aquellos casos en el que la mujer o el producto del embarazo puedan perder la vida, no sancionado la interrupción del embarazo. Asimismo, de acuerdo con la NOM-046-SSA2-2005 violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, se retoma el concepto de aborto medico, entendiéndose</p>		

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p>por éste la terminación del embarazo realizada por personal médico, en los términos y plazos permitidos de acuerdo con la legislación local aplicable y previo cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en ésta.</p> <p>El Código Penal Federal no sanciona la interrupción del embarazo cuando éste sea resultado de una violación, así lo establece su Artículo 333. En las 32 Entidades Federativas el aborto por razones de violación sexual no se considera punible.</p> <p>El Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica en su artículo 119 se establece como requisito forzoso que los prestadores de servicios de salud requieran la autorización por escrito de aquellas personas que deseen realizarse la salpingoclasia. En caso contrario, la misma disposición sanciona, desde el ámbito</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>administrativo, de conformidad a lo establecido en su artículo 250, mismo que se encuentra relacionado con el artículo 418 de la Ley General de Salud. Asimismo, el párrafo tercero del artículo 67 del mismo ordenamiento, dispone que quienes practiquen esterilización sin voluntad de un paciente se sancionaran conforme el artículo 421 de dicha legislación en materia de salud.</p> <p>La Secretaria de Salud tiene la facultad para establecer los lineamientos sobre los que estarán basadas las prácticas de anticoncepción, es así que la educación para la salud tiene por objeto la orientación a la población en cuestiones de educación sexual y planificación familiar, previendo que en las comunidades indígenas además de en español se proporcione información en la lengua de la comunidad o región de que se trate.</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Incluyendo información para adolescentes y jóvenes. Cabe señalar que los servicios de planificación familiar comprenden la distribución de medicamentos y otros insumos para llevar a cabo la misma.</p> <p>Asimismo, el 30 de mayo de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar, cuya modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de enero de 2004, cuya aplicación es de observancia obligatoria a nivel nacional. En el apartado 5.3 se contempla la Anticoncepción hormonal poscoito método que puede utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Y su campo de aplicación lo constituyen los</p>		

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p>servicios de atención médica y comunitaria de las instituciones de los sectores público, social y privado, y enumera los requisitos para la organización, la prestación de servicios y el desarrollo de todas las actividades que constituyen los servicios de planificación familiar. Su objetivo es uniformar los criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios de planificación familiar en México, dentro de un marco de absoluta libertad y respeto a la decisión de los individuos y posterior a un proceso sistemático de consejería, basada en la aplicación del enfoque holístico de la salud reproductiva.</p> <p>En lo que respecta a la anticoncepción de emergencia, en 2005 se publicó la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la</p>		

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p>violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005.</p> <p>Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Su observancia es obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como para los y las prestadoras de servicios de salud de los sectores público, social y privado que componen el sistema Nacional de Salud, Cuyos aspectos de relevancia consisten en la anticipación de emergencia, la prescripción de profilaxis contra infecciones de transmisión sexual incluyendo el VIH/SIDA y los servicios de aborto médico conforme a las legislaciones locales en cada entidad federativa para aquellos casos de embarazo por violación. Su incumplimiento dará origen a sanción penal, civil o administrativa que corresponda, conforme a las</p>		



ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p>disposiciones legales aplicables. Su objeto es establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.</p> <p>La Ley General de Salud establece, dentro de los delitos especiales, el relativo a la inseminación forzada sancionándolo con una pena que va de 1 a 8 años de prisión dependiendo de la calidad de la víctima y de las consecuencias que acarre para ésta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tratamientos de profilaxis de emergencia para VIH/SIDA y de otras enfermedades de transmisión sexual en los servicios públicos de salud, especialmente en los casos de</li> </ul>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>violencia sexual. Protocolos de atención que determinen los pasos de tratamiento y la forma de atención a las usuarias especialmente en los casos de violencia sexual.</p> <p><b>R15</b></p> <p>Revisión, actualización y distribución de la Guía de atención Médica a Personas Violadas, en la que se establecen los procedimientos y esquemas de tratamiento correspondientes. Cabe hacer mención que la profilaxis con antiretrovirales se prescribe en dos situaciones: a) A personas que han sufrido una situación de violación sexual, en cuyo caso la profilaxis es otorgada por la Institución de salud que atiende a la víctima, y b) a personal de salud en riesgo de contagio o expuesto a material punzocortante contaminado, al cual se le debe prescribir por</p>		

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p>su servicio de salud al que esté adscrito. En el catálogo Universal de Servicios de Salud de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en la Intervención 25 de Prevención y atención de la Familiar y de Género, se enuncia que se debe prescribir profilaxis para Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y pruebas de detección de embarazo e ITS para el seguimiento de la profilaxis, de acuerdo al caso.</p> <p>El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva elaboró, actualiza y difunde el Modelo Integrado de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, el cual es una herramienta que permite, desde las fases de estrategia y plantación llegar a las fases operativas, donde se plantean criterios, procedimientos, diagramas de flujo y formatos de apoyo,</p>		

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p>para la implementación de intervenciones de prevención y atención de la violencia familiar, de género; así como la sexual.</p> <p>De la misma manera, este Centro Nacional, elaboró, actualiza y difunde la “Guía atención Médica a Personas Violadas”; la cual esta dirigida a personal de salud que detecta y atiende a personas que han sufrido alguna violación sexual y tiene el propósito de presentar los lineamientos actuales de la atención médica encomendados por el Sector Salud, con base en la normatividad y en la experiencia nacional.</p> <p>✓ Violencia psicológica contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores por su condición de mujer, por su pertenencia o identidad étnica, por su preferencia sexual, por su identidad sexual en cualquier</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>ámbito público o privado, por cualquier persona/grupo de personas.</p> <p><b>R1</b></p> <p>En el ámbito de responsabilidad de la Secretaria de Salud, se desarrolló e implementó un módulo para el registro nominal de los casos atendidos por motivos de lesiones y violencia. El Modulo de Registro de Atención por Violencia o Lesión fue piloteado durante el año de 2011 y en transcurso se encuentra en fase de consolidación en los Servicios Estatales de Salud, por lo que los datos registrados en dicho módulo, presentan subregistro; debido básicamente a los procesos de logísticas para su registro en las unidades de salud y jurisdicciones sanitarias. En este módulo de información, se identifica si la violencia es familiar, el tipo de violencia, el ámbito, la frecuencia, número de agresores, así como el destino después de la</p>		

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO												
<p>atención, entre otros. Los datos de los daños por violencia psicológica que se refieren a continuación, son los obtenidos mediante este módulo y reportan exclusivamente lo que corresponde a Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades Federativas.</p>														
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="222 589 390 646">Ø niñas 0-12 años 18</td> <td data-bbox="390 589 510 646">429</td> </tr> <tr> <td data-bbox="222 646 390 743">Ø adolescentes 13-18 años</td> <td data-bbox="390 646 510 743">2,897</td> </tr> <tr> <td data-bbox="222 743 390 841">Ø mujeres adultas 19-59 años</td> <td data-bbox="390 743 510 841">21,381</td> </tr> <tr> <td data-bbox="222 841 390 938">Ø adultas mayores 60 años y más</td> <td data-bbox="390 841 510 938">976</td> </tr> <tr> <td data-bbox="222 938 390 995">Ø no especificado</td> <td data-bbox="390 938 510 995">10</td> </tr> <tr> <td data-bbox="222 995 390 1019">Total 2012</td> <td data-bbox="390 995 510 1019">25,693</td> </tr> </table>	Ø niñas 0-12 años 18	429	Ø adolescentes 13-18 años	2,897	Ø mujeres adultas 19-59 años	21,381	Ø adultas mayores 60 años y más	976	Ø no especificado	10	Total 2012	25,693		
Ø niñas 0-12 años 18	429													
Ø adolescentes 13-18 años	2,897													
Ø mujeres adultas 19-59 años	21,381													
Ø adultas mayores 60 años y más	976													
Ø no especificado	10													
Total 2012	25,693													
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="222 1057 390 1154">Ø Por condición de mujer</td> <td data-bbox="390 1057 510 1154">N/D</td> </tr> <tr> <td data-bbox="222 1154 390 1219">Ø Por pertenencia</td> <td data-bbox="390 1154 510 1219">N/D</td> </tr> <tr> <td data-bbox="222 1219 390 1308">Ø Por identidad étnica</td> <td data-bbox="390 1219 510 1308">N/D</td> </tr> <tr> <td data-bbox="222 1308 390 1365">Ø Por su preferencia</td> <td data-bbox="390 1308 510 1365">N/D</td> </tr> </table>	Ø Por condición de mujer	N/D	Ø Por pertenencia	N/D	Ø Por identidad étnica	N/D	Ø Por su preferencia	N/D						
Ø Por condición de mujer	N/D													
Ø Por pertenencia	N/D													
Ø Por identidad étnica	N/D													
Ø Por su preferencia	N/D													

<sup>18</sup> Fuente: Secretaría de Salud, dirección General de Información en Salud, Cubos de Información, Módulo de Registro de Atención por violencia o lesión, SIS 17 P. México.2012


	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO										
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="222 115 386 146">sexual</td> <td data-bbox="386 115 506 146"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="222 146 386 237">Ø Por su identidad sexual</td> <td data-bbox="386 146 506 237">N/D</td> </tr> <tr> <td data-bbox="222 237 386 328">Ø en ámbito público</td> <td data-bbox="386 237 506 328">1,384</td> </tr> <tr> <td data-bbox="222 328 386 418">Ø en ámbito privado</td> <td data-bbox="386 328 506 418">24,309</td> </tr> <tr> <td data-bbox="222 418 386 459">Total 2012:</td> <td data-bbox="386 418 506 459">25,693</td> </tr> </table>	sexual		Ø Por su identidad sexual	N/D	Ø en ámbito público	1,384	Ø en ámbito privado	24,309	Total 2012:	25,693		
sexual													
Ø Por su identidad sexual	N/D												
Ø en ámbito público	1,384												
Ø en ámbito privado	24,309												
Total 2012:	25,693												
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="222 459 386 615">Ø por cualquier persona (único)</td> <td data-bbox="386 459 506 615">24,354</td> </tr> <tr> <td data-bbox="222 615 386 737">Ø por grupo de personas (más de uno)</td> <td data-bbox="386 615 506 737">1,239</td> </tr> <tr> <td data-bbox="222 737 386 800">Ø no especificado</td> <td data-bbox="386 737 506 800">100</td> </tr> <tr> <td data-bbox="222 800 386 834">Total 2012:</td> <td data-bbox="386 800 506 834">25,693</td> </tr> </table>	Ø por cualquier persona (único)	24,354	Ø por grupo de personas (más de uno)	1,239	Ø no especificado	100	Total 2012:	25,693				
Ø por cualquier persona (único)	24,354												
Ø por grupo de personas (más de uno)	1,239												
Ø no especificado	100												
Total 2012:	25,693												
	<p data-bbox="222 865 506 1133">✓ Derechos de pensión alimenticia para niñas y niños indígenas, rurales, en caso los padres no cumplen con sus obligaciones.</p> <p data-bbox="222 1166 506 1464">Sanción de legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, <i>probation</i>, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad,</p>												

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p>conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia. <b>R2</b></p> <p>El artículo 8, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que para los modelos de atención, sanción y erradicación de violencia en el ámbito familiar “debe evitarse procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima”.</p> <p>En el artículo 52 de la misma Ley, sobre los derechos de las víctimas, en su fracción IX establece que la víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor.</p> <p>Existencia en la legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa y/o el plan</p>		



	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres <b>R17</b></p> <p>La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 60 establece que será causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de esta ley y se sancionará conforme a las leyes en la materia. En este caso se aplica la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a su vez cada Entidad Federativa posee una ley similar. En el artículo 325 del Código Penal Federal se establece una sanción que define el tipo penal de Femicidio, particularmente determina una sanción específica e importante en el ámbito de responsabilidades de quienes no cumplen con la debida diligencia en la investigación y sanción de este delito que implica investigar y juzgar con perspectiva de género, a la letra dice:  <i>... Al servidor público</i></p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p><i>que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días de multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</i></p>		
<p><b>Señales cualitativas de progreso</b></p>	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su</p>	<p>Monitoreo de organismos públicos y por parte de la sociedad civil y acciones efectivas para contrarrestar acciones judiciales o ante otros sectores dirigidos a limitar, impedir o restringir la interpretación y aplicación de la normativa sobre diversas formas de violencia. <b>R6</b></p>	<p>Tasa de embarazos en niñas y adolescentes (10 a 14 años de edad) <b>R10, R11, R14</b></p>

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																												
<p>identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación. <b>R16</b></p> <p>En el Programa Fondo Proequidad (2011-2013) han sido apoyados 27 proyectos de organizaciones de la sociedad civil en el tema de promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia. Las 26 organizaciones que han participado en el Programa (una OSC ha sido apoyada en dos ocasiones) están constituidas legalmente bajo las figuras de: asociación civil (A.C.), institución de asistencia privada (I.A.P.) o sociedad civil (S.C.) y estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, coordinado por la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, encabezada por el Instituto Nacional de</p>		<p></p> <table border="1" data-bbox="1360 168 1976 704"> <thead> <tr> <th colspan="4">Tasas específicas de fecundidad</th> </tr> <tr> <th>Grupos de edad</th> <th>2011</th> <th>2012</th> <th>2013</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15-19 años</td> <td>66.55</td> <td>66.26</td> <td>65.99</td> </tr> <tr> <td>20-24 años</td> <td>130.1</td> <td>128.89</td> <td>127.78</td> </tr> <tr> <td>25-29 años</td> <td>120.68</td> <td>119.66</td> <td>118.72</td> </tr> <tr> <td>30-34 años</td> <td>83.78</td> <td>83.07</td> <td>82.46</td> </tr> <tr> <td>35-39 años</td> <td>38.58</td> <td>38.05</td> <td>37.55</td> </tr> <tr> <td>40-44 años</td> <td>10.94</td> <td>10.72</td> <td>10.53</td> </tr> <tr> <td>45-49 años</td> <td>1.27</td> <td>1.23</td> <td>1.2</td> </tr> </tbody> </table> <p>INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. CONAPO, Proyecciones de la Población de México 2005-2050. CONAPO, Proyecciones de la Población. Nacional 2010-2050. De las Entidades Federativas 2010-2030</p> <p>Indicar tasa de embarazos, embarazadas que acuden a control prenatal, partos que son atendidos por comadrona versus personal médico especializado, partos a término, abortos y mortalidad materna en niñas y adolescentes.</p> <table border="1" data-bbox="1297 1084 2024 1398"> <thead> <tr> <th colspan="2">Tasas de Embarazo<sup>20</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ø Tasa general de embarazos (por cada 1,000 mujeres en edad fértil)</td> <td>14.2</td> </tr> <tr> <td>Ø Embarazadas que acuden a control prenatal</td> <td>1.655,401</td> </tr> <tr> <td>Ø Partos que son atendidos por comadrona versus personal médico</td> <td>1,455</td> </tr> </tbody> </table>	Tasas específicas de fecundidad				Grupos de edad	2011	2012	2013	15-19 años	66.55	66.26	65.99	20-24 años	130.1	128.89	127.78	25-29 años	120.68	119.66	118.72	30-34 años	83.78	83.07	82.46	35-39 años	38.58	38.05	37.55	40-44 años	10.94	10.72	10.53	45-49 años	1.27	1.23	1.2	Tasas de Embarazo <sup>20</sup>		Ø Tasa general de embarazos (por cada 1,000 mujeres en edad fértil)	14.2	Ø Embarazadas que acuden a control prenatal	1.655,401	Ø Partos que son atendidos por comadrona versus personal médico	1,455
Tasas específicas de fecundidad																																														
Grupos de edad	2011	2012	2013																																											
15-19 años	66.55	66.26	65.99																																											
20-24 años	130.1	128.89	127.78																																											
25-29 años	120.68	119.66	118.72																																											
30-34 años	83.78	83.07	82.46																																											
35-39 años	38.58	38.05	37.55																																											
40-44 años	10.94	10.72	10.53																																											
45-49 años	1.27	1.23	1.2																																											
Tasas de Embarazo <sup>20</sup>																																														
Ø Tasa general de embarazos (por cada 1,000 mujeres en edad fértil)	14.2																																													
Ø Embarazadas que acuden a control prenatal	1.655,401																																													
Ø Partos que son atendidos por comadrona versus personal médico	1,455																																													

<sup>20</sup> Fuente Cubos, Sistema de Administración de Hospitales (SAEH); Dirección General de Información en Salud (DGIS) / Consejo Nacional de Población (CONAPO)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO	
	<p>Desarrollo Social (INDESOL). El Fondo Proequidad en las últimas tres emisiones (2011-2013) ha incluido en el tema “Promover el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia”, los siguientes objetivos:</p> <p>a. Generar estrategias encaminadas a contrarrestar la vulnerabilidad de las mujeres y desarrollar acciones para reconstruir el tejido social en las comunidades con mayor incidencia de feminicidios.</p> <p>b. Ofrecer atención integral a mujeres víctimas de violencia; específicamente atención e intervención psicológica, asesoría jurídica, acompañamiento y representación legal (desde la denuncia hasta la sentencia definitiva), con el objetivo de que las organizaciones coadyuven en los esfuerzos para garantizar el respeto a</p>		<p>especializado</p> <p>Ø Partos a termino</p> <p>Ø Abortos</p> <p>Ø Mortalidad materna en niñas</p> <p>Ø Razón de mortalidad materna en adolescentes. <sup>21</sup></p>	<p>904,366</p> <p>122,037</p> <p>3 defunciones (10 a 14 años) no se cuenta con denominador para calcular RMM (El denominador de RMM son nacidos vivos estimados por 100 mil)</p> <p>30.5</p>
			<p>Número y porcentaje de partos a término en niñas y adolescentes <b>R10, R11, R14</b></p>	

<sup>21</sup> 2012 Preliminar de Plataforma de Notificación Inmediata de Defunciones Maternas/ (Dirección General de Epidemiología (DGE) Información Dinámica Cubos /SINAIS/DGIS/SSA. La información es de 2012 para todo el Sector Salud, En la información dinámica de cubos es posible obtener los numerables y denominadores.

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																														
<p>los derechos fundamentales de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia.</p> <p>c. Generar estrategias que contribuyan a garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género, en situación de vulnerabilidad y/o dependencia por edad, discapacidad o enfermedad.</p> <p><b>FUNDACIÓN INFANTIA.-</b> Participación en los procesos de sensibilización, capacitación y formación de facilitadores.</p> <p><b>Desarrollo del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de Viajes y Turismo</b></p> <p>Número de organizaciones de mujeres en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes,</p>		<p>Porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes (menores de 20 años), 1990 a 2011</p> <table border="1" data-bbox="1371 228 1944 1425"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1990</td><td>18</td></tr> <tr><td>1991</td><td>18.4</td></tr> <tr><td>1992</td><td>16.7</td></tr> <tr><td>1993</td><td>16.8</td></tr> <tr><td>1994</td><td>16.9</td></tr> <tr><td>1995</td><td>16.5</td></tr> <tr><td>1996</td><td>16.4</td></tr> <tr><td>1997</td><td>16.3</td></tr> <tr><td>1998</td><td>16.5</td></tr> <tr><td>1999</td><td>16.9</td></tr> <tr><td>2000</td><td>17.1</td></tr> <tr><td>2001</td><td>17.2</td></tr> <tr><td>2002</td><td>17.2</td></tr> <tr><td>2003</td><td>16.8</td></tr> <tr><td>2004</td><td>17.2</td></tr> <tr><td>2005</td><td>17.4</td></tr> <tr><td>2006</td><td>17.2</td></tr> <tr><td>2007</td><td>17.8</td></tr> <tr><td>2008</td><td>18.3</td></tr> <tr><td>2009</td><td>18.8</td></tr> <tr><td>2010</td><td>18.8</td></tr> <tr><td>2011</td><td>19.2</td></tr> </tbody> </table>	Año	Porcentaje	1990	18	1991	18.4	1992	16.7	1993	16.8	1994	16.9	1995	16.5	1996	16.4	1997	16.3	1998	16.5	1999	16.9	2000	17.1	2001	17.2	2002	17.2	2003	16.8	2004	17.2	2005	17.4	2006	17.2	2007	17.8	2008	18.3	2009	18.8	2010	18.8	2011	19.2
Año	Porcentaje																																															
1990	18																																															
1991	18.4																																															
1992	16.7																																															
1993	16.8																																															
1994	16.9																																															
1995	16.5																																															
1996	16.4																																															
1997	16.3																																															
1998	16.5																																															
1999	16.9																																															
2000	17.1																																															
2001	17.2																																															
2002	17.2																																															
2003	16.8																																															
2004	17.2																																															
2005	17.4																																															
2006	17.2																																															
2007	17.8																																															
2008	18.3																																															
2009	18.8																																															
2010	18.8																																															
2011	19.2																																															

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p>rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad, que participan en la vigilancia de los derechos de las mujeres a vivir libres de la violencia.</p> <p>Mecanismo Nacional para el seguimiento de la Convención de Belém do Pará, con participación del Estado y de la Sociedad Civil. <b>R17, R31</b></p> <p>Existencia de espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres. <b>R16, R31</b></p> <p>Si, En cumplimiento de la Ley General de</p>		<p>Nota:</p> <p>Para el cálculo se usó la edad de la madre al momento del nacimiento (menores de 20 años). Incluye los nacimientos ocurridos en el extranjero. Además, excluye la edad de la madre no especificada.</p> <p>Fuente: <a href="#">INEGI. Estadísticas de Natalidad</a>.</p> <p>Fecha de actualización: Lunes 14 de enero de 2013</p> <p>Número y porcentaje de abortos en niñas y adolescentes <b>R10, R11, R14</b>  <b>En 2012, 29,446 (24.1%)</b></p> <p>Tasa de mortalidad materna en niñas y adolescentes <b>R9, R10, R11, R14</b></p>

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																																			
<p>Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia el 3 de abril de 2007 se instaló el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. El Sistema Nacional tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Asimismo, las 32 Entidades Federativas cuentan con un Sistema o Consejo Estatal de Violencia contra las Mujeres, a través del cual el Sistema Nacional, ha vinculado sus acciones convirtiéndolas en estrategias de alcance nacional para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p>En junio de 2013 se firmó el Convenio de Concertación entre la Red Nacional de Refugios A.C. y el</p>		<table border="1" data-bbox="1409 159 1948 846"> <thead> <tr> <th colspan="4">Muertes Maternas 2011</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Edad quinquenal</th> <th colspan="3">Año de registro 2011</th> </tr> <tr> <th>Absolutos</th> <th>Porcentaje</th> <th>Razón</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10 a 14 años</td> <td>8</td> <td>0.8</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15 a 19 años</td> <td>133</td> <td>13.7</td> <td></td> </tr> <tr> <td>20 a 24 años</td> <td>191</td> <td>19.7</td> <td></td> </tr> <tr> <td>25 a 29 años</td> <td>208</td> <td>21.4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>30 a 34 años</td> <td>207</td> <td>21.3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>35 a 39 años</td> <td>160</td> <td>16.5</td> <td></td> </tr> <tr> <td>40 a 44 años</td> <td>58</td> <td>6.0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>45 a 49 años</td> <td>5</td> <td>0.5</td> <td></td> </tr> <tr> <td>50 a 54 años</td> <td>1</td> <td>0.1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total general *</td> <td>971</td> <td>100.0</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1409 849 1948 980">Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos de muertes maternas, 2011. [en línea]: Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS). [México]: Secretaría de Salud. &lt;<a href="http://www.sinais.salud.gob.mx">http://www.sinais.salud.gob.mx</a>&gt; [Consulta: 12 septiembre 2013].</p> <p data-bbox="1297 1008 2028 1068">De las muertes maternas ocurridas en 2011, 0.8% corresponden a niñas de 10 a 14 años y 13.7% a adolescentes de 15 a 19 años.</p> <p data-bbox="1297 1105 2028 1203">Número y porcentaje de niñas y adolescentes cuyos partos son atendidos por comadrona versus personal médico especializado <b>R9</b></p>	Muertes Maternas 2011				Edad quinquenal	Año de registro 2011			Absolutos	Porcentaje	Razón	10 a 14 años	8	0.8		15 a 19 años	133	13.7		20 a 24 años	191	19.7		25 a 29 años	208	21.4		30 a 34 años	207	21.3		35 a 39 años	160	16.5		40 a 44 años	58	6.0		45 a 49 años	5	0.5		50 a 54 años	1	0.1		Total general *	971	100.0	
Muertes Maternas 2011																																																					
Edad quinquenal	Año de registro 2011																																																				
	Absolutos	Porcentaje	Razón																																																		
10 a 14 años	8	0.8																																																			
15 a 19 años	133	13.7																																																			
20 a 24 años	191	19.7																																																			
25 a 29 años	208	21.4																																																			
30 a 34 años	207	21.3																																																			
35 a 39 años	160	16.5																																																			
40 a 44 años	58	6.0																																																			
45 a 49 años	5	0.5																																																			
50 a 54 años	1	0.1																																																			
Total general *	971	100.0																																																			

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																		
<p>Instituto Nacional de las Mujeres, el cual tiene su fundamento en las fracciones VII y IX del artículo 48 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Su objetivo es desarrollar programas y acciones tendientes a profesionalizar el servicio de los refugios.</p> <p>De igual forma, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), con fundamento en el artículo 7, fracciones X, XIV y XVIII de la ley que lo crea; y dando cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Convención sobre los Derechos de la Niñez y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia</p>		<p>Distribución porcentual de las mujeres de 12 a 19 años de edad con antecedente de un hijo nacido vivo en los cinco años anteriores a la entrevista, según personal que brindó la atención en el último parto</p> <table border="1" data-bbox="1350 302 2039 621"> <thead> <tr> <th>Tipo de personal</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Médico</td> <td>93.6</td> </tr> <tr> <td>Enfermera</td> <td>2.2</td> </tr> <tr> <td>Partera tradicional</td> <td>2.1</td> </tr> <tr> <td>Otro personal de salud</td> <td>1.8</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: ENSANUT, 2012</p> <p>Número y porcentaje de niñas y adolescentes embarazadas que acuden a control prenatal R9</p> <p>Porcentaje de mujeres de 12 a 19 años de edad que tuvieron un hijo en los cinco años anteriores a la entrevista y que iniciaron atención prenatal durante el primer trimestre de embarazo</p> <table border="1" data-bbox="1350 987 2039 1226"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2000</td> <td>64.7</td> </tr> <tr> <td>2006</td> <td>65.2</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>74.4</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuentes: ENSA, 2000 ENSANUT, 2006 ENSANUT, 2012</p> <p>Razón entre aumento de Muerte Violenta de Mujeres y aumento de Muerte Violenta de Hombres en los últimos doce meses <b>R6, R40</b> Razón Aumento de muerte violenta en mujeres del 2009 al 2011 fue de 30%</p>	Tipo de personal	Porcentaje	Médico	93.6	Enfermera	2.2	Partera tradicional	2.1	Otro personal de salud	1.8	Año	Porcentaje	2000	64.7	2006	65.2	2012	74.4
Tipo de personal	Porcentaje																			
Médico	93.6																			
Enfermera	2.2																			
Partera tradicional	2.1																			
Otro personal de salud	1.8																			
Año	Porcentaje																			
2000	64.7																			
2006	65.2																			
2012	74.4																			



ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p>contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), instrumentó en el año 2002 el proyecto Fondo Proequidad para otorgar apoyo económico a organizaciones de la sociedad civil (OSC) que implementan proyectos encaminados a mejorar las condiciones de vida de la población femenina, erradicar toda forma de discriminación hacia las mujeres y procurar la igualdad de condiciones y de trato entre los géneros.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal trabaja conjuntamente con instituciones de la Administración Pública Federal para la realización de acciones en materia de difusión de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p>Ejemplo de ello han sido la realización de foros conmemorativos (vg. Día Internacional de Erradicación de la Violencia contra las mujeres) con el</p>		<p>Razón Aumento de muerte violenta en hombres del 2009 al 2011 fue de 20%</p> <p>Ritmo de descenso de las Muerte Violenta de Mujeres en relación al ritmo de descenso de Muerte Violenta de Hombres. <b>R6, R40</b></p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Instituto Nacional de las Mujeres, ONU-Mujeres, Fiscalía Especial para la atención de Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA-PGR), Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED-SEGOB).</p> <p>Asimismo, se trabaja con organizaciones civiles en la consecución de los mismos fines, tales como con La Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC).</p>		
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>			
<b>Indicador</b>	<p>Leyes específicas de violencia que incluyen asignación de partidas presupuestarias. <b>R1, R34</b></p> <p>Sí, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) en su artículo 39 establece</p>	<p>Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución <b>R35</b></p> <p>Desde 2008 se publican en el portal de transparencia del Inmujeres los informes trimestrales sobre el presupuesto etiquetado elaborados con las dependencias de la Administración Pública Federal, de manera conjunta con la SHCP, que se reportan a la Cámara de Diputados.</p> <p>Mayor información  <a href="http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informe/fraccionXV.do?method=search">http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informe/fraccionXV.do?method=search</a></p>	<p>Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. <b>R35</b></p> <p>En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, se contempló un monto total de \$18, 760.00 millones de pesos para la igualdad entre mujeres y hombres, de los cuales \$909, 200,000.00 millones de pesos serán destinados a erradicar la violencia. Desde 2008, México destina en su presupuesto recursos para combatir la violencia contra la mujer:</p>

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO			
<p>que: “El Ejecutivo Federal propondrá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa previstos en la presente ley.”</p> <p>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para la implementación de leyes, programas, planes de violencia. <b>R1, R34, R35</b></p> <p>Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Mayor información <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5283490&amp;fecha=27/12/2012">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5283490&amp;fecha=27/12/2012</a></p> <p>Ley General de Contabilidad</p>	<p>&amp;_idDependencia=06104</p>	Año	Pesos	Dólares	Tipo cambio <sup>22</sup>
		2008	\$801,900,000.00	\$71,979,319.07	\$11.14
		2009	\$903,500,000.00	\$66,873,417.91	\$13.51
		2010	\$959,700,000.00	\$75,965,899.65	\$12.63
		2011	\$1,292,600,000.00	\$103,995,365.83	\$12.43
		2012	\$1,498,300,000.00	\$106,451,910.85	\$14.07
		2013	\$909,200,000.00	\$71,613,670.56	\$12.6959
			<p>A través del Fondo PROEQUIDAD del Instituto Nacional de las Mujeres, orientado a fortalecer el trabajo de organizaciones de la sociedad civil (OSC) en favor de las mujeres, se han apoyado proyectos de organizaciones de la sociedad civil. Así en el período 2007-2012 se beneficiaron 61 proyectos para combatir la violencia; en 2013, el presupuesto otorgado a este Fondo fue de \$1, 178,060.07 dólares americanos.</p>		

<sup>22</sup> El tipo de cambio utilizado en 2008, 2009, 2010 y 2011 corresponde al promedio anual. El utilizado para el año 2012 corresponde al tipo de cambio al 31 de mayo de 2012. El utilizado para 2013 corresponde al tipo de cambio publicado en el DOF el 19 de febrero de 2013.

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Gubernamental.  Mayor información  <a href="http://www.sgg.slp.gob.mx/WEBSSG.nsf/73431e0cla2a92868625702f006b1532/\$FILE/LEY%20DE%20CONTABILIDA D%20GUBERNAMENTAL%20REFORMADA.pdf">http://www.sgg.slp.gob.mx/WEBSSG.nsf/73431e0cla2a92868625702f006b1532/\$FILE/LEY%20DE%20CONTABILIDA D%20GUBERNAMENTAL%20REFORMADA.pdf</a></p> <p>Ley de Planeación, para que sea observado en la Planeación Nacional y los programas sectoriales el principio de igualdad de derechos entre mujeres y hombres e informar sobre los avances de manera diferenciada por sexo.</p> <p>Mayor información  <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf</a></p> <p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para incorporar elementos que permitan que el ciclo del presupuesto contenga perspectiva de género.</p> <p>Mayor información  <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/1fprh.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/1fprh.htm</a></p> <p>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>establece la corresponsabilidad de los gobiernos estatales y del Distrito Federal para que incorporen en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad; con esto se obliga a las autoridades de los diferentes niveles de gobierno a presupuestar con perspectiva de género.</p> <p>Mayor información  <a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_2777_19-08-2011.pdf">http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_2777_19-08-2011.pdf</a></p> <p>Ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación, etc. <b>R1, R34</b></p>		
<p><b>Señales cualitativas de progreso</b></p>	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control</p>	<p>Publicidad y difusión de información pública sobre presupuesto y su ejecución <b>R35</b></p>	<p>Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución <b>R35</b></p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	presupuestario y su ejecución.		
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>			
<b>Indicador</b>	<p>Protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas sancionadas en relación con las distintas formas de violencia <b>R10, R11, R15, R27</b></p> <p>A octubre de 2013, en las Entidades Federativas se han realizado importantes esfuerzos para la prevención, sanción y erradicación del feminicidio, en ese contexto cuentan con un Protocolo de Feminicidio: Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco, el Estado de México, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz.</p> <p>Asimismo, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva cuenta con una serie de protocolos e instrumentos normativos a través de los cuales se</p>	<p>Procesos participativos de elaboración de protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas. <b>R10, R11, R15</b></p> <p>Para la elaboración del Modelo Integrado de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, durante los años de 2003 y 2004, se realizó una serie de reuniones con Organizaciones de la Sociedad Civil para someter a consulta las estrategias, líneas de acción y procedimientos, con los cuales se iba a implementar en los servicios de salud, el Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género.</p> <p>Publicidad y difusión de los protocolos (procede incluir la publicidad y difusión en los diversos idiomas que se hablen en el país) <b>R10, R11, R15</b></p> <p>En el año 2011 se elaboraron y distribuyeron una serie de historietas para el público en general en donde uno de los temas tratados fue el embarazo por violación y en el que se aborda el derecho de las víctimas al aborto médico. En el año 2012 se elaboró otra historieta sobre el tema de la violencia sexual en el que se señalan los servicios que se brindan conforme a la NOM-046-SSA2-2005 y se informa sobre la atención médica como la anticoncepción de emergencia, la prevención de ITS incluido el VIH y la atención psicológica. Estas historietas se distribuyeron a los Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas y otras instituciones de gobierno para su entrega a la población en general. De la misma manera la colección de este material se publicó en páginas electrónicas de la Secretaría de Salud y del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, entre otras instituciones del Gobierno Federal.</p> <p>Actualmente, el documento se puede descargar en el sitio web de la SCJN en:</p>	<p>Informes de monitoreo del conocimiento, comprensión y aplicación de protocolos y reglamentos específicos en materia de derechos de las mujeres, como parte de evaluaciones periódicas para acceder a incentivos, créditos, escalafones (sectores justicia, salud, educación). <b>R10, R11</b></p> <p>La Universidad Pedagógica Nacional como parte de su política de equidad de género, ofrece la Especialización en Educación y Género, dirigida al personal docente en servicio. Dentro del programa de fortalecimiento de comunidades indígenas brinda talleres de sexualidad con jóvenes indígenas, además de talleres de derechos humanos, visibilización y escucha de las lenguas y manifestaciones indígenas.</p> <p>La Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública diseñó e implementó el Sistema de Gestión de Equidad de Género (SGEG) sobre la base de los lineamientos del Modelo de Equidad de Género (MEG 2003), emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Como resultado de este proceso, en diciembre de 2012, 260 planteles obtuvieron el certificado MEG, distinción que entrega el Instituto Nacional de las Mujeres a las organizaciones que aprueban la auditoría de certificación, que valida el cumplimiento de los requisitos establecidos en el MEG.</p> <p>Con el propósito de contar con información precisa sobre el uso que se le da a los Protocolos, la Suprema Corte de Justicia dispone de un cuestionario que antecede la descarga o consulta de los documentos. En el caso del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género se han obtenido los siguientes datos (al 30/09/2013):</p> <p><b>OCUPACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN</b></p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>implementa la atención de la violencia de género en las unidades de salud, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.</li> <li>Modelo Integrado de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual (Manuales de estrategia, Planeación y Operación).</li> <li>Guía de Atención Médica a Personas Violadas.</li> <li>Lineamiento y Protocolos de Atención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia.</li> </ul> <p>El Estado de Aguascalientes cuenta</p>	<p><a href="http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/PROTOCOLO_PARA_JUZGAR-CON_PERSPECTIVA_DE_GENERO.pdf">http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/PROTOCOLO_PARA_JUZGAR-CON_PERSPECTIVA_DE_GENERO.pdf</a></p> <p>El Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género y el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional fueron presentados en eventos públicos, y ante medios de comunicación –incluyendo la transmisión en vivo por Canal Judicial de la Federación-, el 26 de agosto y el 30 de septiembre de 2013, respectivamente.</p> <p>Se imprimieron 2,000 ejemplares de cada documento, los cuales han sido repartidos entre personal jurisdiccional del ámbito federal y local, defensoras/es públicos, litigantes, organizaciones de la sociedad civil y personas de la academia.</p> <p>Actualmente, la versión electrónica de ambos protocolos están disponibles en la página <a href="http://www.supremacorte.gob.mx">www.supremacorte.gob.mx</a> y en el micrositio <a href="http://www.equidad.scjn.gob.mx">www.equidad.scjn.gob.mx</a></p> <p>Registros de las acciones realizadas para la difusión y aplicación de los protocolos elaborados <b>R10, R11, R15, R39</b></p> <p>Para la difusión y aplicación de la normatividad y los protocolos que aplican a las instituciones de salud, el Centro Nacional de equidad de Género y Salud Reproductiva, ha implementado desde al año 2009 una Estrategia de Sensibilización y Capacitación en la NOM 046, la cual está dirigida tanto a personal médico, de servicios de salud, directivos de las unidades; así como a personal médico de otras instituciones de salud pública. Durante el año 2012 se impartieron 254 cursos-taller en la NOM 046 a 2 775 médicos del Sistema Nacional de Salud en las 32 entidades federativas.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Instituto Nacional de las Mujeres en el micrositio “Vida sin Violencia” (<a href="http://Vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?=modelos">http://Vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?=modelos</a>), incorporó un apartado que integra 27</p>	<p><b>CONSULTADO O DESCARGADO EL PROTOCOLO – TOTAL 3,998 PERSONAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Litigante: 749 personas (19%)</li> <li>- Personal con labores jurisdiccionales: 703 personas (18%)</li> <li>- Servidor o servidora pública: 755 personas (19%)</li> <li>- Estudiante: 772 personas (19%)</li> <li>- Profesor o profesora: 236 personas (6%)</li> <li>- Investigador o investigadora: 178 personas (4%)</li> <li>- Persona de la Sociedad Civil: 141 personas (4%)</li> <li>- Juez o jueza: 180 personas (5%)</li> <li>- Personal con labores administrativas: 143 personas (4%)</li> <li>- Magistrado o magistrada: 100 personas (3%)</li> <li>- Otro/a: 41 personas (1%)</li> </ul> <p><b>¿CON QUÉ FIN SERÁ UTILIZADO? - TOTAL 3,998 PERSONAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ampliar los conocimientos sobre la perspectiva de género: 2,154 personas (54%)</li> <li>- Para el trabajo jurisdiccional: 890 personas (22%)</li> <li>- Para la defensa de casos: 615 personas (15%)</li> <li>- Para la docencia: 299 personas (7%)</li> <li>- Para otro fin: 40 personas (1%)</li> </ul> <p><b>LUGAR EN EL QUE RESIDE – TOTAL 3,998 PERSONAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interior de la República: 2,695 personas (67%)</li> <li>- Ciudad de México: 1,224 personas (31%)</li> <li>- Extranjero: 79 personas (2%)</li> </ul>

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p>con el Protocolo de Atención y Seguimiento Policial a Víctimas de Violencia de Género.</p> <p>En la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA) Se ha buscado promover una atención interinstitucional de las víctimas que atienda a las perspectivas de derechos humanos género y protección integral de derechos de la infancia. Por ello, el Congreso de la Unión etiquetó presupuesto para que desde Províctima se promoviera la elaboración de un protocolo interinstitucional para la atención a víctimas con perspectiva de género. De ahí que se ha previsto llevar a cabo, durante el último trimestre de este año, tres reuniones interinstitucionales con dependencias obligadas a atender a víctimas conforme a la Ley General de Víctimas. En esas reuniones se analizarán los</p>	<p>protocolos.</p> <p>Del 26 de agosto al 16 de octubre del 2013 se han llevado a cabo 10 presentaciones del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, llegando a un público de más de 1,000 personas, entre los que se encuentran Magistradas/os, Juezas/ces, Secretarías/os de Estudio y Cuenta, Defensoras/es Públicos, Litigantes y personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y de algunos Poderes Judiciales locales.</p>	



ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p>principios orientadores de atención dispuestos en dicha Ley, se identificarán obligaciones generales, y específicas de cada institución, y se debatirá sobre formas de cumplirlas coordinadamente y atendiendo a las perspectivas arriba mencionadas. Finalmente, se redactarán los lineamientos mínimos de actuación interinstitucional que atiendan a las perspectivas de derechos humanos, género, protección integral de derechos de la infancia y otros grupos en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Protocolos de actuación para operadores de justicia, (prestadores de servicios) de salud, educadores/as, funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia. <b>R10, R11, R15, R27</b></p> <p>Se diseñaron protocolos para la investigación en el</p>		

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p>ámbito federal de feminicidios para la intervención ministerial, pericial y policial, se encuentran en revisión para su autorización.</p> <p>En 2013, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género: Haciendo Realidad el Derecho a la Igualdad, el cual propone un método para juzgar con perspectiva de género que permita auxiliar a quienes imparten justicia para transversalizar el derecho a la igualdad en los procesos judiciales. Busca atender, desde el ámbito de sus competencias, las problemáticas detectadas y las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, particularmente en las sentencias emitidas en los casos de “Campo Algodonero” y de “Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Cantú”.</p> <p>Mayor información  <a href="http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/protocolo-para-juzgar-con-perspectiva-de-g%C3%A9nero-haciendo-realidad-el-derecho-la-igualdad">http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/protocolo-para-juzgar-con-perspectiva-de-g%C3%A9nero-haciendo-realidad-el-derecho-la-igualdad</a>.</p> <p>Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional</p> <p>La Secretaría de Turismo cuenta con el Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de Viajes y Turismo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolos de detección, alerta y canalización de víctimas.</li> </ul> <p>Mayor información:          Secretaría de Turismo Federal (Dirección General de Desarrollo de la cultura turística/Dirección de Capacitación Turística)  <a href="http://www.codigodeconducta.mx">www.codigodeconducta.mx</a></p>		

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p data-bbox="222 175 510 906">La Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Derechos Humanos cuenta con un Comité de prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual, el cual se rige para su funcionamiento en los protocolos de actuación de (1) prevención, (2) atención y (3) seguimiento y sanción, con el objeto de que en el ámbito de su competencia, atienda a las víctimas y les proporcione una adecuada atención en el caso.</p> <p data-bbox="222 948 510 1040">Mayor Información: Secretaría de la Defensa Nacional</p> <p data-bbox="222 1083 510 1279">Protocolo de Atención a víctimas u ofendidos del delito, en los centros y centros regionales de atención a víctimas (PGR)</p> <p data-bbox="222 1321 510 1414">Protocolo de Atención Médica a Personas Violadas (SSalud)</p> <p data-bbox="222 1456 510 1479">Modelo integrado para</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual (Secretaría de Salud)</p> <p>Protocolo de Atención para personas que han sufrido el delito de violación (SSP)</p> <p>Personal de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios especializados de salud en las comunidades indígenas, rurales. <b>R9</b></p>		
<p><b>Señales cualitativas de progreso</b></p>	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la elaboración y monitoreo de la aplicación de protocolos, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con</p>	<p>Existencia y funcionamiento de un programa utilizando los conocimientos tradicionales, su difusión y la promoción de la articulación con el sistema general de salud.</p> <p>La Secretaría de Salud durante el periodo 2007-2012, implementó los Programas de Acción Específicos de Interculturalidad en Salud y Medicina Tradicional y Sistemas Complementarios de Atención, los cuales tienen los siguientes objetivos: En el primer caso, Mejorar la calidad y el acceso a la atención a la salud de la población considerando la diversidad cultural en el marco de un sistema de atención a la salud complementario e intercultural. En el segundo caso, Fortalecer el Sistema Nacional de Salud, con la medicina tradicional y diferentes modelos clínico terapéuticos, de rehabilitación y de fortalecimiento de la salud en un marco de seguridad, respeto, complementariedad, satisfacción, aceptabilidad social y sinergia.</p> <p>Estos programas plantean impulsar un Modelo Intercultural para posicionar en la oferta de servicios institucionales, con una visión acorde con las expectativas de la sociedad y de los</p>	<p>Número de mujeres indígenas, rurales satisfechas con la atención sanitaria recibida. <b>R9</b></p> <p>Reconocimiento y respeto por el conocimiento tradicional y las prácticas por el sistema general de salud. <b>R9</b></p> <p>Con una apertura cautelosa de respeto a los marcos éticos y a la singularidad cultural, se han elaborado y definido los componentes de Medicina Tradicional Indígena, Salud Intercultural, Medicinas Complementarias, Atención a la Salud de los Pueblos Indígenas para establecer estrategias de interrelación entre los usuarios y prácticos de estos modelos de atención y el personal institucional. Cabe mencionar que esta apertura se manifestó con la amplia participación civil convocada en el FORO Nacional de Consulta Ciudadana, realizado el 26 de Abril de 2007 en la Ciudad de México, a fin de lograr el consenso para la definición de las líneas de acción del Programa Sectorial de Salud, siendo esta consulta una de las más numerosas y representativas de ésta</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. <b>R10</b>	pueblos indígenas en un marco de respeto y promoción de los derechos humanos, la perspectiva de género y una visión innovadora y ampliada respecto al tema de Interculturalidad en Salud.	participación social. Cabe señalar que la aceptabilidad social de estas propuestas y lineamientos interculturales, han generado su incorporación en la definición operativa de diversos programas de salud, incluido ya en las estrategias y programas de la Dirección General de Promoción de la Salud, las estrategias para prevención del Alcoholismo en regiones indígenas del Consejo Nacional Contra las Adicciones (CONADIC), la definición operativa de los Programas Estratégicos del Seguro Popular (Incluyendo elementos Interculturales para la acreditación de unidades de salud), las reglas de operación y el Programa de Acción Específico de “Caravanas de la Salud”, así como la reviente inclusión de la Sensibilización Intercultural para el personal del Programa IMSS Oportunidades (Desde 2013).

### III.2. Indicadores de planes nacionales

Art. 1, 2, 7 y 8 c), d) y f)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>			
<b>Indicador</b>	<p>Plan nacional, política, acción, estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. Alcance y características considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su orientación sexual, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. <b>R17</b></p> <p>El Comité para la Prevención, Orientación y Seguimiento a Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual (Comité HyAS) en la Secretaría de Turismo es un mecanismo de actuación instalado el 01 de diciembre de 2011, constituido por un grupo multidisciplinario de personas de la Secretaría de Turismo, Corporación Ángeles Verdes y Centro de Estudios Superiores en Turismo, que tiene por objetivo combatir el hostigamiento y acoso sexual dentro del sector</p>	<p>Participación de la sociedad civil en el diseño, monitoreo y evaluación del plan nacional/acción / estrategia. <b>R20, R31</b></p> <p>Acciones de capacitación y planes de formación en derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres y la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros). <b>R19</b></p> <p>El Instituto Nacional de las Mujeres, a través de su programa en materia de trata</p>	<p>Monitoreo y evaluación del impacto de las políticas, planes nacionales, acciones, estrategias, tanto a nivel nacional, provincial, estadual o local en sus diversos componentes. <b>R17, R33</b></p> <p>Número de instituciones públicas con dependencias específicas sobre las mujeres, creadas, en funcionamiento, con presupuesto asignado y con presupuesto en ejecución. <b>R36</b></p> <p><b>Poder Judicial de la Federación</b></p> <p>3 instituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación - \$16'000,000.00 para el ejercicio fiscal del 2013 – al 16 /10/2013 se ha ejercido cerca del</li> </ul>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>turismo, así como forjar relaciones laborales armónicas y equitativas para la institución, y sus acciones deberán estar encaminadas a crear un clima laboral acorde a los valores de carácter ético y con respeto en todo momento a los derechos humanos, para ello, en el 2013, llevará a cabo 3 sesiones ordinarias anuales (una cada cuatro meses) en las que se deberán crear acciones transversales e institucionales para eliminar la discriminación y la violencia, fomentando el acceso, la permanencia a un trabajo digno y de calidad, así como una ambiente de respeto, de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.</p> <p>Entre enero-septiembre de 2013, el Comité de HyAS ha sesionado en dos ocasiones: 26 de abril y 23 de agosto respectivamente. Se han establecido 10 acuerdos de los cuales, 6 concluyeron y 4 están en proceso.</p> <p>Cuenta con Reglas de Organización y Funcionamiento inscritas en la normatividad interna de la SECTUR.</p> <p>Mayor información: Secretaría de Turismo Federal (Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial/Dirección de Política Intersectorial).</p> <p>La Presidencia de la República insertó como Estrategia Transversal en su Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la perspectiva de género y además como estrategia 1.5.2. define trabajar para hacer frente a la violencia contra niñas, niños y adolescentes en una coordinación que asegure la participación de todos los sectores responsables, de prevención atención, evaluación y monitoreo.</p> <p>PND 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013</p> <p>Incorporación de acciones y estrategias para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los planes nacionales de otros sectores considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de</p>	<p>de personas ha capacitado a 1943 funcionarios/as públicos y representantes de organizaciones de la sociedad civil (1299 mujeres y 644 hombres) en 19 entidades federativas (periodo 2009-2013).</p> <p>La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) de enero a agosto de 2013 ha realizado 62 actividades de capacitación en materia de violencia contra las mujeres, trata de personas y Alerta AMBER México, impactando un total de 4,386 personas capacitadas: (2,367 mujeres, 2,019 hombres).</p> <p>Elaboración del Informe Nacional sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México. La SEP con el acompañamiento de UNICEF, encomendó al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, la realización de un estudio sobre la violencia de género en escuelas públicas primarias y secundarias, que incluye a las escuelas indígenas y tiene representatividad nacional. Este documento, generó información estadística sobre las relaciones sociales entre niños y niñas en las escuelas, las expectativas de vida, los estereotipos de género transmitidos desde el hogar o la docencia, la violencia entre pares y el acoso sexual. La versión electrónica de este se encuentra disponible en:</p> <p><a href="http://www.sep.gob.mx/work/apps/site/basica/informe%20violencia.pdf">http://www.sep.gob.mx/work/apps/site/basica/informe violencia.pdf</a>.</p> <p>Existencia de programas sociales para</p>	<p>75%.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Equidad de Género en Consejo de la Judicatura Federal</li> <li>• Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</li> </ul> <p>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de sus derechos. <b>R16, R38</b></p> <p>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de la existencia de servicios especializados para diversas manifestaciones de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. <b>R16, R33, R38</b></p> <p>Número y tipo de programas estatales (nivel universitario o superior) para la formación sistemática de especialistas en diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer (médicos /as legales, psicólogos/as forenses, criminólogos/as, etc.) <b>R19</b></p> <p>Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales. <b>R19</b></p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. <b>R18</b></p> <p>Si, Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013-2018 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013 Objetivo transversal 1: Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.</p> <p>Estrategia 1.1 Armonizar la legislación nacional con las convenciones y tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres, de acuerdo con el Artículo 1º Constitucional 1.1.3 Promover la armonización de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en las entidades federativas. 1.1.5 Promover la armonización de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en las entidades federativas. Objetivo transversal 2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva. Estrategia 2.1 Incrementar, promover y fortalecer la prevención integral y eficaz de la violencia contra mujeres y niña Estrategia 2.2 Promover conductas y prácticas no violentas, respeto a las mujeres y resolución pacífica de conflictos en escuelas y familias Estrategia 2.3 Fortalecer los servicios de atención a las mujeres y niñas en todos los tipos y modalidades de violencia Estrategia 2.4 Garantizar una vida libre de violencia a mujeres, niñas, indígenas, discapacitadas, migrantes internas, transmigrantes y jornaleras Estrategia 2.5 Garantizar la justicia efectiva, sensible al género con debida diligencia, sin discriminación a mujeres y niñas.</p>	<p>mujeres víctimas de violencia o con prioridad de atención para estas mujeres.</p> <p><b>La Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Sanidad, cuenta con el Programa Permanente de Prevención y Atención Integral de Violencia Familiar y de Género, el cual incluye actividades de prevención, educación, detección temprana, atención, difusión e investigación, dirigidas a todo el personal militar y sus derechohabientes teniendo como objetivo implementar e impulsar acciones de prevención y atención de la violencia familiar, para la erradicación de este tipo de conductas en el ejército y fuerza aérea mexicanos y el estudio e investigación de sus causas.</b></p> <p>Número de médico/as legales, psicólogas/os forenses; criminólogos/as o forenses habilitadas/os por cada 100.000 niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores <b>R19, R23</b></p> <p>Número de usuarias atendidas en los servicios diversos para niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia considerando diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable o afectadas por situaciones de conflictos armados o privadas de la libertad. <b>R23, R40</b></p> <p>Porcentaje de mujeres que sufren violencia que demandan atención en</p>	<p>Porcentaje de especialistas laborando en instituciones del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. <b>R23</b></p> <p>Número y tipo de programas de becas o intercambio para suplir las ausencias de especialización en las diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer. <b>R19</b></p> <p>Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales y colocados en instancias del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. <b>R19</b></p> <p><b>En abril de 2013, el Pleno del CJF aprobó un programa de becas para estudios de posgrado en materia de derechos humanos de las mujeres, discriminación por género y temas afines, beneficiando a servidoras y servidores públicos de la propia Institución.</b></p> <p>Número de servicios de atención integral para mujeres Sobrevivientes de Violencia creados y funcionando a nivel nacional, con presupuesto asignado y en ejecución. <b>R23</b></p>



	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Se encuentra en proceso de elaboración el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con acciones que contenga la perspectiva de género para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.</li> <li>• Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres.</li> <li>• Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres.</li> <li>• Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género.</li> <li>• Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas.</li> <li>• Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres.</li> <li>• Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida.</li> <li>• Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos</li> </ul>	<p>relación al total de mujeres que sufren violencia, estimando subregistro y otros déficits estadísticos. <b>R23, R40</b></p> <p>Tiempo promedio transcurrido entre la primera manifestación de violencia hasta el primer contacto de la víctima con una institución o establecimiento que preste atención y servicios.</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>humanos y la dignidad de las mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia.</li> <li>• Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.</li> <li>• Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres.</li> <li>• Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad; y</li> <li>• Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.</li> </ul> <p>Mayor información  <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&amp;fecha=30/08/2013">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&amp;fecha=30/08/2013</a>   <a href="http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?q=ambitoEstatal">http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?q=ambitoEstatal</a></p> <p>Para la Secretaría de Turismo, la transversalidad es una estrategia muy importante que ha permitido ubicar, dentro de la planeación, programación y diseño de políticas públicas del sector, directrices, temas o acciones prioritarios para el desarrollo nacional y de alto impacto social. En este sentido, los temas considerados como transversales refieren a la atención de áreas de oportunidad que requieren de la suma de esfuerzos de todos los actores involucrados en el sector turismo en</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>conjunto con otros actores gubernamentales y sociales, con el objeto de contribuir a alcanzar un México Próspero e Incluyente.</p> <p>La SECTUR, ha incorporado en sus políticas, programas, proyectos e instrumentos, acciones afirmativas con perspectiva de igualdad de género con el objeto de impulsar la igualdad de oportunidades y erradicar todo tipo de violencia dentro y fuera del sector.</p> <p>Para ello, la SECTUR trabajó activamente con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en la construcción del programa transversal denominado “Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018”, documento rector y de observancia obligatoria encaminado a defender la integridad, la dignidad y los derechos de todas las mexicanas. De este programa transversal, la SECTUR integró el enfoque de género dentro de los objetivos, estrategias y líneas de acción que integran el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018.</p> <p>Mayor información en: Secretaría de Turismo Federal (Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial/Dirección de Política Intersectorial).</p> <p>Incorporación en documentos oficiales (política pública) el concepto de violencia de acuerdo con la Convención de Belém Do Pará. <b>R1</b></p> <p><b>Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013-2018</b></p> <p>Objetivo transversal 2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.</p> <p>Este objetivo se articula con las metas de un México en Paz, un México Incluyente y un México con Educación de Calidad y se centra en la necesidad de combatir de manera frontal las muchas violencias que se ejercen contra las mujeres "entendidas éstas como cualquier forma de acción u omisión basada en su género que le cause un daño o</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como público."</p> <p>La violencia que se ejerce cotidianamente contra las mujeres y las niñas obliga a su visibilización, a tener estadísticas oficiales e información de corte cualitativo que permitan dimensionar correcta y oportunamente todos los tipos y modalidades de violencia de género se expresa en el país.</p> <p>En el PND este objetivo abarca tres estrategias; se vincula con seis objetivos de las metas nacionales y contribuye a cumplir con siete estrategias.</p> <p>El Programa Integral tiene por objeto proponer la política nacional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres desde una perspectiva transversal nacional, regional y de cooperación interinstitucional, en el marco del cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Reglamento de la Ley, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.</p> <p>Mayor información  <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&amp;fecha=30/08/2013">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&amp;fecha=30/08/2013</a></p> <p>Por ser la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) un área especializada, como parte de sus políticas de actuación lo incorpora en todas sus actividades y en especial los documentos que genera. La Unidad de Género de la PGR adscrita a esta Fiscalía Especial, promueve la transversalización de género en esta Institución.</p> <p>Incorporación del tema violencias contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en la agenda del mecanismo para el adelanto de la Mujer. Desagregado por jurisdicciones (nacional, estadual/provincial, local)</p> <p>El Instituto Nacional de las Mujeres cuenta con el</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>programa de trabajo “Prevención en materia de trata de personas”, que tiene como objetivo contribuir en la reducción de condiciones de vulnerabilidad de mujeres, niñas, niños y adolescentes, como susceptibles víctimas de trata de personas, a través del desarrollo e implementación de políticas, programas y acciones de prevención.</p> <p>Elaboración y vigencia de planes de formación permanentes en derechos de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, violencia contra las mujeres y la Convención Belém do Pará para decisores y autoridades en la materia. <b>R19</b></p> <p>Diseño e implementación de campañas de sensibilización y prevención de las distintas formas de violencia en los diversos idiomas que se hablen en el país. <b>R16</b></p> <p>En materia de educación, en agosto de 2012 inició la segunda fase de la Campaña Nacional Por una escuela libre de Violencia, con el objetivo de promover acciones individuales y colectivas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres. Esta campaña buscó sensibilizar a la comunidad educativa y a la sociedad en general sobre la importancia del conocimiento y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.</p> <p>El entonces Subsecretario de Educación Básica, Francisco Ciscomani Freaner, inauguró formalmente esta campaña en una ceremonia realizada en el Patio “Mortadela”, de Palacio Nacional, en donde además, cortó el listón de la exposición itinerante “CEDAW. Nuestros derechos en lenguas indígenas”, que forma parte de las acciones de la Campaña Nacional. En este acto, convocó a la comunidad educativa, a las organizaciones de la sociedad civil y a todos los ciudadanos a sumarse a estos trabajos que fortalecen a las acciones que diversos organismos nacionales e internacionales promueven a favor de los derechos de las mujeres.</p> <p>Esta segunda fase de la Campaña forma parte de las acciones emprendidas para responder al llamado que</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>hiciera, a través de la iniciativa ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres”, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, que invita a la acción y participación a nivel mundial de personas de todas las condiciones sociales, incluyendo individuos, gobiernos y la sociedad civil.</p> <p>Con esta segunda fase de la Campaña Nacional, se buscó convencer a todas y todos los mexicanos para trabajar unidos con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, las niñas, los niños y los adolescentes, así como fortalecer a la escuela como espacio que enseñe a convivir con igualdad, con respeto y de manera pacífica, que permita imaginar y construir una sociedad más democrática, incluyente y libre de violencia.</p> <p>El reto de la Campaña Nacional fue sumar otro millón de pronunciamientos y compromisos de la sociedad mexicana a favor de la equidad y en contra de la violencia y la discriminación hacia las mujeres, con la finalidad de entregarlos a la Organización de Naciones Unidas el pasado 25 de noviembre.</p> <p>La Secretaría de la Defensa Nacional a través la dirección general de comunicación social, realiza campañas de difusión de forma anual, cubriendo todo el territorio nacional (regiones y zonas militares) empleando para tal fin diversos medios electrónicos e impresos, donde se incluye la difusión de temas sobre prevención del hostigamiento y acoso sexual, erradicación de la violencia, no discriminación, violencia de genero, así como el mecanismo para su denuncia, con el objeto de prevenir y erradicar este tipo de conductas contrarias a la disciplina militar estas campañas se realizan en el interior de esta Secretaría.</p>		
<b>Señales</b>	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del	Existencia de redes de apoyo a nivel local (comunitario, nacional, regional) para la	Porcentaje anual en avance de la cobertura a nivel nacional de servicios de

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<b>cuantitativas de progreso</b>	<p>derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación. <b>R20</b></p>	<p>atención de emergencia y seguimiento a la problemática de la violencia contra la mujer. <b>R26, R30</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número y tipo de instituciones (públicas, privadas, naturaleza del quehacer institucional) que conforman la red de apoyo</li> <li>✓ Mecanismos establecidos para la comunicación y coordinación interinstitucional.</li> <li>✓ Mecanismos diferenciados para la emergencia y para el seguimiento de la problemática de la VCM</li> </ul> <p>El gobierno de Chiapas cuenta con Secretaria para el Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer. Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Acuerdo por la Igualdad efectuado por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con las Organizaciones Civiles y los Ayuntamientos Municipales.</p> <p>Existencia y funcionamiento de una institución pública (mecanismo para el adelanto de las mujeres) que participan en la supervisión de cumplimiento de la legislación relativa a la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta también las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. <b>R1, R17</b></p> <p>Se han establecido mecanismos para</p>	<p>atención integral para mujeres sobrevivientes de violencia. <b>R26, R33</b></p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>realizar acciones concertadas que eliminen todas las formas de violencia en todos los ámbitos e instituciones de gobierno., como por ejemplo, el Instituto Nacional de las mujeres (INMUJERES), la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) y, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).</p> <p>Asimismo, contamos con 32 Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las entidades federativas y más de 1,200 Instancias Municipales de la Mujer, ambas con el objeto de diseñar, promover y monitorear la aplicación de las políticas públicas en favor de los derechos de las mujeres.</p> <p>En cumplimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia el 3 de abril de 2007 se instaló el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Sistema Nacional. Tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Asimismo, las 32 entidades federativas cuentan con un Sistema o Consejo Estatal de Violencia contra las Mujeres, a través del cual el Sistema Nacional, ha vinculado sus acciones convirtiéndolas en estrategias de alcance nacional para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.</p>	



	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>Mayor información  <a href="http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/no%20violencia_0.pdf">http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/no%20violencia_0.pdf</a></p> <p><a href="http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Delitos%20Federales/fevimtra/mision%20vision%20y%20valores%20de%20fevimtra.asp">http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Delitos%20Federales/fevimtra/mision%20vision%20y%20valores%20de%20fevimtra.asp</a></p> <p>Existencia y funcionamiento de una institución pública involucrada en la supervisión de cumplimiento de la legislación en relación con las niñas y niños indígenas, rurales y los derechos de las mujeres indígenas, rurales.</p>	

**CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS**

<p><b>Indicador</b></p>	<p>Porcentaje del gasto público destinado a los diversos planes, estrategias y programas de violencia contra las mujeres en el último ejercicio. <b>R36</b></p> <p>Presupuestos asignados en el último ejercicio a: <b>R36</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Comisarías de mujeres u otras instancias de recepción de denuncias,</li> <li>✓ Oficinas especializadas dependientes del poder judicial o de los ministerios públicos (Fiscalías, Defensorías)</li> <li>✓ Capacitación de funcionarias/os de los distintos poderes del Estado</li> <li>✓ Programas de atención a mujeres afectadas por la violencia</li> <li>✓ Campañas de prevención</li> <li>✓ Estudios de monitoreo y evaluación de los distintos componentes de estrategias, planes, programas, acciones.</li> </ul> <p>Según informes de la Secretaría de Salud, durante el 2012 se destinaron \$44,000.000.00, para realizar acciones de capacitación en beneficio de las mujeres víctimas de violencia de género que habitan en 44 de los refugios del país. Esta cantidad se empleó para la realización de cursos y talleres para el desarrollo de proyectos productivos y</p>	<p>Porcentaje del gasto público social destinado a garantizar una vida sin violencia <b>R36</b></p> <p>Porcentaje del gasto público destinado a: <b>R36</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ acciones, planes, estrategias y programas de violencia</li> <li>✓ inversión en infraestructura para casos de violencia (casas de acogida, medidas preventivas, disponibilidad de medios, etc.)</li> <li>✓ capacitación de recursos humanos en violencia en los tres poderes del Estado</li> <li>✓ servicios de salud sexual y reproductiva</li> <li>✓ servicios de salud</li> <li>✓ en sector educación</li> </ul> <p>La Secretaria de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) han constituido un fideicomiso denominado Fondo Sectorial de Investigación para la Educación, con el propósito de brindar</p>	<p>Porcentaje de ejecución del gasto público asignado en el último ejercicio para la ejecución de programas de violencia contra las mujeres por institución (pública y/o privada) ejecutora y rubros o destino del gasto. <b>R36</b></p>
-------------------------	---	---	--

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>capacitación para el empleo.</p> <p>En relación a la profesionalización de las y los servidores públicos dependientes del poder judicial o de los ministerios públicos se comenta lo siguiente:</p> <p>El 16 de mayo del 2013 se realizó el taller “Ejercicio de la función ministerial con perspectiva de género”.</p> <p>Se contó con la participación de 44 servidores y servidoras públicas (12 hombres y 32 mujeres) de la Procuraduría General de Justicia del Estado con diversos cargos dentro de la función ministerial, a quienes se les proporcionaron los elementos jurídicos que les permitirá fundar y motivar su actuación con pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres, integrando la averiguación previa o carpeta de investigación, y conduciéndose en el proceso penal con perspectiva de género, obteniendo con ello, que el ejercicio de la procuración de justicia se realice con estricto apego y respeto de los derechos humanos de las mujeres, combatiendo la discriminación de que son víctimas y atendiendo integralmente los casos de violencia.</p> <p>Los días 7 y 8 de agosto de 2013 se realizaron las “Jornadas de Acceso a la Justicia de Mujeres Indígenas de Guerrero”, el cual fue un espacio de reflexión sobre la problemática y los retos que enfrentan las mujeres indígenas para acceder a la justicia, así como las vías y acciones para asegurar el respeto a sus garantías judiciales. Al evento asistieron 355 personas (280 mujeres y 75 hombres): funcionarios(as) encargados de la procuración e impartición de justicia, como jueces, juezas, magistradas(os), defensores(as) públicos y ministerios públicos, asimismo, se contó con la presencia de mujeres indígenas involucradas con esta temática.</p> <p>Mayor información  <a href="http://sistemapeg.inmujeres.gob.mx/?c=documento&amp;d=2&amp;o=7">http://sistemapeg.inmujeres.gob.mx/?c=documento&amp;d=2&amp;o=7</a></p>	<p>apoyo a proyectos de investigación científica y tecnológica que contribuyan a generar conocimiento tanto para la solución de problemas como para la satisfacción de necesidades.</p> <p>Para el cumplimiento de este propósito, el CONACYT y la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), promovieron tres convocatorias en 2008, 2009 y 2012, las cuales tuvieron como propósito alcanzar la igualdad de oportunidades educativas en las IES, tanto en lo que concierne a regiones, como grupos sociales y étnicos, a fin de asegurar la equidad de género y contribuir a la producción de conocimientos sobre el tema de la violencia contra las mujeres, para sustentar el diseño e implementación de políticas públicas más eficaces.</p> <p>El día 10 de diciembre de 2012, con cierre al 11 de febrero de 2013, se llevó a cabo la Convocatoria de Investigación en Género y Violencia, fue publicada tanto en el sitio web de CONACYT como en el de la Subsecretaría de Educación Superior. Entre diciembre de 2012 y enero de 2013 se publicó en tres periódicos de circulación nacional: La Jornada, Reforma, El Diario de Morelos, y en la Gaceta UNAM digital.</p> <p>Asimismo, la convocatoria se difundió en 12 portales de universidades públicas y privadas de México. Se divulgó mediante carteles en 24 estaciones de la línea B del metro en la zona metropolitana. Por último, las coordinaciones de humanidades y la de investigación</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>El 27 de diciembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en él se incluye el Capítulo IV que habla de la igualdad entre mujeres y hombres, artículo 24, Anexo 12 erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres. Donde se consignan las asignaciones para diversos ramos de la Administración Pública Federal entre ellos, la Secretaría de Turismo. Este recurso es destinado a los programas que atienden las necesidades de las mujeres en salud, procuración de justicia, desarrollo económico, educación, participación política y seguridad, así como para dar continuidad a los trabajo para lograr la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el fin de encontrar una distribución justa de recursos y beneficios para las mujeres, en aras de fortalecer su desarrollo personal y colectivo en la sociedad.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, la Cámara de Diputados asignó a la Secretaría de Turismo un presupuesto etiquetado de \$7.3 millones de pesos, el cual, se detalla a continuación:</p>	<p>científica de la UNAM enviaron un comunicado de difusión a 30 subdependencias de humanidades y cuerpo académico.</p> <p>El programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES), en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), establece el apoyo al financiamiento de proyectos de perspectiva de género, es decir, persigue fomentar una política transversal de perspectiva de género entre personal administrativo, profesores y estudiantes, a través de cinco acciones principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar al personal administrativo, profesores y/o estudiantes en perspectiva de género mediante la impartición de diplomados, cursos, talleres, seminarios y/o conferencias magistrales.</li> <li>• Formular un estudio de género al interior de la IES.</li> <li>• Diseñar y difundir materiales que sensibilicen o promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres o los hombres.</li> <li>• Adquirir material bibliohemerográfico (libros, videos, CD, revistas, software) en materia de perspectiva de género.</li> <li>• Becas de apoyo a la educación superior de mujeres y estudiantes de carreras de Ingeniería, Tecnología y Ciencias Físico-Matemáticas.</li> </ul> <p>A fin de reducir desigualdades, cerrar brechas y ampliar las oportunidades educativas e impulsar la equidad, se promueve la participación de las mujeres en las licenciaturas fisicomatemáticas e ingenierías a través de incentivos que las</p>	

ESTRUCTURAL					PROCESO	RESULTADO
	+					
pp	Programa Presupuestario	Unidad Responsable	Acción Estratégica	Monto Asignado (\$)		
M001	Actividades de apoyo administrativo.	510. Dirección General de Administración.	Capacitar al personal de la Secretaría de Turismo y a sus órganos administrativos desconcentrados en temas de equidad e igualdad de género.	631,260.00	<p>motiven a ingresar y permanecer en dichas áreas de estudio.</p> <p>✓ en el ámbito del empleo</p> <p>Distribución del gasto en garantizar una vida sin violencia y distribución del gasto en salud, ambos por jurisdicciones (estadales, provinciales, locales). <b>R36</b></p> <p>Gasto público <i>per cápita</i> en atención a la salud. <b>R36</b></p>	
P001	Establecer y conducir la política de turismo.	611. Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial.	Coordinar y operar instrumentos de política: Comité de Género y Comité de HyAS	5,000.00 (cinco mil pesos)		
P002	Apoyo a la competitividad y prestadores de servicios turísticos.	212 Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística.	Sensibilizar sobre prevención a la trata de personas en el sector de los viajes y el turismo.  Capacitar y formar a prestadores de servicios turísticos sobre prevención a la trata de personas con fines de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y del turismo.  Difusión de materiales impresos y audiovisuales.	6 695,000.00		
			<b>Total:</b>	<b>7 331,260.00</b>		
<p>El presupuesto etiquetado en la materia asignado a la Unidad Administrativa 611 Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial, para el 2013, es de \$5,000.00 (cinco mil pesos, 00/100 M.N.), de los cuales \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) se destinarán para llevar a cabo la coordinación y operación del Comité para la Prevención, Orientación y Seguimiento a Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual (Comité HyAS) en la Secretaría de Turismo.</p> <p>Este Comité, es un mecanismo de actuación instalado el 01 de diciembre de 2011, constituido por un grupo multidisciplinario de personas de la Secretaría de Turismo, Corporación Ángeles Verdes y Centro de Estudios Superiores en Turismo, que tiene por objetivo forjar relaciones laborales armónicas y equitativas para la institución, y sus acciones deberán estar encaminadas a crear un clima laboral acorde a los valores de carácter ético y con respeto en todo momento a los derechos humanos, para ello, llevará a cabo 3 sesiones ordinarias</p>						

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>anuales (una cada cuatro meses) en las que se deberán crear acciones transversales e institucionales para eliminar la discriminación y la violencia, fomentando el acceso, la permanencia a un trabajo digno y de calidad, así como un ambiente de respeto, de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.</p> <p>Por su parte la Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación asignó en el ejercicio del 2013:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formación, capacitación y especialización en materia de impartición de justicia con perspectiva de género: \$9'966,000.00</li> </ul>		
<p><b>Señales cualitativas de progreso</b></p>	<p>Relación entre el crecimiento económico nacional y la cobertura en garantías de una vida libre de violencia</p> <p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución, teniendo en cuenta las organizaciones que trabajan en particular con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. <b>R17, R20</b></p>	<p>Informes periódicos (semestrales o anuales) de acceso público para rendición de cuentas del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra la mujer. <b>R17</b></p> <p>Informes de auditoría social para dar cuenta del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la VCM. <b>R17</b></p>	<p>Establecimiento o institucionalización de los mecanismos de rendición de cuentas por parte de las instituciones del Estado y de auditoría social sobre el manejo del presupuesto destinados a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. <b>R17</b></p> <p>Desde 2008 se realizan informes trimestrales sobre el presupuesto etiquetado a las dependencias de la Administración Pública Federal, de manera conjunta con la SHCP, que se reportan a la Cámara de Diputados y publican en el portal de transparencia del Inmujeres.</p> <p>El Estado mexicano ha logrado comenzar un proceso de transversalización de la incorporación de la perspectiva de género en el ciclo presupuestario, mediante la aprobación y publicación de reformas a ordenamientos jurídicos que contribuyen</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			<p>a dicho fin.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se reformaron<sup>23</sup> 6 artículos de la Ley de Planeación, para que sea observado en la Planeación Nacional y los programas sectoriales el principio de igualdad de derechos entre mujeres y hombres e informar sobre los avances de manera diferenciada por sexo.</li> <li>✓ De igual forma, se realizaron reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria<sup>24</sup>, para incorporar elementos que permitan que el ciclo del presupuesto contenga perspectiva de género.</li> <li>✓ Otra de las adiciones que favorecen los presupuestos con perspectiva de género, es la de establecer la irreductibilidad de los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres.</li> <li>✓ También se realizaron reformas para que el sistema de evaluación del desempeño incorpore indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.</li> </ul>

<sup>23</sup> Artículos 2, fracciones IV, VI y VII; 3, segundo párrafo; 8, segundo párrafo; 21, segundo párrafo; 27, y 40, primer párrafo; y se adicionó una fracción VIII al artículo 2, de la Ley de Planeación, Diario Oficial de la Federación, 27 de enero de 2012

<sup>24</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de enero de 2012

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			<p>✓ Por otra parte, se reformó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres<sup>25</sup>, que establece la corresponsabilidad de los gobiernos estatales y del Distrito Federal para que incorporen en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad; con esto se obliga a las autoridades de los diferentes niveles de gobierno a presupuestar con perspectiva de género.</p> <p>Mayor información  <a href="http://sistemapeg.inmujeres.gob.mx/?c=documento&amp;d=2&amp;o=7">http://sistemapeg.inmujeres.gob.mx/?c=documento&amp;d=2&amp;o=7</a></p> <p><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf</a></p> <p><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFP_RH.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFP_RH.pdf</a></p> <p><a href="http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_277_7_19-08-2011.pdf">http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_277_7_19-08-2011.pdf</a></p>
CAPACIDADES ESTATALES			
<p><b>Indicador</b></p>	<p>Número de refugios, albergues y casas de acogida para víctimas de violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos. <b>R26, R30</b></p> <p>La Procuraduría General de la Republica (PGR) cuenta con un Refugio Especializado de Atención Integral y Protección a víctimas de Trata y Violencia Extrema de Género.</p>	<p>Accesibilidad y disponibilidad de los servicios de atención a las víctimas de diversas formas de violencia por jurisdicción y región geográfica. <b>R23, R33</b></p> <p>Existencia de protocolos de atención para la implementación de los diferentes servicios públicos de atención y</p>	<p>Tasa de demanda de atención (Número de mujeres atendidas en los últimos doce meses, dividido por la población femenina total, multiplicado por 1000): <b>R33</b></p> <p>✓ por violencia física / psicológica / sexual /patrimonial o económica causada por la pareja, expareja o persona conocida de la mujer</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>En 2013 de acuerdo con datos proporcionados por la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de Desarrollo Social y la Red Nacional de Refugios A. C., se han identificado 82 refugios para mujeres en situación de violencia en el país, 43 de estos son dirigidos por organizaciones de la sociedad civil; 36 pertenecen a los gobiernos locales y 3 son considerados refugios mixtos<sup>26</sup>. Debe resaltarse que en todas las entidades de la República Mexicana existe al menos un refugio para mujeres.</p> <p>Número de servicios jurídicos públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia <b>R23, R30</b></p> <p>Con relación a la atención proporcionada en el Refugio Especializado de la FEVIMTRA, de enero a junio de 2013 se proporcionó el siguiente número de servicios a las niñas y mujeres residentes del mismo: apoyo legal, 370; apoyo psicológico, 500; trabajo social, 3771; talleres, 376; acompañamientos, 923; y atención infantil, 335; en suma, durante el primer semestre del año se proporcionaron 7126 servicios a las residentes.</p> <p>Número de servicios que presten atención y acompañamiento psicológico antes, durante y después del proceso legal. <b>R23, R30</b></p> <p>Ver Indicador Supra</p> <p>Número de líneas telefónicas con cobertura nacional, estadual y/ local, de acceso gratuito para las mujeres <b>R30</b></p> <p>Respecto a las líneas de atención telefónica gratuita, la PGR cuenta con una línea del Centro de Denuncia y atención Ciudadana 01 800 00 854 00 con cobertura nacional las 24 horas, servicio confidencial y gratuito.</p> <p>El INMUJERES direccionó el servicio de la línea telefónica Vida sin Violencia, a través del Programa para</p>	<p>acompañamiento a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores afectadas por violencia: <b>R27, R30</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Refugios</li> <li>✓ Asesoría legal</li> <li>✓ Acompañamiento psicológico (individual, grupal, familiar)</li> <li>✓ Apoyo telefónico</li> <li>✓ Atención en salud</li> <li>✓ Orientación, capacitación laboral</li> <li>✓ Formación en derechos de las mujeres</li> </ul> <p>En materia de Educación, contamos con el Módulo para la Atención de la Violencia de Género (MOPAV).</p> <p>El MOPAV busca erradicar las prácticas que naturalizan y justifican la discriminación y la violencia de género, brindando orientación y atención psicológica al personal de la SEP, así como capacitación a las y los servidores públicos del nivel central de manera permanente.</p> <p>Una de las acciones sustantivas que se han implementado para homologar el correcto funcionamiento de los refugios en el país, ha sido la creación y difusión del “Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos”, cuyo objetivo es corroborar que el equipamiento de los refugios se adecue a las necesidades de las usuarias; y que los servicios de protección y atención integral se realicen con perspectiva de género y derechos humanos.</p> <p>El Modelo se publicó en versión digital en</p>	<p>Tasa de utilización de los servicios: <b>R33</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ por parte de víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones</li> <li>✓ de atención telefónica</li> <li>✓ de atención jurídica</li> <li>✓ de atención de la salud</li> <li>✓ disponibilidad de proveer antibióticos, antiretrovirales y anticoncepción de emergencia en casos de violación sexual.</li> </ul> <p>Cobertura, extensión, jurisdicción y financiamiento: <b>R33</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ de los programas de atención a las víctimas de violencia</li> <li>✓ de programas de asistencia a mujeres adultas mayores</li> <li>✓ de programas de asistencia a niñas, y adolescentes</li> <li>✓ de planes de seguro de salud, por sexo, edad y región geográfica en calidad de cotizantes o beneficiarias</li> </ul>

<sup>26</sup> Se considera refugio mixto aquel que es operado por instancias gubernamentales y la sociedad civil.



	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>el fortalecimiento de líneas telefónicas la atención telefónica a mujeres en situación de violencia en las entidades federativas, y la transformación del servicio de atención telefónica a mujeres en situación de violencia en una política pública, mediante la Red Nacional de Atención Telefónica a personas en situación de violencia (RENAVTEL), creada en 2009.</p> <p>En 2012 se brindaba atención telefónica a mujeres en situación de violencia en 28 estados de la república mexicana a través de líneas telefónicas de atención a la violencia contra las mujeres de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM´S).</p> <p>Mayor información  <a href="http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?q=queesrenavtel">http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?q=queesrenavtel</a></p> <p>La Secretaría de la defensa nacional a través de la dirección general de derechos humanos, cuenta con la línea telefónica comercial 01-800-5552949908 (interior de la república) y local (valle de México) 52949908, para la atención de quejas del personal militar relacionadas con hostigamiento y acoso sexual.</p> <p>Número de programas de salud públicos para mujeres víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad <b>R30</b></p> <p>Número de servicios de consejería psicológica <b>R30</b></p>	<p>febrero de 2012, enviándose para conocimiento y distribución de los refugios a través de las siguientes instancias: Centro Nacional de Equidad y Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de Desarrollo Social – SEDESOL, Dirección General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres-SEGOB, Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la PGR, la Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos (PROVICTIMA) y la Red Nacional de Refugios A.C.</p> <p>Mayor información  <a href="http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?q=modelos">http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?q=modelos</a></p>	
<p><b>Señales cualitativas de progreso</b></p>	<p>Organizaciones de la sociedad civil que participan del monitoreo y evaluación, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente</p>	<p>Estudios de satisfacción de usuarias sobre la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los diversos servicios de atención a las víctimas de violencia. <b>R33</b></p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. <b>R31</b></p> <p>En el Programa Fondo Proequidad, en su emisión 2011 se apoyó a la Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez, A.C. para la elaboración de un informe sobre la implementación del Programa Integral para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de Chihuahua.</p> <p>Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión del derecho a una vida libre de violencia. <b>R32</b></p> <p>Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión contra el acoso sexual. <b>R32</b></p> <p>En el marco de los acuerdos establecidos en el Comité para la Prevención, Orientación y Seguimiento a casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en la Secretaría de Turismo (Comité HyAS), la Secretaría de Turismo llevó a cabo una campaña (2 etapas) interna de información y sensibilización sobre el tema de hostigamiento y acoso sexual. La primera etapa se realizó del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013 a través de los medios electrónicos (correo electrónico institucional), así como los medios establecidos para su difusión. La segunda etapa se llevó a cabo a través de impresión de carteles y “flayers” informativos para su difusión en los inmuebles de la Secretaría, así como en las 32 jefaturas de Servicio de Auxilio Turístico en el país. La campaña interna tuvo una cobertura de aproximadamente 1,450 personas adscritas a la Secretaría de Turismo y sus órganos administrativos desconcentrados: Corporación Ángeles Verdes y Centro de Estudios Superiores en Turismo.</p> <p>Mayor información: Secretaría de Turismo Federal (Dirección General de Administración).</p> <p>En 2011, el Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación –ahora Unidad de Igualdad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la</p>	<p>Estudios de percepción sobre la identificación de la violencia contra las mujeres. <b>R33</b></p> <p>En el 2012, la Unidad de Igualdad de Género realizó 3 estudios de percepción sobre la identificación de la violencia contra las mujeres (incluyendo discriminación):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diagnóstico sobre las rutas de ascenso y obstáculos en las trayectorias profesionales de Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta</li> <li>- Diagnóstico en materia de Derechos Humanos y evaluación del Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> <li>- Investigación sobre las implicaciones y responsabilidades para el Poder Judicial de la Federación surgidas de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2010 y el Censo de Población y Vivienda 2010</li> </ul> <p>En el 2013, la Unidad de Igualdad de Género realizó un estudio de percepción sobre la identificación de la violencia contra las mujeres (incluyendo discriminación):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación de la brecha de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.</li> </ul> <p>Características y cobertura de los medios que difunden información a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de sus derechos en relación con la atención a la violencia. <b>R32</b></p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Nación - y la Agencia de Publicidad Ferrer y Asociados realizaron la <i>Campaña de Acoso Laboral y Sexual</i>. Dicha campaña tuvo el objetivo de fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación, además de sensibilizar al personal del Poder Judicial de la Federación sobre el acoso laboral y sexual para identificar dichas conductas.</p> <p>La campaña se difundió a través de cápsulas televisivas transmitidas en el Canal Judicial y vía internet, materiales impresos, y audio en hold para líneas telefónicas.</p> <p>En 2012, el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión del 3 de julio de 2012, aprobó el Acuerdo General III/2012 en materia de acoso laboral y sexual, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06/09/2012. El Acuerdo General III/2012 incorpora una definición de las conductas constitutivas de acoso laboral y sexual; adopta criterios operativos respecto a la valoración de la evidencia, la aplicación proporcional de sanciones y la adecuada reparación del daño, y sugiere mecanismos alternativos de solución de dichos conflictos laborales.</p> <p>Las medidas introducidas por dicho Acuerdo se publicaron en la red interna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Intranet), se emitieron notas informativas en los portales electrónicos del Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Canal Judicial de la Federación.</p> <p>Actualmente, la Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación difunde las medidas introducidas por el Acuerdo, a través de la <i>Campaña Acoso Laboral y Sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>, que se compone por seis carteles temáticos y un folleto tridimensional (cubo).</p> <p>La campaña de difusión inició en el mes de mayo con publicaciones en la Revista “Compromiso: Órgano Informativo del Poder Judicial de la Federación”, distribución de los posters en los espacios establecidos dentro de los edificios de la Suprema y repartición de los folletos durante la actividad de capacitación sobre acoso y</p>	<p>Existencia de mecanismos permanentes de participación para la elaboración de recomendaciones en el diseño e implementación de políticas de prevención y atención a la violencia. <b>R20</b></p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	hostigamiento laboral dirigida a las personas con cargo de mando medio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se lleva a cabo durante los meses de agosto, septiembre y octubre.		

### III.3. Indicadores de acceso a la justicia Art. 7 d), f) y 8 c) y d)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>			
<b>Indicador</b>	<p>Prohibición explícita en la legislación del uso de métodos de conciliación, mediación, suspensión del juicio a prueba (probation) aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de la pena u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres <b>R5</b></p> <p>Si, la fracción IV del Art. 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que se debe:</p> <p>“Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la</p>	<p>Porcentaje de órdenes de protección otorgadas en casos de violencia contra las mujeres, con respecto al número de órdenes de protección solicitadas, desagregado por tipos de delitos y/o por tipo de violencia denunciada. <b>R25, R40</b></p> <p>Sentencias y dictámenes que utilizan e incorporan la Convención de Belém do Pará <b>R28, R40</b></p> <p>Número de sentencias judiciales o dictámenes de violencia intrafamiliar o por cualquier otra forma de violencia (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política, violencia laboral, acoso sexual, acoso político, violencia obstétrica etc.) desagregados por sexo, edad, raza y etnia, condición socioeconómica. <b>R40</b></p> <p>Número de sentencias o resoluciones relativas a la reparación de las víctimas, con tipo de reparación. <b>R40</b></p> <p>Existencia de una oficina, relatoría u otros tipos de instancia específica a nivel de los tribunales ordinarios, segunda instancia y Cortes supremas de justicia.</p> <p>Políticas de capacitación de juezas/ jueces / fiscales / defensoras/es, abogadas/os y operadoras/es del derecho, así como en los programas de las facultades de derecho, en materia de violencia. Cobertura temática y alcance. <b>R19</b></p>	<p>Tasa de violencia no denunciada: número de mujeres adultas, adolescentes y niñas, adultas mayores víctimas violencia en sus diversas manifestaciones, en los últimos doce meses, que no denuncian los hechos de violencia, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades. <b>R40</b></p> <p>Número y porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que acceden al kit de emergencia en centros asistenciales <b>R39</b></p> <p>Número y porcentaje de casos conocidos por el ente investigador, por violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones y por muertes violentas de mujeres, según estado del proceso: <b>R40</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Investigación</li> <li>✓ Acusación</li> <li>✓ Sentencias</li> <li>✓ Desestimados</li> <li>✓ Archivados</li> </ul> <p>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Víctima” Asimismo, en la fracción IX del Art. 52 de la misma Ley se establece que:</p> <p>“La víctima no será obligada a participar en un mecanismo de conciliación con su agresor”.</p> <p>Mayor información</p> <p><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf</a></p> <p>Existencia de legislación sobre medidas de protección a solicitud de la víctima, de terceras/os o de oficio, antes y durante el proceso administrativo y/o judicial. <b>R26</b></p> <p>Si, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia incluye el capítulo VI: De las Órdenes de Protección (OP), en el cual se define en qué consisten las OP (Art. 27), los tipos de OP (Art. 28), así como la definición de cada una de ellas y las situaciones y tiempos específicos en los que deben otorgarse a las mujeres que enfrentan situaciones de violencia (Art. 29 al 34).</p>	<p>Registros de base de datos con jurisprudencia relevante de tribunales superiores federales y estatales sobre violencia contra la mujer, incluyendo documentación de casos testigos. <b>R28, R40</b></p>	<p>tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados) <b>R40</b></p> <p>Promedio de tiempo entre la fase inicial de un proceso penal por violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones y/o femicidio y la sentencia (condenatoria o absolutoria) <b>R6, R40</b></p> <p>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del sistema de justicia para reparación de las mujeres afectadas por violencia o de las víctimas colaterales en caso de muerte violenta de mujeres <b>R6</b></p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Mayor información</p> <p><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf</a></p> <p>Los procedimientos judiciales contemplan mecanismos para hacer efectivas las medidas de protección y garantizan la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas/os, y la de sus testigos/as. Entre estos mecanismos se cuentan:</p> <p><b>R26</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fondos para traslados</li> <li>• Mecanismos de rescate de mujeres</li> <li>• Cambio de identidad</li> <li>• Protección de testigos/as</li> <li>• Salvoconducto para salir del país</li> <li>• Redes seguras de referencia</li> <li>• Botón de pánico</li> </ul> <p>Competencias de los Ministerios o de las Superintendencias para recibir quejas de las usuarias del sistema de salud. <b>R23</b></p> <p>Mecanismo específico para recibir quejas de las usuarias respecto del sistema de justicia <b>R23</b></p> <p>Existencia de acciones</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela) <b>R23</b></p> <p>Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de violencia: (i) independencia e imparcialidad del tribunal; (ii) plazo razonable; (iii) igualdad de armas; (iv) cosa juzgada; (v) vías recursivas de sentencias en instancias superiores. <b>R23</b></p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes. Código de Procedimientos Penales del Estado de Aguascalientes.</p> <p>La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en lo referente a las garantías procesales lo siguiente:</p> <p>(i) Independencias e imparcialidad del tribunal: Art. 13.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.</p> <p>(ii) Plazo razonable: El artículo 20 constitucional establece las garantías en el proceso penal. En cuanto al plazo establece que el juicio</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>no excederá de 4 meses tratándose de delitos cuya pena máxima no exceda de 2 años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa.</p> <p>(iii) Igualdad de armas: NA</p> <p>(iv) Cosa juzgada: El artículo 23 constitucional establece que ningún juicio criminal deberá tener más de 3 instancias. Nadie puede ser juzgado 2 veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.</p> <p>(v) Vías recursivas de sentencias en instancias superiores: Todas las personas tienen derecho a interponer juicio de amparo, mismo que está regulado en la Constitución y en la Ley de Amparo.</p> <p>Existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violentas de mujeres, con enfoque de género. <b>R6</b></p> <p>LA PGR está trabajando su propio protocolo para la investigación del femicidio con perspectiva</p>		



	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>de género bajo estándares señalados por la ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado OACNUDH</p> <p>Legislación y los mecanismos rápidamente disponibles para la protección de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales víctimas de la violencia, con especial atención de fondos interculturales. <b>R24</b></p>		
<p><b>Señales cualitativas de progreso</b></p>	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que se involucran como asesoras o como querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer y femicidio.</p>	<p>Publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos <b>R40</b></p> <p>A la Suprema Corte de Justicia de la Nación le corresponde la divulgación de los criterios jurisdiccionales emitidos por las instancias competentes del Poder Judicial de la Federación a través del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, medio oficial establecido para tal efecto. Alternativamente, este material se difunde en medios electrónicos, lo cual permite el almacenamiento de grandes volúmenes de información y la ventaja de localizar los documentos de una manera rápida y eficaz:</p> <p><a href="http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/TematicaPub.aspx">http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/TematicaPub.aspx</a></p> <p>Además, la SCJN cuenta con el Sistema de Consulta Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS, que es un instrumento que contiene las tesis jurisprudenciales y aisladas del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte y de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicadas en el Semanario a partir de junio de 1917 (Quinta a Novena Épocas); así como criterios integrados en los diferentes Apéndices del propio Semanario, desde 1954 hasta el 2008.</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>			
<b>Indicador</b>	<p>Financiamiento de los servicios de asistencia y patrocinio jurídico gratuito, así como otros servicios destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, ya sea de gestión pública o con subsidio estatal. <b>R23, R30</b></p> <p>En el Programa Fondo Proequidad (2011-2013) han sido apoyados 12 proyectos de 11 organizaciones de la sociedad civil enfocadas en ofrecer atención integral a mujeres víctimas de violencia; específicamente atención e intervención psicológica, asesoría jurídica, acompañamiento y representación legal (desde la denuncia hasta la sentencia definitiva), con el objetivo de que las organizaciones coadyuven en los esfuerzos para garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia.</p>	<p>Informes periódicos de rendición de cuentas del manejo financiero de los recursos destinados al acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. <b>R23, R33</b></p> <p>Los recursos financieros destinados a financiar la representación jurídica gratuita y los servicios judiciales, destinados a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. <b>R24, R40</b></p>	<p>Promedio de la inversión de recursos financieros que implica cada una de las fases del proceso penal según la institución involucrada. <b>R40</b></p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
Señales cualitativas de progreso		<p>Publicidad y acceso a la información sobre asignación de recursos y ejecución presupuestaria. <b>R40</b></p> <p>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.</p>	
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>			
Indicador	<p>Existencia de entidades receptoras de denuncias. En caso de existir, número y localidades en las que se encuentran <b>R22, R39</b></p> <p>El CJF cuenta con el Centro de Atención, recepción de quejas y denuncias cuyo objeto es detectar, prevenir, sancionar y erradicar conductas que dañan el funcionamiento, imagen y la credibilidad institucional del Poder Judicial de la Federación. Dicho centro opera mediante recepción de llamadas vía telefónica o a través de la página de internet <a href="http://www.cjf.gob.mx/buzon denuncia">www.cjf.gob.mx/buzon denuncia</a> y su alcance es nacional.</p> <p>Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la vida libre de violencia. <b>R22, R39</b></p> <p>Existencia de servicios de</p>	<p>Número de mujeres que han presentado denuncias por violencia en las comisarías y oficinas policiales. <b>R40</b></p> <p>Número de mujeres víctimas de delitos sexuales por edad, raza y etnia y condición socioeconómica. <b>R40</b></p> <p>Número de usuarias atendidas en las líneas telefónicas <b>R40</b></p> <p>Número de denuncias relativas a violencia recibidas, investigadas y resueltas por las instituciones nacionales de derechos humanos competentes en el país. <b>R23, R40</b></p> <p>Número de usuarias que acceden a los servicios de patrocinio jurídico gratuito, sea de carácter público o privado, con o sin subsidio estatal. <b>R23, R40</b></p> <p>Programas de capacitación para los operadores de justicia con enfoque de género e interculturalidad. <b>R19</b></p> <p>La Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Derechos Humanos, elabora de forma anual el “Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la SDN” con el objeto de implementar acciones tendientes a fortalecer la cultura de igualdad de género entre mujeres y hombres en el ejército y fuerza área mexicanos de manera transversal, actividad que se desarrolla de manera conjunta, con los diversos organismos pertenecientes al instituto armado, incluyendo organismos de la administración de justicia y tomando como base instrumentos de carácter nacional e internacional, como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.</li> </ul>	<p>Número de procesos sentenciados por violencia contra las mujeres, con respecto al total de las denuncias realizadas. <b>R40</b></p> <p>Número de mujeres víctimas de femicidio en los últimos doce meses, por edad, estado civil, causa de muerte, y ubicación geográfica. <b>R40</b></p> <p>Número de procesos de femicidio sentenciados en los últimos doce meses con respecto al total de casos registrados. <b>R40</b></p> <p>Número de personal capacitado en el sistema de justicia con perspectiva de género y el cuidado de la interculturalidad. <b>R19</b></p> <p>La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) ha capacitado a 868 servidoras y servidores públicos de la PGR (498 mujeres y 370 hombres), las áreas a las que se enfoca la capacitación son a quienes trabajan en instituciones de procuración de justicia principalmente en toda la República.</p> <p>Número de casos resueltos que involucran a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales como víctimas de la violencia. <b>R24, R40</b></p> <p>Número de mujeres indígenas, rurales ocupen cargos de decisión posiciones para la resolución de conflictos en las comunidades indígenas, rurales.</p>

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																																			
<p>patrocinio jurídico públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia. <b>R23, R30</b></p> <p>Existencia de líneas telefónicas con cobertura nacional de acceso gratuito para las mujeres víctimas de violencia. <b>R30</b></p> <p>Si, Para garantizar la atención inmediata de las víctimas de violencia, a nivel federal se han instalado 3 líneas telefónicas, con servicio gratuito, cobertura nacional, de acceso las 24 horas del día, los 365 días del año, estos servicios se localizan en FEVIMTRA, CONAVIM Y PROVICTIMA.</p> <p>Mayor información</p> <p><a href="http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?q=contactos">http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?q=contactos</a></p> <p><a href="http://www.conavim.gob.mx/">http://www.conavim.gob.mx/</a></p> <p><a href="http://www.provitima.gob.mx/">http://www.provitima.gob.mx/</a></p> <p>Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integrales de protección del derecho a la vida libre de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</li> <li>• Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).</li> <li>• Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.</li> </ul> <p>En mayo de 2013, se llevó a cabo el Coloquio “Impartición de justicia desde la perspectiva de género con un enfoque intercultural”, con el objetivo de definir un modelo para la formación y capacitación de cuadros con perspectiva de género con enfoque intercultural, al interior del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Derivado de los acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interinstitucional de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación y del Coloquio, se emprendió el proyecto “Incorporación de las perspectivas de género e interculturalidad y el manejo de los instrumentos jurídicos-antropológicos-culturales en los procesos de impartición de justicia para las mujeres indígenas”, que consiste en el desarrollo e implementación de un modelo de formación con perspectiva de género e interculturalidad para el personal del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con las competencias y necesidades de cada una de las instancias que lo integran.</p>	<p>Número de mujeres en posiciones de decisión en fiscalía, tribunales y otros órganos de administración de justicia.</p> <table border="1" data-bbox="1373 263 2020 506"> <thead> <tr> <th colspan="12">Ministros de la SCJN por sexo</th> </tr> <tr> <th></th> <th colspan="3">2006</th> <th colspan="3">2008</th> <th colspan="3">2010</th> <th colspan="3">2012</th> </tr> <tr> <th></th> <th>H</th> <th>M</th> <th>T</th> <th>H</th> <th>M</th> <th>T</th> <th>H</th> <th>M</th> <th>T</th> <th>H</th> <th>M</th> <th>T</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nacional</td> <td>9</td> <td>2</td> <td>11</td> <td>9</td> <td>2</td> <td>11</td> <td>9</td> <td>2</td> <td>11</td> <td>9</td> <td>2</td> <td>11</td> </tr> </tbody> </table> <p>SCJ, Pagina electrónica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, <a href="http://www.scjn.gob.mx/Organizacion/Ministros/directorio_ministros.asp">http://www.scjn.gob.mx/Organizacion/Ministros/directorio_ministros.asp</a>, 10 de abril de 2006. SCJ, Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) [consultada el 25 de noviembre 2008] en: <a href="http://www.scjn.gob.mx/PortalSCJN/Conoce/ConformadaScjn/Ministros/Biografia_Ministros/SCJ_Suprema_Corte_de_Justicia_de_la_Nacion_(SCJN)">http://www.scjn.gob.mx/PortalSCJN/Conoce/ConformadaScjn/Ministros/Biografia_Ministros/SCJ_Suprema_Corte_de_Justicia_de_la_Nacion_(SCJN)</a> [consultada el 25 de enero 2010] en: <a href="http://www.scjn.gob.mx/PortalSCJN/Conoce/ConformadaScjn/Ministros/Biografia_Ministros/SCJ_Suprema_Corte_de_Justicia_de_la_Nacion_(SCJN).">http://www.scjn.gob.mx/PortalSCJN/Conoce/ConformadaScjn/Ministros/Biografia_Ministros/SCJ_Suprema_Corte_de_Justicia_de_la_Nacion_(SCJN).</a> Consultada en: <a href="http://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/Paginas/ConoceLaCorte.aspx">http://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/Paginas/ConoceLaCorte.aspx</a>. Datos al 14 de diciembre de 2012.</p> <p>En la Suprema Corte de Justicia de la Nación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 ministras (18% del Pleno)</li> <li>- 53 Secretarías de Estudio y Cuenta (49% del total de personas que ostentan este cargo)</li> </ul> <p>En el Consejo de la Judicatura Federal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 115 magistradas de circuito colegiado (18% del total de personas que ostentan este cargo)</li> <li>- 16 magistradas de circuito unitario (17% del total de personas que ostentan este cargo)</li> <li>- 86 juezas de distrito (25% del total de personas que ostentan este cargo)</li> </ul> <p>Número de funcionarias y funcionarios públicos que han accedido a procesos de formación, sensibilización y capacitación sobre la problemática de violencia contra la mujer. <b>R19</b></p>	Ministros de la SCJN por sexo													2006			2008			2010			2012				H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T	Nacional	9	2	11	9	2	11	9	2	11	9	2	11
Ministros de la SCJN por sexo																																																					
	2006			2008			2010			2012																																											
	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T																																									
Nacional	9	2	11	9	2	11	9	2	11	9	2	11																																									

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>violencia. <b>R23, R30</b></p> <p>Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integral destinado a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales, el cuidado de la interculturalidad, de acuerdo con la legislación vigente. <b>R24, R30</b></p>		<p>El Instituto Nacional de las Mujeres, a través de su programa en materia de trata de personas ha capacitado a 1943 funcionarios/as públicos y representantes de organizaciones de la sociedad civil (1299 mujeres y 644 hombres) en 19 entidades federativas (periodo 2009-2013).</p> <p>Número de funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones:</p> <p>En la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), del personal que trabaja en interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer y trata de personas, en la Fiscalía, el 90 por ciento son mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número y porcentaje de policías mujeres en relación al número de casos conocidos por la institución</li> <li>✓ Número y porcentaje de psicólogas y psiquiatras mujeres en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia.</li> <li>✓ Número y porcentaje de Trabajadoras Sociales en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia.</li> <li>✓ Número y porcentaje de abogadas mujeres en relación al número de casos conocidos por instituciones encargadas de asesorar a las mujeres en procesos penales (como agraviadas o sindicadas de delitos).</li> <li>✓ Número de intérpretes con conocimientos de los derechos de las mujeres.</li> </ul>
<p><b>Señales cualitativas de progreso</b></p>	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de monitoreo y control, teniendo en cuenta en</p>	<p>Publicidad y acceso a la información de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia atendidas, en los distintos idiomas que se hablen en el país. <b>R24, R40</b></p> <p>El Instituto Nacional de las Mujeres cuenta con un</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. <b>R20</b>	subdominio electrónico bilingüe (español-inglés) en materia de trata de personas. La liga de consulta es:  <a href="http://inmujeres.gob.mx/index.php/programas/prevencion-de-la-trata-de-personas">http://inmujeres.gob.mx/index.php/programas/prevencion-de-la-trata-de-personas</a>	

#### III.4. Indicadores de información y estadísticas Art. 8 h)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>			
<b>Indicador</b>	<p>Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar encuestas periódicas sobre diversas manifestaciones de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores. Que consideren tanto el ámbito privado como el público como escenario de ocurrencia de la violencia. <b>R1, R38</b></p> <p>La Ley General de Acceso establece como una de las atribuciones de la Secretaría de Gobernación el realizar un Diagnóstico Nacional y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Normativa que contempla la obligación del Estado de</p>	<p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales <b>R24</b></p> <p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el acceso a la justicia para todas las mujeres, especialmente sobre los órganos y los procedimientos disponibles, las ventajas y obstáculos que presentan y las normas tanto</p>	<p>Legislación que contempla el acceso público a la información relevada (en base a encuestas y a registros administrativos) <b>R38</b></p> <p>Si, Ley Del Sistema Nacional De Información Estadística Y Geográfica (LSNIEG) ARTÍCULO 38. Los datos e informes que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscalías, defensorías, de servicios sociales, de salud, etc.) de los diversos casos de violencia contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. <b>R1, R39</b></p> <p>Normativa que designa la autoridad competente para llevar adelante la coordinación de esfuerzos para contar con registros administrativos completos. <b>R1, R39</b></p> <p>Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar investigaciones y estudios periódicos para monitorear y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias y acciones. <b>R1, R37</b></p> <p>La Ley del INMujeres establece en su artículo 6 párrafo 3 de la fracción II que a la letra dice que es obligación del Instituto la evaluación de los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la equidad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.</p> <p>Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, artículo 6, párrafo 3 de la fracción II.</p> <p>Normativa que contempla el libre acceso a la información de carácter estadístico generada por las instituciones del sector público. <b>R1, R37</b></p> <p>Ley Federal de Transparencia, en su artículo 2 establece que toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley, es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que la Ley señala.</p>	<p>nacionales como consuetudinarias usadas para administrar justicia.</p>	<p>juicio o fuera de él.</p> <p>Cuando se deba divulgar la información a que se refiere el párrafo anterior, ésta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los Informantes del Sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información.</p> <p>El Instituto expedirá las normas que aseguren la correcta difusión y el acceso del público a la Información, con apego a lo dispuesto en este artículo.</p> <p>Publicación periódica de las estadísticas elaboradas y estudios realizados <b>R37</b></p> <p>Número de encuestas sobre violencia contra las mujeres. <b>R38</b></p> <p>Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) - INMUJERES: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003, 2006 y 2011.</p> <p>Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) – Secretaría de Salud: Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres 2003.</p> <p>Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Nacional Autónoma de México (CRIM) -INMUJERES: Encuesta sobre la dinámica de las relaciones en el noviazgo entre los estudiantes de bachillerato y preparatoria de una escuela privada 2006.</p> <p>Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM) -</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			INMUJERES: Encuesta de Maltrato Infantil en Adolescentes de Secundaria en cuatro estados de la República Mexicana 2006.
<b>Señales cualitativas de progreso</b>	<p>Número y características de las instituciones del sector público productoras o generadoras de información estadística sobre violencia contra la mujer.</p> <p>Secretaría de Gobernación-Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública</p> <p>Secretaria de Salud - Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva</p> <p>El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) genera estadística básica, la cual obtiene de tres tipos de fuentes: censos, encuestas y registros administrativos, así como estadística derivada, mediante la cual produce indicadores demográficos, sociales y económicos, además de contabilidad nacional.</p> <p>Mayor información  <a href="http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/endireh/endireh2011/default.aspx">http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/endireh/endireh2011/default.aspx</a></p> <p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que requieren acceso a la información pública teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad.</p>	<p>Informes estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer <b>R40</b></p> <p>Informes cualitativos que interpretan y contextualizan las estadísticas de violencia contra las mujeres. <b>R40</b></p> <p>Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales <b>R40</b></p>	
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>			
<b>Indicador</b>	Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de	Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución. <b>R35, R36, R37</b>	Porcentaje de la ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con



	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>información. <b>R1, R34</b></p> <p>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. <b>R1, R34</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</li> <li>✓ Ley General de Contabilidad Gubernamental</li> <li>✓ Ley de Planeación, para que sea observado en la Planeación Nacional y los programas sectoriales el principio de igualdad de derechos entre mujeres y hombres e informar sobre los avances de manera diferenciada por sexo.</li> <li>✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para incorporar elementos que permitan que el ciclo del presupuesto contenga perspectiva de género.</li> </ul> <p>Mayor información  <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5283490&amp;fecha=27/12/2012">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5283490&amp;fecha=27/12/2012</a></p> <p><a href="http://www.sgg.slp.gob.mx/WEBSSG.nsf/73431e0cla2a92868625702f006b1532/\$FILE/LEY%20DE%20CONTABILIDAD%20GUBERNAMENTAL%20REFORMADA.pdf">http://www.sgg.slp.gob.mx/WEBSSG.nsf/73431e0cla2a92868625702f006b1532/\$FILE/LEY%20DE%20CONTABILIDAD%20GUBERNAMENTAL%20REFORMADA.pdf</a></p> <p><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf</a></p> <p><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/1fprh.htm">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/1fprh.htm</a></p>	<p>Informes cualitativos y cuantitativos reportados trimestralmente en el portal aplicativo de la SHCP</p> <p>Informes cualitativos y cuantitativos reportados trimestralmente en el portal aplicativo de la SHCP.  Secretaría de Turismo Federal (Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística)</p> <p>Porcentaje de gasto público destinado al desarrollo de bases de información sobre diversas formas de violencia. <b>R36</b></p>	<p>distintas formas de violencia contra las mujeres. <b>R35, R36, R37</b></p>
<p><b>Señales cualitativas de progreso</b></p>	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.</p>	<p>Transparencia e información pública sobre presupuesto y su ejecución. <b>R35, R37</b></p>	<p>Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución. <b>R37</b></p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>			
<b>Indicador</b>	<p>Convenios y/o relaciones de cooperación entre el mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos) y el organismo nacional encargado de las estadísticas oficiales para la producción de información de calidad sobre las distintas formas de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores <b>R18, R42</b></p> <p>Existencia de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados para la producción de información, estudios y estadísticas. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local). <b>R39, R41</b></p> <p>Existencia de estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. <b>R29</b></p> <p>La Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2012: Diagnóstico sobre los diez criterios más importantes en materia de igualdad y no discriminación emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> <li>- 2012: Actualización y publicación del libro “Derechos Humanos de las Mujeres: Normativa, Interpretaciones y Jurisprudencia Internacional”</li> <li>- 2013 (en proceso de elaboración): Seis Boletines de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en dos se analizarán criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tres se analizarán sentencias de la Corte</li> </ul>	<p>Procesos de negociación de convenios y/o relaciones de cooperación técnica entre el mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos). <b>R42</b></p>	<p>Existencia y disponibilidad de bases de datos periódicas u otras fuentes de información sobre violencia en sus diversas manifestaciones. <b>R40</b></p> <p>En el portal BDSocial (<a href="http://bdsocial.inmujeres.gob.mx/">http://bdsocial.inmujeres.gob.mx/</a>) se tienen las siguientes bases de datos de las siguientes encuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2005 y 2010</li> <li>• Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2003 2006 y 2011</li> <li>• Encuesta Nacional de Exclusión, Intolerancia y Violencia en Escuelas Públicas de Educación Media Superior (ENEIVEMS) 2007 y 2009</li> <li>• Encuesta de Familia y Vulnerabilidad en México (ENFAVU) 2006</li> <li>• Encuesta Nacional sobre Inseguridad (ENSI) 2005 2009 y 2010</li> <li>• Encuesta Nacional sobre Violencia Intrafamiliar (ENVIF) 1999</li> <li>• Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres (ENVIM) 2006</li> <li>• Encuesta Nacional sobre Violencia en el Noviazgo (ENVIN) 2007</li> </ul>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) y habrá un número especial sobre el caso de Rosendo Radilla.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2011 y 2012</li> </ul> <p>Número de instituciones del sector público que cuentan con unidades específicas de generación de información estadística. <b>R40</b></p>
<b>Señales cualitativas de progreso</b>	<p>Producción de informes, estudios especializados desde diversas disciplinas sobre violencia contra la mujer y femicidios con bases estadísticas. <b>R40</b></p> <p>La serie "Cuadernos de Trabajo" presenta un conjunto de documentos e investigaciones coordinadas por el Instituto Nacional de las Mujeres. La temática es diversa, pero siempre centrada en temas de género. En esta sección se ponen a disposición del público interesado las investigaciones y trabajos realizados, con la intención de que estos documentos resulten de utilidad tanto para posterior investigación aplicada y/o académica, así como para el desarrollo de políticas públicas que contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres (<a href="http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/biblioteca-digital/cuadernosgenero">http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/biblioteca-digital/cuadernosgenero</a>) Sobre el tema de violencia de género están los siguientes:</p> <p>Cuaderno 9. Evaluación de las medidas aplicadas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres</p> <p>Cuaderno 16. Diagnóstico de la información sobre las mujeres víctimas de violencia que se registra en las Procuradurías Generales de Justicia de cuatro Entidades Federativas</p> <p>Cuaderno 17. Mapeo de procesos de atención y</p>	<p>Existencia de mecanismos para el acceso de información estadística actualizada (accesibles y oportunos) <b>R40</b></p> <p>Existencia de mecanismos de divulgación masiva de las estadísticas nacionales sobre violencia contra la mujer. <b>R40</b></p>	<p>Informes periódicos de percepción social sobre la problemática de la violencia contra la mujer. <b>R38</b></p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>construcción de indicadores sobre casos de violencia contra las mujeres</p> <p>Cuaderno 18. Estrategias implementadas por las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</p> <p>Cuaderno 35. Retratos de la violencia contra las mujeres en México. Análisis de Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares 2011</p> <p>Cuaderno 39. Sistemas de información de los ministerios públicos con perspectiva de género.</p> <p>Informes periódicos sobre estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. <b>R29</b></p>		

### III.5. Indicadores de diversidad<sup>18</sup>

#### Art. 9

*Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido, se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuanto está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armado o de privación de su libertad*

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>			
<b>Indicador</b>	Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios,	Procesos de elaboración de leyes o políticas nacionales de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas),	Tasa de violencia en mujeres que trabajan con remuneración, por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																						
<p>campesinas), rurales y afrodescendientes.</p> <p>El artículo 1ro de la Ley General de Acceso establece que su objeto es establecer la coordinación entre Federación, estados, Distrito Federal y municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.</p> <p>Asimismo, de acuerdo a esta Ley, las mujeres indígenas tienen derecho a tener intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.</p> <p>Ley que incorpore / incluya el derecho a la identidad de género<sup>19</sup>, identidad sexual y diversidad sexual.</p> <p>La Constitución Política de los Estados</p>	<p>rurales y afrodescendientes, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, u opciones sexuales e identidades sexo-genéricas diversas.</p> <p>Ley y Planes Nacionales.</p> <p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia con información detallada de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, en situación socioeconómica desfavorable, desplazadas o privadas de la libertad.</p> <p>Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia con información detallada de niñas y</p>	<p>Prevalencia de violencia contra mujeres remuneradas de 15 años y más por tipo de violencia a lo largo de la vida según grupo de edad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Edad decenal</th> <th colspan="3">Violencia laboral</th> <th rowspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>Familiar</th> <th>Discriminación Laboral</th> <th>Acoso y hostigamiento laboral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15 a 24 años</td> <td>40,166.9</td> <td>18,327.3</td> <td>12,531.8</td> <td>7,837.5</td> </tr> <tr> <td>25 a 34 años</td> <td>49,207.4</td> <td>45,800.4</td> <td>24,459.1</td> <td>13,475.1</td> </tr> <tr> <td>35 a 44 años</td> <td>53,362.7</td> <td>49,530.4</td> <td>31,274.4</td> <td>18,292.3</td> </tr> <tr> <td>45 a 54 años</td> <td>53,156.5</td> <td>49,638.9</td> <td>32,301.5</td> <td>19,910.1</td> </tr> <tr> <td>55 años y más</td> <td>50,893.1</td> <td>46,816.3</td> <td>31,939.7</td> <td>22,021.9</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>49,724.3</td> <td>46,363.9</td> <td>26,681.8</td> <td>16,087.1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tasa por 100 mil.</p> <p>Fuente: <u>Inmujeres</u> con base en INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Base de datos.</p> <p>Tasa de violencia en mujeres que se dedican exclusivamente a quehaceres del hogar (trabajo reproductivo), por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.</p>	Edad decenal	Violencia laboral			Total	Familiar	Discriminación Laboral	Acoso y hostigamiento laboral	15 a 24 años	40,166.9	18,327.3	12,531.8	7,837.5	25 a 34 años	49,207.4	45,800.4	24,459.1	13,475.1	35 a 44 años	53,362.7	49,530.4	31,274.4	18,292.3	45 a 54 años	53,156.5	49,638.9	32,301.5	19,910.1	55 años y más	50,893.1	46,816.3	31,939.7	22,021.9	Total	49,724.3	46,363.9	26,681.8	16,087.1
Edad decenal	Violencia laboral			Total																																				
	Familiar	Discriminación Laboral	Acoso y hostigamiento laboral																																					
15 a 24 años	40,166.9	18,327.3	12,531.8	7,837.5																																				
25 a 34 años	49,207.4	45,800.4	24,459.1	13,475.1																																				
35 a 44 años	53,362.7	49,530.4	31,274.4	18,292.3																																				
45 a 54 años	53,156.5	49,638.9	32,301.5	19,910.1																																				
55 años y más	50,893.1	46,816.3	31,939.7	22,021.9																																				
Total	49,724.3	46,363.9	26,681.8	16,087.1																																				

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																						
<p>Unidos Mexicanos señala en su artículo 1 que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p> <p>Por su parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala la misma definición que establece la Constitución en cuanto a la discriminación.</p> <p>No existe otra Ley Federal o General que se refiera a esto.</p> <p>Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con</p>	<p>adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, en situación socioeconómica desfavorable, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.</p> <p>Número de instrumentos jurídicos, programas y proyectos que garanticen la ciudadanía intercultural de las mujeres indígenas, rurales.</p>	<p>Prevalencia de violencia contra mujeres que se dedican exclusivamente a los quehaceres del hogar de 15 años y más por tipo de violencia a lo largo de la vida según grupo de edad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Edad decenal</th> <th colspan="3">Violencia laboral</th> <th rowspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>Familiar</th> <th>Discriminación Laboral</th> <th>Acoso y hostigamiento laboral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15 a 24 años</td> <td>41,380.2</td> <td>40,138.6</td> <td>7,559.7</td> <td>5,861.8</td> </tr> <tr> <td>25 a 34 años</td> <td>55,957.5</td> <td>53,179.2</td> <td>25,388.6</td> <td>13,554.3</td> </tr> <tr> <td>35 a 44 años</td> <td>62,610.8</td> <td>59,183.1</td> <td>34,751.5</td> <td>19,907.6</td> </tr> <tr> <td>45 a 54 años</td> <td>63,541.2</td> <td>61,049.2</td> <td>36,182.3</td> <td>20,109.7</td> </tr> <tr> <td>55 años y más</td> <td>61,646.3</td> <td>58,969.5</td> <td>36,969.3</td> <td>21,943.6</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>52,026.1</td> <td>49,824.7</td> <td>21,268.9</td> <td>12,582.0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tasa por 100 mil.</p> <p>Fuente: <del>Inmujeres</del> con base en INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Base de datos.</p> <p>Tasa de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.</p>	Edad decenal	Violencia laboral			Total	Familiar	Discriminación Laboral	Acoso y hostigamiento laboral	15 a 24 años	41,380.2	40,138.6	7,559.7	5,861.8	25 a 34 años	55,957.5	53,179.2	25,388.6	13,554.3	35 a 44 años	62,610.8	59,183.1	34,751.5	19,907.6	45 a 54 años	63,541.2	61,049.2	36,182.3	20,109.7	55 años y más	61,646.3	58,969.5	36,969.3	21,943.6	Total	52,026.1	49,824.7	21,268.9	12,582.0
Edad decenal	Violencia laboral			Total																																				
	Familiar	Discriminación Laboral	Acoso y hostigamiento laboral																																					
15 a 24 años	41,380.2	40,138.6	7,559.7	5,861.8																																				
25 a 34 años	55,957.5	53,179.2	25,388.6	13,554.3																																				
35 a 44 años	62,610.8	59,183.1	34,751.5	19,907.6																																				
45 a 54 años	63,541.2	61,049.2	36,182.3	20,109.7																																				
55 años y más	61,646.3	58,969.5	36,969.3	21,943.6																																				
Total	52,026.1	49,824.7	21,268.9	12,582.0																																				

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																																						
<p>discapacidad física o psicosocial. Ley o política nacional de salud mental que mencione específicamente el derecho a la vida libre de violencia.</p> <p>Si, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (2007) ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por: VI. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;</p> <p>Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 3 señala que son principis rectores de Iso niños, niñas y adolescentes: e) el de tener una vida libre de violencia.</p> <p>Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y</p>		<p>+</p> <p>Mujeres de 15 años y más<sup>1</sup> por nivel de instrucción según condición y tipo de violencia hacia ellas en los últimos 12 meses</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">Condición de violencia de pareja</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Nivel de instrucción</th> <th rowspan="2">Sin incidentes de violencia</th> <th colspan="5">Con incidentes de violencia<sup>2</sup></th> </tr> <tr> <th>Total<sup>3</sup></th> <th>Emocional</th> <th>Económica</th> <th>Física</th> <th>Sexual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sin instrucción<sup>4</sup></td> <td>80,891.4</td> <td>18,449.6</td> <td>14,338.4</td> <td>8,119.9</td> <td>4,999.7</td> <td>2,556.2</td> </tr> <tr> <td>Primaria<sup>5</sup></td> <td>73,798.2</td> <td>25,823.9</td> <td>20,714.6</td> <td>12,886.3</td> <td>6,015.2</td> <td>2,940.1</td> </tr> <tr> <td>Secundaria<sup>6</sup></td> <td>68,007.7</td> <td>31,748.0</td> <td>27,076.8</td> <td>14,684.6</td> <td>5,747.1</td> <td>2,316.4</td> </tr> <tr> <td>Educación media superior y superior</td> <td>71,992.3</td> <td>27,699.4</td> <td>24,205.4</td> <td>10,684.8</td> <td>3,452.3</td> <td>1,812.4</td> </tr> <tr> <td><b>Nacional</b></td> <td><b>72,322.4</b></td> <td><b>27,336.1</b></td> <td><b>23,032.3</b></td> <td><b>12,078.6</b></td> <td><b>4,904.8</b></td> <td><b>2,341.7</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>1 Se excluyen a las mujeres solteras que nunca han tenido alguna relación de pareja, por lo que difiere del total de solteras o mujeres de 15 años y más de otros temas diferentes a Violencia de Pareja.</p> <p>2 Mujeres que declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de la relación con su última pareja.</p> <p>3 La suma de los tipos de violencia no coincide con el total, pues cada mujer pudo haber padecido más de uno.</p> <p>4 Incluye a las mujeres de 15 años y más que no tienen ningún nivel de instrucción o solo el preescolar.</p> <p>5 Con al menos un grado de primaria.</p> <p>6 Con al menos un grado de secundaria.</p> <p>Se excluyen los casos no especificados.</p> <p>Tasa por 100 mil.</p> <p>Fuente: <del>Inmujeres</del> con base en INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Tabulados básicos.</p>	Condición de violencia de pareja							Nivel de instrucción	Sin incidentes de violencia	Con incidentes de violencia <sup>2</sup>					Total <sup>3</sup>	Emocional	Económica	Física	Sexual	Sin instrucción <sup>4</sup>	80,891.4	18,449.6	14,338.4	8,119.9	4,999.7	2,556.2	Primaria <sup>5</sup>	73,798.2	25,823.9	20,714.6	12,886.3	6,015.2	2,940.1	Secundaria <sup>6</sup>	68,007.7	31,748.0	27,076.8	14,684.6	5,747.1	2,316.4	Educación media superior y superior	71,992.3	27,699.4	24,205.4	10,684.8	3,452.3	1,812.4	<b>Nacional</b>	<b>72,322.4</b>	<b>27,336.1</b>	<b>23,032.3</b>	<b>12,078.6</b>	<b>4,904.8</b>	<b>2,341.7</b>
Condición de violencia de pareja																																																								
Nivel de instrucción	Sin incidentes de violencia	Con incidentes de violencia <sup>2</sup>																																																						
		Total <sup>3</sup>	Emocional	Económica	Física	Sexual																																																		
Sin instrucción <sup>4</sup>	80,891.4	18,449.6	14,338.4	8,119.9	4,999.7	2,556.2																																																		
Primaria <sup>5</sup>	73,798.2	25,823.9	20,714.6	12,886.3	6,015.2	2,940.1																																																		
Secundaria <sup>6</sup>	68,007.7	31,748.0	27,076.8	14,684.6	5,747.1	2,316.4																																																		
Educación media superior y superior	71,992.3	27,699.4	24,205.4	10,684.8	3,452.3	1,812.4																																																		
<b>Nacional</b>	<b>72,322.4</b>	<b>27,336.1</b>	<b>23,032.3</b>	<b>12,078.6</b>	<b>4,904.8</b>	<b>2,341.7</b>																																																		

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO				
<p>adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores migrantes, desplazadas o privadas de su libertad.</p> <p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)</p> <p>ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:</p> <p>VI. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflinge cualquier tipo de violencia;</p> <p>Reconocimiento normativo e integración de principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas de los Derechos Humanos y compatibles con la Convención de Belém do Pará.</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 2do, Base A reconoce los derechos de los pueblos indígenas y aplicar sus propios sistemas</p>		<p>Tasa de violencia en mujeres embarazadas, por edad.</p> <p>Tasa de violencia en mujeres adultas mayores</p> <p>Tasa de violencia en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades.</p> <p>Tasa de violencia y crímenes de odio en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores lesbianas y/o con personas con identidad de género diversas.</p> <p>Tasa de violencia en mujeres casadas con el agresor.</p> <p>Tasa de violencia en mujeres unidas con el agresor.</p> <table border="1" data-bbox="1073 649 1774 938"> <tr> <td data-bbox="1073 649 1581 760">Prevalencia de violencia de pareja en mujeres casadas o unidas en los últimos 12 meses</td> <td data-bbox="1581 649 1774 760">33.5</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="1073 760 1774 938">Tasa por 100. Fuente: INEGI-Inmujeres Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Base de datos.</td> </tr> </table> <p>El ejercicio pleno de los derechos culturales de las mujeres y las comunidades indígenas, rurales, en un contexto de una ciudadanía intercultural.</p> <p>Porcentaje de mujeres indígenas, rurales manteniendo el conocimiento y la cultura dentro de sus comunidades.</p>	Prevalencia de violencia de pareja en mujeres casadas o unidas en los últimos 12 meses	33.5	Tasa por 100. Fuente: INEGI-Inmujeres Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Base de datos.	
Prevalencia de violencia de pareja en mujeres casadas o unidas en los últimos 12 meses	33.5					
Tasa por 100. Fuente: INEGI-Inmujeres Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Base de datos.						



	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.</p> <p>Reconocimiento de la ciudadanía intercultural en la legislación nacional, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades indígenas, rurales sobre sus prácticas y conocimientos.</p> <p>Existencia de leyes / reglamentos que establecen sanciones para los funcionarios públicos y los educadores en los casos de violencia sexual contra mujeres estudiantes indígenas, rurales.</p> <p>Ley General de</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007 ARTÍCULO 14. Las entidades federativas y el Distrito Federal, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración: II. Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan.</p>		
<p><b>Señales cualitativas de progreso</b></p>	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las instancias de diseño, aplicación y monitoreo.</p>	<p>Características y frecuencia de estudios de percepción de la población en relación con las distintas formas de violencia.</p> <p>Las políticas públicas, planes y programas para erradicar la violencia, propuesto por el movimiento de las mujeres indígenas, rurales, las organizaciones teniendo en cuenta en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privados de su libertad.</p>	
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>			
<b>Indicador</b>	<p>Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar adopción de las medidas previstas en la Convención de Belém do Pará y legislación nacional, libre de discriminaciones.</p> <p>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar adopción de las medidas previstas en la Convención de Belém do Pará y legislación nacional, libre de discriminaciones.</p>	<p>Cantidad de informes elaborados y publicados con información sobre la ejecución efectiva del presupuesto.</p>	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	participan en las asignación, monitoreo y control de la ejecución presupuestaria.		
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>			
<b>Indicador</b>	<p>Existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres (en sus diversas manifestaciones) elaborados en los idiomas y en formato accesible para personas con discapacidad visual, que definan criterios específicos de recolección de datos y de atención sensible y de calidad para las víctimas de violencia, y que sean utilizados por la policía, el sistema de justicia, el sistema de salud y demás poderes del Estado.</p> <p>Diseño e implementación de mecanismos de integración de los principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas y compatibles con la Convención de Belém do Pará.</p>	<p>Número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales o que no hablen el idioma oficial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 peritos hablantes de lenguas indígenas que poyan a los juzgados y tribunales federales y auxilian a las mujeres indígenas que son parte de un proceso judicial.</li> <li>• El CJF, a través del Instituto de Defensoría Pública Federal, cuenta con 24 defensores públicos federales en lengua indígena, abarcando 21 lenguas diferentes, quienes se hacen cargo de la defensa penal de personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas respectivos; estos defensores asumen el patrocinio legal tanto de mujeres como de hombres. Asimismo los defensores se trasladan a la ciudad o entidad</li> </ul>	Porcentaje de niñas y niños indígenas, rurales que asisten a escuelas interculturales.

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p data-bbox="680 120 982 347">federativa en la que se requieran sus servicios, aunque varios de ellos están estratégicamente ubicados en el lugar donde más se necesita su presencia.</p> <ul data-bbox="634 391 982 1321" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="634 391 982 1321">• En cuanto al rubro Funcionarios para facilitar mecanismos de apoyo necesario a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, el Instituto Federal de Defensoría Pública cuenta con 160 Asesores (as) Jurídicos (as) que brindan el servicio a menores de edad y personas con incapacidad para conducirse voluntariamente, cuando así se requiere en un juicio de amparo, o cuando fueron víctimas del delito de secuestro y en el juicio penal están haciendo valer sus derechos como tales; lo hacen sin importar el sexo o la edad de la persona.</li> </ul> <p data-bbox="583 1360 982 1451">Número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores</p>	

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>migrantes y refugiadas o que no hablen el idioma oficial.</p> <p>Número de funcionarias/os públicos en diversos organismos preparados para brindar / facilitar mecanismos de apoyo necesarios para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades.</p> <p>Porcentaje de la población que utiliza sistemas indígenas o alternativos de atención de la salud y/o acceso a la justicia</p> <p>Porcentaje de mujeres adultas mayores que reciben periódicamente atención/controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia.</p> <p>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, que reciben periódicamente atención/controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia.</p> <p>Acciones de capacitación y planes de formación para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y</p>	

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros) con particular énfasis en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.</p> <p>El Instituto Nacional de las Mujeres, a través de su programa en materia de trata de personas ha capacitado a 1943 funcionarios/as públicos y representantes de organizaciones de la sociedad civil (1299 mujeres y 644 hombres) en 19 entidades federativas (periodo 2009-2013).</p> <p>En relación a la profesionalización de las y los servidores públicos dependientes del poder judicial o de los ministerios públicos se llevaron a cabo el taller “Ejercicio de la función ministerial con perspectiva de género” en el que participaron 44 servidores y servidoras públicas (12 hombres y 32 mujeres) de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, se realizaron las “Jornadas de Acceso a la Justicia de Mujeres Indígenas de Guerrero”, al que asistieron 355 personas (280</p>	

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>mujeres y 75 hombres).  Mayor información  <a href="http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informe/fraccionXV.do?method=search&amp;_idDependencia=o6104">http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informe/fraccionXV.do?method=search&amp;_idDependencia=o6104</a></p> <p>La Secretaria de la Defensa Nacional continua con la capacitación al personal militar (generales, jefes, oficiales, tropa, personal de nuevo ingreso y derechohabientes) pertenecientes a esa Secretaría de Estado, en materia de igualdad de género y derechos humanos, con la temática siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención del hostigamiento y acoso sexual, erradicación de la violencia familiar, derechos humanos, y perspectiva de género, no discriminación, relación es de buen trato, reformas Constitucionales en materia de derechos humanos y transversalización de la perspectiva de género.</li> <li>• Asimismo se imparten pláticas dirigidas al personal del servicio de sanidad y trabajadores sociales, pertenecientes a los diversos escalones sanitarios de las unidades, dependencias e</li> </ul>	



	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		instalaciones del instituto armado, con el objeto de que estén plenamente familiarizados con la norma oficial mexicana nom-046-ssa2-2005, la prevención de la violencia contra las mujeres y el trato a mujeres víctimas de violencia.	
<b>Señales cualitativas de progreso</b>	Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las instancias de diseño, aplicación y monitoreo.		

**Fuente:** elaboración propia en base a *Indicadores para seguimiento de las recomendaciones del Comité de Expertas/os (CEVI)*, aprobados en la Cuarta Reunión del CEVI, celebrada el 15 de agosto de 2008 (OEA/Ser.L/II.7.10 (MESECVI/CEVI/doc.86/08 rev. 3); *Informe de seguimiento a las recomendaciones del CEVI realizadas durante la etapa de evaluación de la primera ronda de evaluación multilateral*, Tercera Conferencia de Estados Parte, Antigua, Guatemala, 24 - 25 de marzo de 2011 (OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI-III/doc.57/11). (CEVI) (2012) *Proyecto de indicadores de la segunda ronda de evaluación multilateral para seguimiento de las recomendaciones del comité de expertas/os (CEVI)*, OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc .176/12, 27 junio 2012, MESECVI (2012) Segundo Informe Hemisférico sobre la implementación de Belém do Pará, OEA; Abril 2012; MESEVI (2012) *Respuestas a cuestionarios/Informes de países* y en base a la propuesta de indicadores de progreso; Foro Internacional de Mujeres indígenas (FIMI) *Resumen sobre el proceso de construcción de indicadores para monitoreo de violencia contra mujeres indígenas, 2009 a 2010*.

<sup>1</sup> Matriz aprobada por el Comité de Expertas-CEVI, el 21 de Mayo de 2013.

<sup>2</sup> La Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales pretende incluir el concepto de Violencia Política en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: "Son las acciones y/o conductas agresivas cometidas por una o varias personas, por sí o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico o sexual en contra de una mujer o de varias mujeres y/o de sus familias, en ejercicio de la representación política, para impedir, restringir el ejercicio de su cargo o inducir a tomar decisiones en contra de su voluntad y/o de la ley.

Son actos de violencia política hacia las mujeres aquellos que:

Impiden por estereotipos de género, la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo.

- b) Asignen responsabilidades que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función político - pública.
- c) Proporcionen a las mujeres candidatas o autoridades electas o designadas información falsa, errada o imprecisa que induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones político - públicas.
- d) Eviten por cualquier medio que las mujeres electas, titulares o suplentes, o designadas a una función pública, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres.
- e) Proporcionen a los Institutos Electorales datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata.
- f) Impidan o restrinjan su reincorporación al cargo cuando hagan uso de una licencia justificada.
- g) Restrinjan el uso de la palabra, en las sesiones u otras reuniones y su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la reglamentación establecida.
- h) Restrinjan o impidan el uso de las acciones constitucionales y legales para proteger sus derechos frente a los actos o eviten el cumplimiento de las Resoluciones correspondientes.
- i) Impongan sanciones injustificadas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos.
- j) Apliquen sanciones pecuniarias, descuentos arbitrarios e ilegales y/o retención de salarios.
- k) Discriminen por razones de sexo, color, edad, orientación sexual, cultura, origen, idioma, credo religioso, ideología, afiliación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, condición de discapacidad, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tendrán por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento o ejercicio en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por Ley.
- l) Discriminen a la autoridad electa designada o en el ejercicio de la función político-pública, por encontrarse en estado de embarazo o parto. Impidiendo o negando el ejercicio de su mandato o el goce de sus derechos sociales reconocidos por Ley o los que correspondan.
- m) Divulguen o revelen información personal y privada, de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político -públicas, con el objetivo de menoscabar su dignidad como seres humanos y utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o postulan.
- n) Divulguen información falsa relativa a las funciones político - público, con el objetivo de desprestigiar su gestión y/o obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o su postulan.
- o) Presionen o induzcan a las autoridades electas o designadas a presentar renuncia al cargo.
- p) Obliguen mediante la fuerza o intimidación a las autoridades electas o designadas en el ejercicio de sus funciones político - públicas, suscribir todo tipo de documentos y/o avalar decisiones contrarias a su voluntad, al interés público o general.

La iniciativa también propone modificaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe):

<sup>3</sup> Es un tipo penal específico en Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán, Veracruz y Zacatecas, en el resto es una modalidad o agravante del tipo penal genérico de homicidio.

<sup>4</sup> El tipo penal se denomina:

- ATENTADOS CONTRA EL PUDOR en Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León y Sinaloa.
- ABUSOS ERÓTICO SEXUALES en Guanajuato y Veracruz.
- ACTOS LIBIDINOSOS en Hidalgo y el Estado de México.
- ATAQUES CONTRA EL PUDOR en Puebla ABUSOS DESHONESTOS en Querétaro y Sinaloa
- IMPUDICIA en Tamaulipas
- ATENTADOS A LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS en Zacatecas

Jalisco adicionó la figura de ABUSO SEXUAL INFANTIL, Art. 142 L, 18 Octubre de 2012.

<sup>5</sup> Jalisco derogó la figura contenida en el Artículo 141-I, 18 Octubre de 2012.

<sup>6</sup> De la lectura del tipo penal denominado ACOSO SEXUAL se denota la inclusión de la figura típica de HOSTIGAMIENTO SEXUAL en: Campeche Art. 167, Distrito Federal Art. 179, 2º párrafo, Michoacán, Art. 246 Bis, 2º párrafo, Querétaro Art. 167 BIS, 3er párrafo, Sinaloa Art. 185 y Veracruz Art. 190 Bis.

<sup>7</sup> A excepción de Campeche, Puebla y Tlaxcala.

<sup>8</sup> Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

<sup>9</sup> A pesar que se denomina como HOSTIGAMIENTO SEXUAL de la lectura se desprende el tipo penal de ACOSO SEXUAL en: Aguascalientes Art. 20, fracc. II, Baja California Art. 184 Bis, Chihuahua Art. 176, Durango Art. 182, 1er párrafo, Hidalgo 189 Bis, Morelos Art. 158, Sonora Art. 212 Bis, Tabasco Art. 159 Bis.

<sup>10</sup> Baja California, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Puebla, Hidalgo, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Zacatecas.

<sup>11</sup> Baja California, Baja California Sur, Colima, Distrito Federal, Michoacán, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa.

<sup>12</sup> Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas.

<sup>13</sup> Solo Baja California, Guanajuato, Tabasco, Tlaxcala carecen de Ley Estatal de Igualdad.

<sup>14</sup> Sólo Campeche y Tamaulipas carecen de Reglamento de su Ley Estatal de Violencia.

<sup>15</sup> Baja California, Chiapas, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

---

<sup>16</sup> Entidades con el tipo penal de FEMINICIDIO: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

<sup>17</sup> A los efectos de estos indicadores tomamos como concepto de “femicidio” el siguiente: “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.” De acuerdo con la Declaración sobre el Femicidio adoptada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (CEVI). Documento MESECVI/CEVI/DEC. 1/08, del 15 de agosto del 2008. En el caso de aquellos países que hubieran regulado esta forma de violencia contra las mujeres en algún instrumento legal, se solicita consignar las diferencias que hubiera en relación con la definición operativa utilizada por el MESECVI.

<sup>18</sup> Adicionalmente se desarrollaron estos indicadores específicos en Diversidad. Estos indicadores serán utilizados en la siguiente ronda.

<sup>19</sup> La identidad de género, tal como por ejemplo la define la Ley 26743/12 de Argentina, es “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.